



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de una ayuda complementaria a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 1998. 1.128

Resolución de 14 de diciembre de 1998, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas a Medidas Horizontales que regula la Orden que se cita. 1.129

Resolución de 21 de diciembre de 1998, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana que regula la Orden que se cita. 1.129

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se modifica el anexo aprobado por la Orden de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado. 1.129

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de diciembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Joaquín Gimeno Belanche en virtud de concurso de méritos. 1.131

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Francisca Mónica Calero de Hoces Profesora Titular de Universidad. 1.131

Número formado por dos fascículos

Jueves, 28 de enero de 1999

Año XXI

Número 12 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

- Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Gil Hernández Profesor Titular de Universidad. 1.131
- Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Emilio Ros Fábregas Profesor Titular de Universidad. 1.131
- Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pablo Flores Martínez Profesor Titular de Universidad. 1.131
- Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ginés López Pérez Profesor Titular de Universidad. 1.132
- Resolución de 26 de diciembre de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Joaquín Moreno Casco Catedrático de Universidad. 1.132
- Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Rafael Fernando Asís Roig Catedrático de Universidad. 1.132

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Organismo, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dicho concurso-oposición. 1.132
- Resolución de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dicho concurso-oposición. 1.133

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

- Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 1.133
- Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. 1.134
- Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 1.134

UNIVERSIDADES

- Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria. 1.135

- Resolución de 17 de diciembre de 1998, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 1.135
- Resolución de 18 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 1.137
- Corrección de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 1.137

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

- Resolución de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita. 1.137
- Resolución de 3 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita. 1.139
- Resolución de 25 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita. 1.139
- Resolución de 23 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita. 1.140
- Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita. 1.140
- Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita. 1.141
- Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación mediante pública subasta del bien que se describe. 1.141

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

- Resolución de 10 de diciembre de 1998, de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo. 1.142

Resolución de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.143

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita. 1.143

Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.144

Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.144

Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.144

Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.144

Resolución de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.144

Resolución de 23 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 1.144

Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 1.145

Resolución de 28 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 1.145

Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.145

Instrucción de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la aplicación del RD 2135/80, de Liberalización Industrial, y la Orden de 19 de diciembre de 1980 sobre normas de procedimiento de desarrollo del mismo. 1.145

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 20 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1998. 1.146

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora La Vegueta de San Enrique, SA, para la construcción de 5 viviendas en el municipio de San Roque-La Vegueta (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita. 1.147

Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, SA, para la construcción de 16 viviendas en el municipio de Huelva (C/ Virgen de Belén), al amparo del Decreto que se cita. 1.147

Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 40 viviendas en el municipio de Málaga (Huerto de las Monjas), al amparo del Decreto que se cita. 1.148

Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Epsa para la construcción de 36 viviendas en el municipio de Lebrija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita. 1.149

Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Epsa para la construcción de 24 viviendas en el municipio de Ubeda (Jaén), al amparo del Decreto que se cita. 1.150

Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda para la construcción de 40 viviendas en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita. 1.150

Resolución de 15 de diciembre de 1998, sobre la Modificación Puntual núm. 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa a los terrenos Merca-80 San Benito. 1.151

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Pesca, por la que se hace pública la relación de embarcaciones a las que se les ha prorrogado la autorización para la pesca de la chirla con draga hidráulica. 1.151

Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la modificación del ámbito territorial de las ADSG de rumiantes que se citan. 1.152

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) para climatización de última planta del Centro de Salud de esa localidad. 1.152

Resolución de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la realización de obras de reforma en el Centro de Salud de esa localidad. 1.152

Resolución de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba) para la realización de obras de adaptación de Escuela a Consultorio de esa localidad. 1.153

Resolución de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) para climatización del Consultorio de esa localidad. 1.153

Resolución de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Aracena (Huelva) para las obras complementarias del Consultorio Médico en la Aldea del Castañuelo. 1.153

Resolución de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para las obras de remodelación del actual Centro Asistencial en la Barriada de Montequinto. 1.153

Resolución de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Guadix (Granada) para las obras de adecuación del Consultorio Local en la Barriada de la Estación en dicha localidad. 1.154

Resolución de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Huelva para la construcción de un Centro de Salud en la Barriada de las Adoratrices. 1.154

Resolución de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, que desarrolla la de 20 de febrero de 1998, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso 1398/91. 1.154

Resolución de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, que desarrolla la de 2 de noviembre de 1998, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso 1572/91. 1.155

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Corrección de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Beas (Huelva). (BOJA núm. 111, de 1.10.98). 1.156

CONSEJERIA DE CULTURA

Acuerdo de 1 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, sobre reconocimiento de tres asociaciones y una federación como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz. 1.157

Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 1.157

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1509/98-S.3.^a, interpuesto por don Francisco Gallego González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.157

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1567/98-S.1.^a, interpuesto por don Francisco Corral Valle, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.158

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1602/98-S.1.^a, interpuesto por Asociación Unión Deportiva de Cazadores de Aznalcóllar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.158

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1938/98-S.1.^a, interpuesto por la entidad Mercantil Depósitos Guadalquivir, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.158

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2589 y 2588/98-S.1.^a, interpuestos por doña M.^a Luisa Miranda Soria y don Juan José, don Francisco Emilio y doña Adelina M.^a Márquez Gil, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.159

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2750/98-S.2.^a, interpuesto por la entidad San Miguel Arcángel ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 1.159

Corrección de errores a la Resolución de 12 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica. (BOJA núm. 141, de 12.12.98). 1.159

Corrección de errores a la Resolución de 13 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica. (BOJA núm. 143, de 17.12.98).

1.159

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio económico de 1998.

1.159

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 4075/98).

1.163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 46/99).

1.163

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 3888/98).

1.164

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministro que se indican.

1.164

Resolución de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

1.165

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.165

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.166

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.166

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.166

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.166

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.167

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.167

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.167

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.167

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.168

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.168

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.168

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.169

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1.169

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

1.169

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

1.170

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

1.170

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

1.170

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 108/99). 1.171

Resolución de 18 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de las concesiones administrativas que se citan. (PD. 107/99). 1.171

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 16 de diciembre de 1998, del concurso correspondiente al Expte. 76/98. 1.172

Resolución de 16 de diciembre de 1998, del concurso correspondiente al Expte. 77/98. 1.172

Anuncio sobre concurso público para la contratación de un sistema de Aseguramiento de la Calidad en el Laboratorio Municipal. (PP. 59/99). 1.172

Anuncio sobre suministro de diverso mobiliario con destino a varias dependencias del Area de Cultura. (PP. 67/99). 1.173

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador AL-56/98-M. 1.173

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución incoado a don Juan Carlos Luque Porras del expediente sancionador núm. SAN/ET-54/98-SE. 1.173

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación incoado a don Manuel Cid de la Paz del expediente sancionador núm. SAN/ET-80/98-SE. 1.174

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de requerimientos. 1.174

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de requerimientos. 1.175

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición. 1.175

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 4034/98). 1.175

Resolución de 23 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 4035/98). 1.176

Resolución de 28 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar un planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 4033/98). 1.177

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública, a los efectos de expropiación, la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de instalación de la línea aérea de M.T. a 20 KV Circunvalación de Ugíjar. Expte. 6382/AT. 1.178

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas subvenciones concedidas en el área de industria y energía. 1.178

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del estudio informativo: Carretera de Alhama de Granada a Alcalá la Real, Clave: 02-AA-0157-0.0-0.0-EI. 1.179

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre El Ronquillo-Sevilla (VJA-005). (PP. 4012/98). 1.179

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Chipiona-Sevilla-Ronda-Málaga (VJA-089). (PP. 61/99). 1.179

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas resoluciones y actos administrativos, que se publica como Anexo. 1.181

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 4003/98). 1.181

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAEN)

Edicto sobre bases. 1.182

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

Anuncio de bases.	1.183
Anuncio de bases.	1.187

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de bases.	1.190
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO

Anuncio sobre modificación de las bases que registrarán la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.	1.199
---	-------

Anuncio sobre modificación de las bases que registrarán la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso de una plaza de cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.	1.199
---	-------

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de bases.	1.202
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Anuncio de bases.	1.232
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (GRANADA)

Anuncio de bases.	1.236
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

Anuncio de bases.	1.239
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Anuncio de bases.	1.241
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE LOPERA

Anuncio de bases.	1.245
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Anuncio de bases.	1.248
-------------------	-------

Anuncio de bases.	1.251
-------------------	-------

Anuncio de bases.	1.253
-------------------	-------

Anuncio de bases.	1.255
-------------------	-------

Anuncio de bases.	1.257
-------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR (ALMERIA)

Anuncio de bases.	1.261
-------------------	-------

IES ALBERT EINSTEIN

Anuncio de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 116/99).	1.200
---	-------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de una ayuda complementaria a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas para el año 1998.

El Real Decreto 466/1990, de 6 de abril, y en el marco de lo establecido por el Reglamento (CEE) núm. 950/97 del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativo a la Mejora de las Estructuras Agrarias, regula de modo permanente la indemnización compensatoria de determinadas zonas desfavorecidas. Al amparo del citado Reglamento y sin rebasar los límites comunitarios se establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas concedan a los beneficiarios de la básica, una indemnización complementaria en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus propios recursos.

El referido Real Decreto fue modificado por el Real Decreto 633/1993, de 3 de mayo, ampliando el ámbito de aplicación a las zonas de limitaciones específicas, conforme al artículo 3.5 de la Directiva 75/268/CEE del Consejo de 28 de abril de 1975, las cuales se encontraban en zonas de influencia socio-económica de los Parques Nacionales.

Asimismo, el Real Decreto 555/1998, de 2 de abril, fija la cuantía de los módulos base que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria básica en el año 1998, base del cálculo para el mismo ejercicio en esta Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Información y Gestión de Ayudas, y en ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.

Se establece una indemnización complementaria a la indemnización compensatoria básica del año 1998, para determinados titulares de explotaciones agrarias situadas en zonas desfavorecidas, delimitadas por el artículo 1 del R.D. 466/1990, de 6 de abril, en redacción dada por la disposición adicional única del R.D. 633/1993, de 3 de mayo (Zonas Desfavorecidas de Montaña, Despoblamiento y Limitaciones Específicas).

Artículo 2.

Podrán ser beneficiarios de la indemnización complementaria los titulares de explotaciones agrarias que siendo beneficiarios de la indemnización compensatoria básica, cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

a) No hayan cumplido los 40 años de edad en el momento de formalizar la solicitud.

b) La carga ganadera de su explotación sea inferior a 0,15 U.G.M./Ha. (Unidad de Ganado Mayor por Hectárea).

Artículo 3.

La cuantía de la indemnización complementaria será como máximo el 100% de la indemnización compensatoria básica recibida, fijada a partir de las unidades liquidables de la explotación y módulos bases para el año 1998. El abono de la misma se efectuará mediante un pago único, en el segundo semestre de 1998.

Artículo 4.

Los beneficiarios definidos en el artículo 2 de esta Orden, para poder percibir la indemnización compensatoria comple-

mentaria, deberán cumplir todas las condiciones indicadas en la legislación nacional y comunitaria en la materia y comprometerse a lo dispuesto en ella.

Artículo 5.

El Director General de Información y Gestión de Ayudas, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, resolverá los expedientes, partiendo de los datos aportados en la solicitud de la indemnización compensatoria básica, conforme a las atribuciones conferidas a dicha Dirección General, en el Decreto 270/1996, de 4 de junio, por el que se modifica el 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Artículo 6.

Los beneficiarios, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentalmente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente a la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 9 de la presente Orden.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que la cuantía de la misma no supere por perceptor y año la cantidad de 250.000 ptas., según dispone la Orden de 31 de octubre de 1996.

Artículo 7.

La aportación de datos falseados o inexactos para la obtención de la indemnización dará lugar al archivo del expediente sin perjuicio de las acciones legales que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Artículo 8.

Los beneficiarios de esta indemnización complementaria colaborarán, a efectos de comprobación de los compromisos asumidos, en la inspección de la Administración quedando obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El incumplimiento de dichos compromisos o la negativa a la inspección, podrá dar lugar a la devolución del importe de la indemnización según la legislación vigente.

Artículo 9.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente indemnización y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición adicional única.

Dadas las especiales características de esta línea de ayudas, se podrá realizar la aprobación y el pago de estos expedientes en el ejercicio siguiente al de la consignación presupuestaria para esta campaña.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Información y Gestión de Ayudas para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas a Medidas Horizontales que regula la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 8 de enero de 1997 (BOJA núm. 11, de 25 de enero), por la que se regula el régimen de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural, establece en el artículo 31.2 que anualmente se establecerá la convocatoria de las ayudas reguladas en dicha Orden, mediante Resolución que será publicada en el BOJA.

En su virtud, de acuerdo a las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la citada Orden para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en ella,

R E S U E L V O

Convocar para el año 1999 la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 8 de enero de 1997, por la que se regula el régimen de ayudas a Medidas Horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 28 de febrero de 1999.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- El Director, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sobre la convocatoria para 1999 del régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana que regula la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 14 de mayo de 1997 (BOJA núm. 62, de 31 de mayo) por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio

ambiente y la conservación del espacio natural establece en su artículo 33 que anualmente se establecerá la convocatoria de las ayudas reguladas en dicha Orden, mediante Resolución que será publicada en el BOJA.

En su virtud, de acuerdo a las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la citada Orden para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en ella,

R E S U E L V O

Convocar para el año 1999 la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

El plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución hasta el 28 de febrero de 1999.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se modifica el anexo aprobado por la Orden de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su Título VIII las Subvenciones y Ayudas Públicas, preceptuando en su artículo 107 que, en defecto de legislación específica, se aprobarán por las Consejerías correspondientes, previamente a la autorización de los créditos, las oportunas bases reguladoras de las subvenciones y ayudas.

En cumplimiento de lo anterior, se publicó la Orden de la Consejería de Salud de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, que fue modificada por Orden de 10 de marzo de 1998 para adaptarla a las modificaciones introducidas por las sucesivas Leyes anuales de Presupuestos.

Como consecuencia de las modificaciones introducidas por la citada Orden de 10 de marzo de 1998, surge la necesidad de adaptar el modelo de solicitud de las ayudas aprobado por la Orden de 8 de mayo de 1997 y publicado como Anexo de la misma.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica el modelo de solicitud de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, aprobado como Anexo de la Orden de 8 de mayo de 1997 por la que se regula el procedimiento para su concesión, que queda sustituido por el modelo de solicitud que figura como Anexo de la presente Orden.

Disposición final. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

AYUDAS A PROYECTOS DE ENTIDADES DE AYUDA MUTUA Y AUTOCUIDADO.

SOLICITUD

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL PROGRAMA				
NOMBRE DE LA ENTIDAD			C. I. F.	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. P.	TELÉFONO	FAX
TÍTULOS DE LOS PROGRAMAS (Máximo 2)				
NÚMERO DE REGISTRO DE ASOCIACIONES	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA		CANTIDAD SOLICITADA	

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del representante o apoderado y D.N.I. <input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación fiscal. <input type="checkbox"/> Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando en su caso el importe concedido. <input type="checkbox"/> Memoria de actividades del año anterior. <input type="checkbox"/> Balance económico del año anterior. <input type="checkbox"/> Certificado de los recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta la entidad, así como otras fuentes alternativas de financiación. <input type="checkbox"/> Certificado del número de personas beneficiarias del programa y distribución geográfica. <input type="checkbox"/> Propuesta del programa a realizar que deberá contener: Justificación del mismo, objetivos, actividades, ámbito de actuación, presupuesto desglosado, criterios de evaluación del programa. <input type="checkbox"/> Los relacionados en la Resolución de la convocatoria.

3 AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA ACTIVIDAD																								
3.1.- Ayudas solicitadas <table border="0"> <tr> <td>Fecha</td> <td>Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td>Pts</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table> 3.2.- Ayudas concedidas <table border="0"> <tr> <td>Fecha</td> <td>Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</td> <td>Pts</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </table> <input type="checkbox"/> No haber solicitado, ni obtenido ayudas.	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts	Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts																						
.....																						
.....																						
.....																						
Fecha	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Pts																						
.....																						
.....																						
.....																						

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Control <input type="text"/> <input type="text"/> Nº Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO sea concedida la ayuda para proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado. En a de de Firma de/de la solicitante Fdo.:

000224/1



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Escuelas Universitarias a don Joaquín Gimeno Belanche en virtud de concurso de méritos.

De conformidad con lo propuesta de la Comisión Calificadora del concurso de méritos convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.4.1998 (BOE 9.6.1998), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Escuelas Universitarias a don Joaquín Gimeno Belanche del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada» del Departamento de Matemáticas.

Córdoba, 17 de diciembre de 1998.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilchez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Francisca Mónica Calero de Hoces Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Ingeniería Química convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Francisca Mónica Calero de Hoces Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento de Ingeniería Química.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Ingeniería Química.

Granada, 21 de diciembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Fernando Gil Hernández Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Toxicología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del

Estado 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Fernando Gil Hernández Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Toxicología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Medicina Legal y Psiquiatría.

Granada, 21 de diciembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Emilio Ros Fábregas Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Música convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Emilio Ros Fábregas Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Area de Conocimiento de Música.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Historia del Arte.

Granada, 21 de diciembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pablo Flores Martínez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de Didáctica de la Matemática convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Uni-

versidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Pablo Flores Martínez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Didáctica de la Matemática.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Didáctica de la Matemática.

Granada, 21 de diciembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ginés López Pérez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Análisis Matemático convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.3.98 (Boletín Oficial del Estado 29.4.98), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ginés López Pérez Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de Análisis Matemático.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Análisis Matemático.

Granada, 21 de diciembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Joaquín Moreno Casco Catedrático de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de

la Universidad de Almería de fecha 14 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad al aspirante que se relacionan a continuación:

Don Joaquín Moreno Casco. Área de Conocimiento: «Microbiología». Departamento: Biología Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 26 de diciembre de 1998.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Rafael Fernando Asís Roig Catedrático de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 4 de agosto de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto de 1997) y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Rafael Fernando Asís Roig, con documento nacional de identidad número 50.806.251, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filosofía del Derecho», adscrito al Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Moral y Política y Filosofía, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 30 de diciembre de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Organismo, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dicho concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 y 5 del Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 93 de 20 de agosto), por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en

virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41 de 10 de mayo) y Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77 de 6 de julio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, de la Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud convocado por la Resolución de 30 de julio de 1998.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que deberá evaluar dicho concurso-oposición, que se relaciona como Anexo a la presente Resolución y que asimismo se publicará en los tablones de anuncios, antes referidos.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE ODONTOESTOMATOLOGOS DE ATENCION PRIMARIA

Presidenta: Doña Begoña Gil Barcenilla. (Titular).
Don Diego Suárez Mármol. (Suplente).

Vocales:

Don José Luis Gutiérrez Pérez. (Titular).
Don Alvaro Melibeo García. (Suplente).
Don Juan Manuel Pérez Sánchez. (Titular).
Don José Ballesta Conejero. (Suplente).
Don Angel Rodríguez Brioso. (Titular).
Don Miguel Leiva Jiménez. (Suplente).
Don Lucas Bermudo Añino. (Titular).
Don Miguel Jiménez Gutiérrez. (Suplente).
Don Angel José Carmona Ogea (Titular).
Don Francisco Jaime Marín. (Suplente).
Don Francisco Santamaría Gaethe. (Titular).
Don José Luis Muñoz Guirao. (Suplente).

Secretaria: Doña Vicenta Alcázar Pancorbo. (Titular).
Doña M.^a Consolación Casal del Cuvillo. (Suplente).

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Pediatras de Atención Primaria dependientes del Organismo, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dicho concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 y 5 del Anexo I de la Resolución de 30 de julio de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 93 de 20 de agosto), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de Atención Primaria, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41 de 10 de mayo) y Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77 de 6 de julio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, de la Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud convocado por la Resolución de 30 de julio de 1998.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que deberá evaluar dicho concurso-oposición, que se relaciona como Anexo a la presente Resolución y que asimismo se publicará en los tablones de anuncios, antes referidos.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION DE MEDICOS PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA

Presidente: Don Marco A. Ribó Golovart. (Titular).
Don Diego Suárez Mármol. (Suplente).

Vocales:

Doña Africa Torres García. (Titular).
Don Fco. Javier Mariano Vicente Cuevas. (Suplente).
Doña Carmen Lovera Valls. (Titular).
Doña Milagros Jiménez Ayllón. (Suplente).
Doña Teresa Pastor Sánchez Cossio. (Titular).
Don Javier Sánchez Ruiz-Cabello. (Suplente).
Don José del Pozo Machuca. (Titular).
Don Juan Ruiz-Canela Cáceres. (Suplente).
Doña M.^a del Carmen Herrera Justiniano. (Titular).
Doña M.^a del Pilar de Mingo de Misena. (Suplente).
Doña Isabel Pérez Mora. (Titular).
Doña M.^a Victoria Domínguez Corrales. (Suplente).

Secretaria: Doña M.^a Consolación Casal del Cuvillo. (Titular).
Doña Vicenta Alcázar Pancorbo. (Suplente).

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae», en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (AL-CA-CO-GR-HU-JA-MA-SE), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Huelva.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Huelva.
 Código P.T.: 851742.
 Denominación del puesto: Gerente Plan Barriada «Marrismas de Odiel».
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: AB.
 Modo Accs.: PLD.
 Tipo Admón.: Admón. Educativa.
 Area funcional: Asuntos Sociales.
 Area relacional: Administración Pública.
 Nivel C.D.: 24.
 Cuerpo: P.A11.
 C. Específico: XXXX-1.149.
 Exp.: 2.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en materia de per-

sonal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puestos de libre designación convocados por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 14 de octubre de 1998 (BOJA núm. 123, de 29.10.98), que figuran en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (AL-CA-CO-GR-HU-JA-MA-SE), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 23.548.551.
 Primer apellido: García.
 Segundo apellido: Carrillo.
 Nombre: Manuel.
 C.P.T.: 851308.
 Puesto de trabajo: Secretario General.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Centro de Destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Provincia: Granada.
 Localidad: Granada.

DNI: 07.005.234.
 Primer apellido: Jiménez.
 Segundo apellido: Samblas.
 Nombre: M.^a Angeles.
 C.P.T.: 852198.
 Puesto de trabajo: Inspectora de Servicios Sociales.
 Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 Provincia: Jaén.
 Localidad: Jaén.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997 por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria de puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 15 de octubre de 1998 (BOJA núm. 123, de 29.10.98), que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (AL-CA-CO-GR-HU-JA-MA-SE), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo

lo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sevilla, 30 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 28.280.105.

Primer apellido: Sanfrutos.

Segundo apellido: Velázquez.

Nombre: Norberto.

CPT: 640285.

Puesto de trabajo: Subdirector General de Gestión.

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Centro directivo: Dirección-Gerencia.

Centro de destino: Dirección-Gerencia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Catedrático de Escuela Universitaria.

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 30 de diciembre de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 4 de febrero) por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, número 23, adscrita al Área de Conocimiento «Matemática Aplicada». Departamento de Matemáticas. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de «Matemática Discreta» y «Lógicas Clásicas y no Clásicas» en la Escuela Politécnica Superior, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone al artículo 11.2.a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria anteriormente citada.

Huelva, 14 de diciembre de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en su artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Este Rectorado ha resuelto anunciar para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, publicada por Resolución Rectoral de 8 de enero de 1998 (BOE de 11.2.98), y en el artículo 49.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía, calle Américo Vespucio, 2 (Monasterio de Santa María de las Cuevas), 41071, Sevilla, en el modelo de instancia publicado como Anexo II a la presente convocatoria.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno alegar.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Denominación: Gerente.

Adscripción: F.

Grupo: A.

Nivel: 28.

Complemento específico: 2.020.000 ptas.

Centro directivo: Rectorado Universidad Internacional de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
DNI:		Cuerpo o Escala:		Situación Administrativa:	
NRP:		Domicilio, calle y número:			
Localidad:		Provincia:		Teléfono contacto:	

Grado Consolidado:

DESTINO ACTUAL

Organismo:		Centro directivo:		Localidad:		Provincia:	
Puesto de Trabajo:			Nivel:	Fecha posesión:		Complemento específico:	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de Fecha..... ("BOE" de), para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del Puesto:			Centro Directivo:		
Nivel:		Complemento Específico:		Localidad y provincia:	

En....., a..... de..... de 19.....

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

.....

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 30.3.98 (BOJA 2.5.98), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 18 de diciembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales.

Plaza número: 7/0010

1. Comisión Titular.

Presidente: Natividad de la Red Vega. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Valladolid.

Secretario: Enrique Raya Lozano. Profesor Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Granada.

Vocal: Martina M.V. Molina Sánchez. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad Complutense de Madrid.

Esperanza Suárez Soto. Profesora Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Alicante.

Miguel Miranda Aranda. Profesor Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Zaragoza.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Luis Vila López. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Lourdes Merino Ruiz. Profesora Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Granada.

Vocal: Jorge Garcés Ferrer. Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Valencia.

Amparo Mari Poveda. Profesora Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Valencia.

Ana Poyatos García. Profesora Titular de Escuela Universitaria. Universidad de Valencia.

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la plaza número 2, donde dice:

«2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad».

Debe decir:

«2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuela Universitaria».

Con tal motivo, se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 21 de diciembre de 1998

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades dentro del marco de sus competencias.

Vistos los expedientes tramitados en esta Delegación del Gobierno de Jaén sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal y al amparo de la citada Orden, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.2 de la Orden

de 21 de enero de 1998; el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998; el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», y demás de aplicación,

R E S U E L V O

Conceder a las Entidades Locales y/o Entidades Públicas de carácter supramunicipal que a continuación se relacionan las subvenciones que se citan para hacer frente a gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

1. El beneficiario de la subvención percibirá el importe de la misma en las condiciones establecidas en el art. 18.uno

de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 21 de enero de 1998, la justificación de la subvención concedida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, en la forma y plazos indicados en el art. 10 de dicha Orden.

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 250.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Baeza.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 200.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Cazorla.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 200.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Jaén.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 300.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Jimena.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 350.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Marmolejo.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 600.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Marmolejo.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 250.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Martos.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 200.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Pozo Alcón.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 150.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Siles.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 100.000 ptas.

Entidad: Consorcio Hacienda La Laguna.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 446.500 ptas.

Entidad: Consorcio de Aguas El Rumblar.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 865.450 ptas.

Entidad: Consorcio de Aguas La Loma.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 490.350 ptas.

Entidad: Consorcio de Caminos Alto Guadalquivir.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 451.500 ptas.

Entidad: Consorcio de Caminos Campiña Norte.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 463.050 ptas.

Entidad: Consorcio de Caminos El Condado.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 486.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Caminos La Loma.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 484.300 ptas.

Entidad: Consorcio de Caminos Segura y Las Villas.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 441.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Caminos Sierra Mágina.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 472.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Caminos Sierra Morena.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 507.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Caminos Sierra Sur.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 483.000 ptas.

Entidad: Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 900.600 ptas.

Entidad: Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 491.400 ptas.

Entidad: Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Condado Segura y Las Villas.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 462.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del Guadial.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 484.050 ptas.

Entidad: Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos La Loma.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 463.050 ptas.

Entidad: Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 390.850 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este Organismo conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de septiembre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98), La Delegada del Gobierno, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades dentro del marco de sus competencias.

Vistos los expedientes tramitados en esta Delegación del Gobierno de Jaén sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal y al amparo de la citada Orden, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.2 de la Orden de 21 de enero de 1998; el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998; el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», y demás de aplicación,

RESUELVO

Conceder a las Entidades Locales y/o Entidades Públicas de carácter supramunicipal que a continuación se relacionan las subvenciones que se citan para hacer frente a gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el importe de la misma en las condiciones establecidas en el art. 18.º uno de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 21 de enero de 1998, la justificación de la subvención concedida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, en la forma y plazos indicados en el art. 10 de dicha Orden.

Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 1.050.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este Organismo conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 3 de septiembre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98), La Delegada del Gobierno, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades dentro del marco de sus competencias.

Vistos los expedientes tramitados en esta Delegación del Gobierno de Jaén sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal y al amparo de la citada Orden, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.2 de la Orden de 21 de enero de 1998; el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998; el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas», y demás de aplicación,

RESUELVO

Conceder a las Entidades Locales y/o Entidades Públicas de carácter supramunicipal que a continuación se relacionan las subvenciones que se citan para hacer frente a gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el importe de la misma en las condiciones establecidas en el art. 18.º uno de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 21 de enero de 1998, la justificación de la subvención concedida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local, en la forma y plazos indicados en el art. 10 de dicha Orden.

Entidad: Ayuntamiento de Pegalajar.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 200.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Aguas El Condado.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 396.900 ptas.

Entidad: Consorcio Promoción y Desarrollo Zona Sur de Jaén.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 440.000 ptas.

Entidad: Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 441.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este Órgano conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 25 de septiembre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98), La Delegada del Gobierno, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 21 de enero de 1998 en su artículo 9.4, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos.

Ayuntamiento: Santiago de Calatrava.
Objeto: Construcción Nave Avícola.
Cuantía de la Subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Santa Elena.
Objeto: Equipamiento Parque Infantil y Salón usos múltiples.
Cuantía de la Subvención: 2.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: La Guardia.
Objeto: Adquisición bienes.
Cuantía de la Subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Peal de Becerro.
Objeto: Reforma y conservación Casa Consistorial.
Cuantía de la Subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Guarromán.
Objeto: Adquisición bienes inventariables.
Cuantía de la Subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Génave.
Objeto: Cerramiento y acceso zona recreativa.
Cuantía de la Subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Estación Linares-Baeza.
Objeto: Obras acondicionamiento calzada.
Cuantía de la Subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este órgano conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 23 de octubre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98) La Delegada del Gobierno, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades dentro del marco de sus competencias.

Vistos los expedientes tramitados en esta Delegación del Gobierno de Jaén, sobre concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal y al amparo de la citada Orden, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.2 de la Orden de 21 de enero de 1998; el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998; el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas»; y demás de aplicación.

RESUELVO

Conceder a las entidades locales y/o entidades públicas de carácter supramunicipal, que a continuación se relacionan, las subvenciones que se citan para hacer frente a gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el importe de la misma en las condiciones establecidas en el art. 18.uno de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 21 de enero de 1998, la justificación de la subvención concedida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local en la forma y plazos indicados en el art. 10, de dicha Orden.

Entidad: Ayuntamiento de Begíjar.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 500.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Santo Tomé.
Objeto: Gastos corrientes.
Cuantía de la subvención: 440.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este órgano, conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 16 de noviembre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98), La Delegada del Gobierno, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 21 de enero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades dentro del marco de sus competencias.

Vistos los expedientes tramitados en esta Delegación del Gobierno de Jaén, sobre concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal y al amparo de la citada Orden, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.2 de la Orden de 21 de enero de 1998; el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998; el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que introduce en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Título VIII, denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas»; y demás de aplicación.

RESUELVO

Conceder a las entidades locales y/o entidades públicas de carácter supramunicipal, que a continuación se relacionan, las subvenciones que se citan para hacer frente a gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el importe de la misma en las condiciones establecidas en el art. 18.uno de la Ley 7/97, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Orden de 21 de enero de 1998, la justificación de la subvención concedida se realizará ante esta Delegación del Gobierno, Servicio de Administración Local en la forma y plazos indicados en el art. 10, de dicha Orden.

Entidad: Ayuntamiento de Rus.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 150.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este órgano, conforme a los arts. 110.3 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, y 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de diciembre de 1998.- La Consejera, P.D. (Orden de 21.1.98), La Delegada del Gobierno, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación mediante pública subasta del bien que se describe.

Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno copia del expediente instruido por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación, mediante subasta pública, del edificio sito en Avda. de Fray Albino, sin número, de esa ciudad.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.I) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los arts. 79.1 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, en concordancia con lo preceptuado en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde a este Delegado del Gobierno prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes inmuebles de propios, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Prestar conformidad al expediente instruido por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación mediante subasta pública del siguiente bien patrimonial:

Edificio sito en Avda. de Fray Albino, sin número, de esa ciudad. Tiene una superficie de 1.269 metros cuadrados según inscripción del Registro de la Propiedad, y de 1.439,73 metros cuadrados según reciente medición. Linda al frente con calle de su situación; por el fondo, con doña Dolores León González y don José Domínguez Bolance; a la izquierda, con calle de nueva apertura; y a la derecha, con Avda. de Santa Ana.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al tomo 1.193 del archivo, libro 364 de Palma del Río, folio 193, finca número 6.156, inscripción 4.ª

2. En lo referente al exceso de cabida de la superficie real -según reciente medición- con respecto a la que figura en el Registro de la Propiedad, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río deberá proceder conforme a lo previsto en el art. 298 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, modificado por el Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, y en el art. 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre y demás disposiciones concordantes.

3. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

4. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de diciembre de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1998, de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se ha realizado, a través de la Junta Arbitral Regional de Consumo de la Junta de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes empresas:

291. Hotel Residencial Las Cumbres, S.L.U.; 292. Comercializadora de Productos Textiles, S.C.A.; 293. José Luis Pérez Matheos (farmacia); 294. Sebastián Poloferrer (farmacia); 295. Francisco Javier Valdés Sanz (farmacia); 296. M.^a Dolores Santos Siles (farmacia); 297. Manuel Rodas Naranjo (farmacia); 298. Jaime Román Muñoz (farmacia); 299. Manuel Asian Peña (farmacia); 300. Manuel Cruz de la Puerta (farmacia); 301. Fernando Castillo Lanciego (farmacia); 302. Manuel Bernier Herrera (farmacia); 303. M.^a Sonia Barriónuevo-Pereña Leitte (farmacia); 304. Andrés Avelino Romero Pérez (farmacia); 305. Lucía Galbarro León (farmacia); 306. Pedro Fernández Santa Cruz (farmacia); 307. M.^a Dolores Freire Alonso (farmacia); 308. Concepción Marín Bustamante (farmacia); 309. A. Jaldón y D. López (farmacia); 310. Manuel L. Martín Vázquez (farmacia); 311. Juan Luis Márquez Varela (farmacia); 312. José Luis Márquez Arroyo (farmacia); 313. Manuel Gullón González (farmacia); 314. Villalobos-Justo (farmacia); 315. Juan Romero Candáu (farmacia); 316. M.^a Soledad Ruiz Martín (farmacia); 317. Manuel de Jesús López Gómez (farmacia); 318. Carmen Galdo Seco (farmacia); 319. Manuel Arenas Vargas (farmacia); 320. Matilde Reyes Malpica (farmacia); 321. Pilar Sánchez Fernández (farmacia); 322. M.^a Dolores Martín León (farmacia); 323. Dolores Herrera Alvarez (farmacia); 324. Laura González Villa (farmacia); 325. M.^a Teresa Jaldón Domínguez (farmacia); 326. José Escacena Campos (farmacia); 327. José M.^a García Amador (farmacia); 328. Mariano Fernández Doblás (farmacia); 329. Pastora Peña Peña (farmacia); 330. Concepción Ruiz-Tagle Morales (farmacia); 331. Esperanza Rider Pérez (farmacia); 332. Arcadio Raya Román (farmacia); 333. J. C. Ramos Rodríguez y M.^a A. Ramos Muñoz (farmacia); 334. Francisco Murillo Bermejo (farmacia); 335. Emilia Montoro Sáñez (farmacia); 336.

María Marenco Gallego (farmacia); 337. Aurelio Mariscal Ruiz (farmacia); 338. Antonio José Moreno Onorato (farmacia); 339. M.^a Dolores Miró Jodral (farmacia); 340. Milagros Ollas Valdés (farmacia); 341. M.^a Dolores Olmedo Rull (farmacia); 342. José Antonio Ortiz Oropesa (farmacia); 343. M.^a Angeles Vergara Fernández del Castillo (farmacia); 344. Eduardo Valdés y Antonio Saucedo (farmacia); 345. Agustín y Guadalupe Coronado (farmacia); 346. M.^a Asunción Barbero Salcedo (farmacia); 347. Gloria Alvarez Torres (farmacia); 348. Diego Cabezas Maldonado (farmacia); 349. Jesús Muñoz Ruiz Canela (farmacia); 350. M.^a Paz Saura Ballester (farmacia); 351. M.^a Luisa Parejo Domínguez (farmacia); 352. Adelina Guillén Jiménez (farmacia); 353. José Antonio Calle Bautista (farmacia); 354. M.^a Reyes Gallego Jurado (farmacia); 355. Margarita de la Cuesta (farmacia); 356. Juan M.^a Ceballos Santa-María (farmacia); 357. Epifanio Naranjo Pozo (farmacia); 358. M.^a Socorro Rodríguez Rodríguez (farmacia); 359. Eugenio García Xarrie (farmacia); 360. M.^a Dolores Galán Parra (farmacia); 361. Gloria Luisa Jiménez López (farmacia); 362. M.^a Luisa González Villuendas (farmacia); 363. Eugenia Morales Cañadas (farmacia); 364. M.^a Carmen Rodríguez y Raimundo Rivas (farmacia); 365. Sebastián Mira Gómez (farmacia); 366. Antonio Some Carbacho (farmacia); 367. José Villafranca Porras (farmacia); 368. M.^a Reyes Ruiz Martínez-Salas (farmacia); 369. M.^a Pilar Casquete de Prado (farmacia); 370. Inmaculada Quero Arca (farmacia); 371. M.^a Reyes Terol Toledo (farmacia); 372. Ismael Berral Carrero (farmacia); 373. Eduardo Martín Chaves (farmacia); 374. Cuerda Sierra C.B. (farmacia); 375. Enrique Castilla e Isabel Gavilán (farmacia); 376. Carmen Cebolla Ramírez (farmacia); 377. Ana Sopena Carriazo (farmacia); 378. Mercedes García y Elvira Montañó (farmacia); 379. Alberto Fernández Montañó (farmacia); 380. M.^a Luisa González Jiménez (farmacia); 381. M.^a Rosa López Gómez (farmacia); 382. José Jiménez Sánchez (farmacia); 383. Reyes Martín de Oliva Frois (farmacia); 384. M.^a Asunción Borrego Gamito (farmacia); 385. M.^a Dolores García de Casio y García Murga (farmacia); 386. Rafael Morera Puget (farmacia); 387. Piedad Mozo de Vargas (farmacia); 388. Manuel Díaz Martínez (farmacia); 389. Alfonso López Correa (farmacia); 390. Juan José Gamarro Moreno (farmacia); 391. Juan M. Niebla Linares (farmacia); 392. Emilio Mendaro Torres (farmacia); 393. José Antonio Alvarez García (farmacia); 394. Ana Parejo Romero (farmacia); 395. José Manuel Sánchez González (farmacia); 396. Encarnación del Prado Mendoza (farmacia); 397. Margarita Mallado Moreno (farmacia); 398. Tomás J. Pereira Sanz (farmacia); 399. Juan Pizarro Castejón (farmacia); 400. Pedro Morón Infante (farmacia); 401. M.^a Luisa Mejías y Marta Silva (farmacia); 402. Joaquín Vera Chávez (farmacia); 403. Fernando Molina Gala (farmacia); 404. Jesús Carrasco Domínguez (farmacia); 405. M.^a Pilar Turmo Fernández (farmacia); 406. Juan Bosco Marín Marcos (farmacia); 407. Carmen Marín López (farmacia); 408. Moisés Abascal Alonso (farmacia); 409. Luis Manuel Alonso Pérez-Tinao (farmacia); 410. M.^a de las Nieves Ruiz Marín (farmacia); 411. Manuel Castellano Izco (farmacia); 412. Rosa María Rodrigo Calvo (farmacia); 413. Isabel Machuca de Castro (farmacia); 414. Camelia Díaz-Arca Díaz (farmacia); 415. M.^a Reyes Fraile López (farmacia); 416. María Dolores Castro Jiménez (farmacia); 417. Eduardo Fernández Rodríguez (farmacia); 418. M.^a Isabel Gómez Cabrera (farmacia); 419. Primitivo Blanco Rodríguez (farmacia); 420. Natividad Fernández Alvarez (farmacia); 421. Antonio Ballesteros Montoro (farmacia); 422. Juan Cuaresma Soriano (farmacia); 423. Cesáreo Martín Humanes (farmacia); 424. Natalia Murillo Bermejo (farmacia); 425. Manuel Ostos y Ostos (farmacia); 426. Andrés Díaz de la Serna Tirado (farmacia); 427. Farmacia Fernández Vega, C.B.; 428. José Pérez Flores (farmacia); 429. M.^a del Carmen Gargallo Cuco (farmacia); 430. Ana M.^a Rodríguez Gavira (farmacia); 431. Ernesto Cortés Fernández (farmacia); 432. M.^a Dolores Esteban Carretero (farmacia); 433. José

M. Andrés Martín (farmacia); 434. Rafael Sánchez Romero (farmacia); 435. Ana Rosa Guerrero Fernández (farmacia); 436. Antonio Arco Campos (farmacia); 437. M.^a José Berral Montero (farmacia); 438. León de Equino Toscano (farmacia); 439. Francisco Puerta Puerta (farmacia); 440. Rosendo Ramos Manrique (farmacia); 441. Rafael Martín Cartés (farmacia); 442. Cecilio Díaz de la Guardia Chico (farmacia); 443. Enrique Romero Gullón (farmacia); 444. M.^a Carmen Mancha Alvarez-Estrada (farmacia); 445. Rafael González Fernández (farmacia); 446. Eduardo Pérez González (farmacia); 447. Rafael Luchena de la Escosura (farmacia); 448. Francisco Escalante Medina (farmacia); 449. Juan José Herrera Bravo (farmacia); 450. Juan José Jiménez León (farmacia); 451. María José Peña Rueda (farmacia); 452. M.^a Luisa Bello Montoro (farmacia); 453. Federico Menayo Mena (farmacia); 454. Fernando Castellano Gómez (farmacia); 455. Ignacio Ternero y Aguilar Galindo (farmacia); 456. Farmacia Santa María, C.B. núm. 264; 457. Gonzalo Sánchez Luque (farmacia); 458. Manuela Morón García (farmacia); 459. Margarita González y Margarita Pérez (farmacia); 460. Augusto León Sequeiros (farmacia); 461. Marcelo Zamora Carbonell (farmacia); 462. Luis Moliní Estrada (farmacia); 463. Joaquín Serratos Fdez.-Llamazares (farmacia); 464. Farmacia núm. 221, Cabrera, C.B.; 465. Carlos Sánchez Luque (farmacia); 466. Molina-Machuca (farmacia); 467. M.^a Teresa Correa Márquez (farmacia); 468. Emilio Rubio Rico (farmacia); 469. Ramón Mendaro Torres (farmacia); 470. Carmen García Trigueros (farmacia); 471. Beatriz Rodrigo Calvo (farmacia); 472. Joaquín Herrera Dávila (farmacia); 473. Francisco Franco Suárez (farmacia); 474. Manuel A. Toresano Arroyo (farmacia); 475. Angel Peña Vázquez (farmacia); 476. Enrique Guerrero Baquerizo (farmacia); 477. Eduardo Romero Labourdette (farmacia); 478. Farmacia núm. 642 Rey-Sánchez; 479. Víctor J. Díaz Sánchez (farmacia); 480. Armando Martínez Botella (farmacia); 481. Gloria Giménez Román (farmacia); 482. Carmen Peña Cuñas (farmacia); 483. Celestino Amo Fernández (farmacia); 484. Francisco Isidoro Martínez-Rdiguez. de Colmenares (farmacia); 485. María Josefa Delgado Guerrero (farmacia); 486. Estrella Rodríguez Amuedo (farmacia); 487. José Luis Algarín Vélez (farmacia); 488. Pasión Osma Alonso (farmacia); 489. Jerónimo Barrera Trigueros (farmacia); 490. María Algora Castro (farmacia); 491. Automóviles Ronda, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Acciones Comunitarias.
 Núm. expediente: AC.01.AN/98.
 Beneficiario: Cepes-Andalucía.
 Municipio y provincia: Sevilla.
 Subvención: 27.000.000 de ptas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, esta Delegación ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y Promoción Comercial.

Las subvenciones que figuran en relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Expediente: HC-DC-01/98.
 Perceptor: José Cejudo Cera.
 Importe de la subvención: 152.556 ptas.

Expediente: HC-DC-02/98.
 Perceptor: Cazados Alvarez, S.L.
 Importe de la subvención: 197.049 ptas.

Expediente: HC-DC-03/98.
 Perceptor: Centro Comercial Ramos, S.L.
 Importe de la subvención: 1.657.701 ptas.

Expediente: HC-DC-04/98.
 Perceptor: Huvi, S.A.
 Importe de la subvención: 636.303 ptas.

Expediente: HC-DC-05/98.
 Perceptor: Freshuelva.
 Importe de la subvención: 7.574.524 ptas.

Expediente: HC-DC-06/98.
 Perceptor: Ibérica Protectora de Arboles, S.L.
 Importe de la subvención: 617.031 ptas.

Expediente: HC-DC-08/98.
 Perceptor: Valentín Ramos, S.L.
 Importe de la subvención: 1.253.012 ptas.

Expediente: HC-DC-09/98.
 Perceptor: APICAL.
 Importe de la subvención: 2.400.000 ptas.

Expediente: HC-DC-11, 12, 13, 14, 15, 17/98.
 Perceptor: Consorcio para la Promoción y Organización de actividades comerciales en la provincia de Huelva.
 Importe de la subvención: 2.902.316 ptas.

Expediente: HC-DC-18/98.
 Perceptor: Casa Añil, S.L.
 Importe de la subvención: 300.000 ptas.

Expediente: HC-DC-19/98.
 Perceptor: Cerámica Márquez, S.A.
 Importe de la subvención: 2.985.879 ptas.

Huelva, 21 de diciembre de 1998.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: RS.07.JA/98.
Entidad: «Arce» Soc. Coop. And. de Bailén (Jaén)
Importe: 1.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 22 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: RS.24.JA/98.
Entidad: Solinplac. Soc. Coop. And.
Importe: 2.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 22 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: RS.25.JA/98.
Entidad: Máquinas D-I. Soc. Coop. And. Alcalá la Real (Jaén).
Importe: 3.000.000 de ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 22 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: RS.26.JA/98.
Entidad: Prosoanda. Soc. Coop. And. Baeza (Jaén).
Importe: 2.000.000 de ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 22 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: RS.27.JA/98.
Entidad: «Linarense de Ingeniería Técnica» Soc. Coop. And.
Importe: 1.000.000 de ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 22 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones, para el Fomento y la Promoción Comercial, en el Programa Fomento y Mejora de la Comercialización:

Expediente: FC.CA.23/98.
Beneficiario: Margarita González Fernández.
Municipio: Conil de la Frontera.
Subvención: 807.394 ptas.

Cádiz, 23 de diciembre de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial, en el Programa Fomento y Mejora de la Comercialización:

Expediente: FC.CA.11/98.
Beneficiario: Manuf. y Comercio Marroquinos, S.L.
Municipio: Ubrique.
Subvención: 1.391.237 ptas.

Cádiz, 28 de diciembre de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la modificación habida en el importe de una subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial, en el Programa Fomento y Mejora de la Comercialización:

Expediente: FC.CA.18/98.
Beneficiario: Comercializadora de Productos Marroquinos de Ubrique, S.A. (CUBRI, S.A)
Municipio: Ubrique.
Subvención: 1.018.604 ptas.

Cádiz, 28 de diciembre de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Asistencia Técnica.
Expediente: AT.03.CA/98.
Beneficiario: «S.C.A. Construcción de Trebujena».
Municipio: Trebujena (Cádiz).
Subvención: 348.000 ptas.

Programa: Proyectos Locales de Economía Social.
Expediente: PL.04.CA/98.
Beneficiario: «S.C.A. Centro de Fisioterapia y Rehabilitación».

Municipio: Villamartín (Cádiz).
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Cádiz, 30 de diciembre de 1998.- El Delegado (art. 6 Dto. 91/88, de 6 de abril), El Secretario General, Emilio Delgado Torralbo.

INSTRUCCION de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para la aplicación del RD 2135/80, de Liberalización Industrial, y la Orden de 19 de diciembre de 1980 sobre normas de procedimiento de desarrollo del mismo.

El procedimiento para la instalación, ampliación y traslado de las industrias liberalizadas se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Real Decreto 2135/80, de 26 de septiembre, sobre Liberalización Industrial y en la Orden de 19 de diciembre de 1980 sobre normas de procedimiento de Desarrollo de dicho Real Decreto.

Para armonizar el cumplimiento de dichas disposiciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, se dicta la presente instrucción definitiva de las actuaciones de las Delegaciones Provinciales en los trámites administrativos de instalación, ampliación y traslado de industrias liberalizadas.

PROCEDIMIENTO

Primero. 1. Será necesario la presentación de proyecto, exclusivamente para las instalaciones provisionales o definitivas en las que resulte preceptivo, a tenor de la reglamentación que les sea de aplicación.

El proyecto se presentará en ejemplar duplicado, debidamente visado. Uno de los ejemplares se archivará en la Delegación y constituirá el documento base de cotejo para cualquier actuación futura, el otro, debidamente diligenciado, se devolverá en el acto al titular, que deberá conservar y exhibirlo a la Delegación Provincial cuando fuese requerido para ello.

La Delegación entregará en el acto un justificante conforme al modelo 1 del Anexo de la Orden de 19 de diciembre de 1980.

Transcurrido un mes desde la fecha de expedición del justificante, éste servirá para la puesta en marcha de las instalaciones provisionales o definitivas objeto del proyecto presentado siempre que se aporte la documentación necesaria prevista en el punto Segundo de esta instrucción.

2. En el caso de instalaciones para las que no sea necesario proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, el interesado deberá comunicar por escrito a la Delegación Provincial los datos y características de la instalación que se proponga realizar.

La Delegación Provincial entregará un justificante de la comunicación efectuada que surtirá el mismo efecto que en el caso anterior.

Segundo. 1. La puesta en funcionamiento de la industria o instalaciones no necesitará otro requisito que la comunicación del titular de la misma a la Delegación Provincial de la Certificación expedida por técnico competente en la que se ponga de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y al cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que en su caso corresponda. El certificado deberá ajustarse al establecido como modelo en el Anexo de la Orden de 19 de diciembre de 1980.

2. El certificado vendrá acompañado de los documentos justificativos del cumplimiento de las normas reglamentarias expedido por Técnico competente.

3. Dicho Certificado, acompañado de los documentos justificativos del cumplimiento reglamentario, constituirá documento suficiente para la inscripción en el Registro Industrial.

4. Cuando se trate de instalaciones para las que no sea necesario proyecto, el interesado deberá presentar ante la Delegación Provincial solamente los boletines de instalación que en cada caso sean exigidos reglamentariamente.

5. A efectos de practicar la inscripción en el Registro Industrial, el titular de la industria deberá acompañar a los documentos citados en los apartados 3 y 4 anteriores los datos técnicos y económicos reglamentariamente definidos en el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.

Tercero. 1. El titular de la instalación será el responsable del cumplimiento de las normas y reglamentaciones técnicas aplicables a sus industrias e instalaciones. El incumplimiento de las mismas por parte del titular, además de las sanciones que en su caso corresponda, podrá dar lugar a la paralización inmediata de las actividades industriales.

2. El autor del proyecto es responsable de que éste se adapte a las normas vigentes.

3. El Técnico competente que emite el certificado al que se hace referencia en el punto Segundo anterior es responsable en la adaptación de la obra al proyecto y de que en la ejecución de la misma se hayan adoptado las medidas y se hayan cumplido las condiciones técnicas reglamentarias que sea de aplicación, sin perjuicio de las sanciones penales que, en su caso, corresponda.

Cuarto. Las Delegaciones Provinciales sólo están obligadas durante el procedimiento de instalación, ampliación o traslado de industria a:

1. Conformar el expediente de la industria constituido por el proyecto o por los datos y características de la instalación si ésta no necesita proyecto.

2. Extensión del justificante acreditativo de la presentación del proyecto o de la documentación.

3. Incorporar en el expediente el Certificado de adaptación de la obra al proyecto y los demás documentos acreditativos del cumplimiento reglamentario.

4. Sellar los boletines de instalación presentados que así lo precisen para facultar los suministros (electricidad, gas, agua, etc.).

5. Inscribir la industria o instalación en el Registro correspondiente, ante la presentación de los certificados y datos correspondientes.

6. En ningún caso el plan de inspecciones que se establezca podrá dar lugar a la paralización de los trámites en el procedimiento de instalación, ampliación o traslado de las industrias o instalaciones.

Quinto. El procedimiento y actuaciones que se derivan de la presente Instrucción serán obligatorios para el Titular de la industria o instalación, para los Técnicos que realizan los proyectos y los que extiendan los certificados de adecuación y del cumplimiento reglamentario así como para las Delegaciones Provinciales, quedando anuladas a partir de esta fecha cualquier otra instrucción o procedimiento en lo que se oponga a lo que en ésta se establece.

Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1998.

El artículo 4.4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 20 de abril de 1998, por la que se convocan los «IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1998», establece que el fallo del Jurado calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Reunido el Jurado de referencia el pasado día 19 de noviembre procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 20 de abril de 1998.

En su consecuencia y a virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado calificador de los «IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

1. Area de Docencia:

Un premio en metálico de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y un trofeo conmemorativo a la tesis titulada «La actividad físico deportiva extraescolar y su interrelación con el área de educación física en el alumnado de enseñanzas medias», de doña Elisa Torres Ramos.

Cuatro menciones de honor dotadas cada una de ellas con cincuenta mil (50.000) pesetas a las siguientes tesis y autores:

«Evolución del conocimiento escolar del estudiante de bachiller en educación física durante una actuación docente orientada hacia la autonomía de la enseñanza. Un estudio de casos», de don Alvaro Sicilia Camacho.

«Estudio comparativo de dos tipos de estrategia en la práctica para la enseñanza del gobierno de la tabla deslizador a vela», de don Fernando Jesús Morales García.

«Medios y materiales en la educación física: Un estudio en Secundaria en la provincia de Sevilla», de don Juan Carlos Fernández Truan.

«El ejercicio físico y la educación física en la segunda mitad del siglo XVIII. La obra de Gaspar Melchor de Jovellanos», de don Juan Carlos Martín Nicolás.

2. Area de Rendimiento Deportivo:

Un premio en metálico de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y un trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Eficacia del entrenamiento con un método de contraste para la mejora de fuerza de impulsión en relación a otro tipo convencional en balonmano», de don Luis Javier Chiroso Ríos.

Un premio en metálico de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas y un trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Influencia de un programa de entrenamiento preceptivo-motor sobre parámetros de percepción musical medidos a través de un sistema automatizado», de doña Belén Rueda Villén.

Cuatro menciones de honor dotadas cada una de ellas con cincuenta mil (50.000) pesetas a las siguientes tesis y autores:

«Influencia de los factores biomecánicos que determinan la eficacia del lanzamiento sobre el nivel de rendimiento deportivo en baloncesto», de don Aurelio Sánchez Vinuesa.

«Efectos de la oposición sobre los factores biomecánicos del lanzamiento en salto tras carrera previa en baloncesto», de don Francisco Javier Rojas Ruiz.

«Estudio de la eficacia del citrato sódico sobre la mejora del rendimiento y tolerancia a las cargas de trabajo en condiciones de normoxia e hipoxia a una altitud moderada», de doña Belén Feriche Fernández-Castanys.

«Estudio de la estrategia espacial defensiva y efecto de un programa de entrenamiento perceptivo-motor en el acto táctico del jugador de voleibol», de don Justino Cebeira Fernández.

3. Area de Gestión del Deporte y área de Ocio y Recreación: El Jurado acuerda dejarlas desiertas.

4. Area de Deporte Adaptado: No se ha recibido ninguna tesis doctoral.

Málaga, 20 de noviembre de 1998.- El Director, Carlos Bautista Ojeda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora La Vegueta de San Enrique, SA, para la construcción de 5 viviendas en el municipio de San Roque-La Vegueta (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Luis Antonio Crespo Morales, en representación de la promotora «La Vegueta de San Enrique, S.A.» se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992 de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «5 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en el municipio de San Roque-La Vegueta (Cádiz).

Con fecha 17 de noviembre de 1995, el expediente núm. 11-1-0133/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1, del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.^a, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «La Vegueta de San Enrique, S.A.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de

viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de un millón novecientos diez y seis mil cuatrocientas treinta y una pesetas (1.916.431).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con V.^oB.^o del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del primer pago, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tanto autonómicas, como estatales y frente a la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por los órganos competentes.

Cuarto. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, SA, para la construcción de 16 viviendas en el municipio de Huelva (C/ Virgen de Belén), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Francisco Javier Mateo Vico, en representación de la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto

de la Junta de Andalucía 119/1992 de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «16 Viviendas de Protección Oficial en Régimen especial en Venta», en el municipio de Huelva, C/ Virgen de Belén.

Con fecha 17 de noviembre de 1993, el expediente núm. 21-1-0073/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva, S.A.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de cinco millones doscientas cuarenta mil ciento veintinueve pesetas (5.240.129).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga para la construcción de 40 viviendas en el municipio de Málaga (Huerto de las Monjas), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Pascual Arbona Rodríguez, en representación del promotor «Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga» se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «40 Viviendas (39 subvencionables) de Protección Oficial en Régimen especial en Venta» en el municipio de Málaga (Huerto de las Monjas).

Con fecha 14 de octubre de 1993, el expediente núm. 29-2-0091/93 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de trece millones quinientas cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesetas (13.557.165).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Epsa para la construcción de 36 viviendas en el municipio de Lebrija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Pascual Arbona Rodríguez, en representación de la promotora Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Andalucía (Epsa) se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «36 Viviendas (33 subvencionables) de Protección Oficial en Régimen especial en Venta» en el municipio de Lebrija (Sevilla).

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente núm. 41-1-0219/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Epsa)», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de once millones setenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesetas (11.072.735).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Epsa para la construcción de 24 viviendas en el municipio de Ubeda (Jaén), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Pascual Arbona Rodríguez, en representación de la promotora Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Andalucía (Epsa) se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «24 Viviendas (23 subvencionables) de Protección Oficial en Régimen especial en Venta» en el municipio de Ubeda (Jaén).

Con fecha 24 de febrero de 1995, el expediente núm. 23-2-0043/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Pública de Suelo de Andalucía (Epsa)», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de siete millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas (7.839.425).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 29 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda para la construcción de 40 viviendas en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Miguel Gómez Escudero, en representación de la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda (Emuvisan)», se solicita al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «40 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente núm. 11-1-0120/95 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª, del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar de Barrameda (Emuvisan)» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no supere los 70 metros cuadrados

de superficie útil y que asciende a un total de trece millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas (13.834.365).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.ºB.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo se hará constar en dicho certificado, relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos, correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, sobre la Modificación Puntual núm. 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz), relativa a los terrenos Merca-80 San Benito.

El expediente de Modificación Puntual núm. 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 27 de marzo de 1998, y remitido con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (arts. 118.3.a y 128.1 del TRLS 92).

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 11 de diciem-

bre de 1998 ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de noviembre de 1998.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 2 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera, que tiene por objeto el cambio de calificación de los terrenos ocupados por Merca-80 de Sistema General de Equipamiento Público a Equipamiento Privado, con las condiciones de edificación de la Zona de Ordenanza 6 y aprovechamiento tipo de 1,05 correspondiente al área donde se ubica.

Los usos compatibles y/o alternativos con la nueva calificación se limitarán a los usos pormenorizados, para los Servicios Privados de Interés Público, definidos en el libro 4.º Título II, Capítulo Quinto, de la Normativa del Plan General (art. 217 a 226).

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Pesca, por la que se hace pública la relación de embarcaciones a las que se les ha prorrogado la autorización para la pesca de la chirla con draga hidráulica.

La Orden de 24 de junio de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula provisionalmente la pesca de la chirla con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 78, de 9 de julio), establece en su artículo 7, apartado 6, que las autorizaciones concedidas tendrán una validez de un año, por lo que transcurrido este primer año de aplicación de esta normativa, se está realizando una evaluación y análisis de los resultados obtenidos, para extraer las conclusiones que permitan decidir sobre la continuidad de la misma. En este sentido, se está trabajando en la redacción del texto de una nueva orden para la regulación de la pesca de la chirla con draga hidráulica en el Golfo de Cádiz.

Las autorizaciones otorgadas por la Dirección General de Pesca se han ido tramitando progresivamente, hasta cubrir

el cupo máximo de autorizaciones previsto en la citada Orden, que ascendían a 50.

Esta Dirección General, de acuerdo con las competencias atribuidas en la Disposición Final Primera de la Orden de 24 de junio de 1996, para dictar las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la mencionada Orden, ha estimado necesario prorrogar las autorizaciones concedidas hasta el 28 de febrero de 1999.

Por todo ello, y para general conocimiento,

RESUELVO

Hacer pública la relación de embarcaciones a las que se ha concedido prórroga, hasta el 28 de febrero de 1999, de las autorizaciones para la pesca de la chirla con draga hidráulica, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 1 diciembre de 1998.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

ANEXO

RELACIÓN DE EMBARCACIONES CON LICENCIA DE USO PARA DRAGA HIDRÁULICA

BARCO	MAT.	FOLIO
1. AMALIA DEL CARMEN	HU-3	1014
2. ANA MARI	HU-2	1591
3. BENIDORM PRIMERO	CO-5	1738
4. CALIPSO	HU-2	1925
5. CAÑABOTA	SE-1	792
6. CATANO	HU-3	1172
7. CHULE CARREAL	HU-2	2207
8. CRISTO DEL SAGRARIO	HU-2	2158
9. EL DE ANA	AM-2	1478
10. EL MORICO	IU-2	2170
11. ESCALO NUMERO DOS	VI-1	1517
12. FABIANA	HU-3	11-98
13. FRANCISCO HURTADO	HU-2	1658
14. GARRIDO CAZORLA	HU-2	2-94
15. GURE MARIBEL	SS-1	2091
16. HERMANOS GÓMEZ SANTANA	HU-2	8-97
17. HERMANOS REYES JIMENEZ	HU-2	2-91
18. HUMAR II	HU-3	5-91
19. JOSE Y DOS MARTAS	IU-2	2167
20. JUAN Y GUILLERMO	IU-2	1762
21. JUAN Y MANUEL	IU-2	2196
22. JUDIT BELLA	HU-2	3-97
23. LOS HERMANOS CANILLAS	MA-4	2877
24. LUCÍA CEREZO	HU-3	1056
25. LUISA DE CARMONA	HU-2	1615
26. LUISITO	HU-3	1004
27. MAFLOR	HU-2	1865
28. MANUELA MARAVER	HU-3	878
29. MARÍA DE NAZARET	HU-1	3-96
30. MARÍA Y CARMEN SEGUNDO	VILL-1	4422
31. MENDEZ ORTIZ	HU-2	1667
32. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO NR.1	SE-1	1-95
33. NUESTRA SEÑORA REGLAMARIA	HU-2	3-96
34. NUEVO DESIREE	IU-2	1-97
35. NUEVO SERRANO	IU-2	7-97
36. ORIENTE NUMERO DOS	SE-1	851
37. PEDRO PASCUAL SEGUNDO	HU-2	2187
38. PEPITA BELLA	HU-2	1650
39. QUICO	HU-2	1500
40. RAISJOMAN	HU-3	1512
41. RIO DE LA PLATA	HU-2	1218
42. ROSARIO VICTORIA	VILL-1	4553
43. SAN JOSE	IU-2	1545
44. SANTA POLA	IU-2	2-97
45. SEGUNDO CAPRICHIO	HU-2	4-98
46. SERVIOLA TRES	VILL-3	8638
47. TOHALLA	HU-2	1541
48. TRES ESTRELLAS	HU-3	1410
49. XANDOKAN	HU-2	2004
50. YOLANDA	SE-1	768

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la modificación del ámbito territorial de las AD SG de rumiantes que se citan.

A petición de los presidentes de las AD SG de rumiantes «El Saliente», «Los Filabres», «Sierra de las Estancias» y «Costa de Levante», y con informe favorable de la Delegación Pro-

vincial de Agricultura y Pesca de Almería, esta Dirección General, con fecha 26 de octubre, ha resuelto:

Modificar los ámbitos territoriales de las AD SG «El Saliente» y «Los Filabres», que quedan como sigue:

a) El Saliente: Incluye los términos municipales de Albánchez, Albox, Arboleas, Cantoria, Chirivel, Cuevas, Fines, Huércal-Overa, Macael, Partaloa, Pulpí, Purchena, Somontín, Taberno, Zurgena y Vélez Rubio.

b) Los Filabres: Abarca los términos municipales de Antas, Bédar, Benitagle, Benizalón, Carboneras, Chercos, Cóbbar, Garrucha, Líjar, Los Gallardos, Lubrín, Lucainena, Mojácar, Sorbas, Tahal, Turre, Uleila del Campo y Vera.

Por otra, se han dado de baja en el Registro Andaluz de AD SG a las siguientes:

- a) Costa de Levante.
- b) Sierra de las Estancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) para climatización de última planta del Centro de Salud de esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 3 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) para climatización de última planta del Centro de Salud de esa localidad, por un importe de ocho millones de pesetas (8.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 8.000.000 de ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la realización de obras de reforma en el Centro de Salud de esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de

Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 30 de noviembre de 1998 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la realización de obras de reforma en el Centro de Salud de esa localidad, por un importe de un millón cuatrocientas ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas (1.480.470 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 1.480.470 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba) para la realización de obras de adaptación de Escuela a Consultorio de esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 30 de noviembre de 1998 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Fuente Carreteros (Córdoba) para la realización de obras de adaptación de Escuela a Consultorio de esa localidad, por un importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 2.500.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) para climatización del Consultorio de esa localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) para climatización del Consultorio de esa localidad, por un importe de ochocientas mil pesetas (800.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 800.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Aracena (Huelva) para las obras complementarias del Consultorio Médico en la Aldea del Castañuelo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Aracena (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 9 de diciembre de 1998 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Aracena (Huelva) para las obras complementarias del Consultorio Médico en la Aldea del Castañuelo, por un importe de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 3.500.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para las obras de remodelación del actual Centro Asistencial en la Barriada de Montequinto.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 9 de diciembre de 1998 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) para las obras de remodelación del actual Centro Asistencial en la Barriada de Montequinto, por un importe de nueve millones

quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 9.500.000 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Guadix (Granada) para las obras de adecuación del Consultorio Local en la Barriada de la Estación en dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 14 de diciembre de 1998 por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Guadix (Granada) para las obras de adecuación del Consultorio Local en la Barriada de la Estación en dicha localidad, por un importe de cinco millones diecisiete mil quinientas treinta y nueve pesetas (5.017.539 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 5.017.539 ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suscribe convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Huelva para la construcción de un Centro de Salud en la Barriada de las Adoratrices.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar el convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Huelva.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 24 de noviembre de 1998 por la que se suscribe un convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ilmo. Ayuntamiento de Huelva para la construcción de un Centro de Salud en la Barriada de las Adoratrices, por un importe de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 18.000.000 de ptas.

Anualidad 1999: 54.000.000 de ptas.

Anualidad 2000: 78.000.000 de ptas.

Sevilla, 28 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, que desarrolla la de 20 de febrero de 1998, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso 1398/91.

Por Resolución de 20 de febrero de 1998, de esta Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, declarada firme con fecha 22 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo 1398/91, interpuesto contra la Resolución de 19 de septiembre de 1991, de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario.

En su virtud, esta Dirección-Gerencia, conforme a las atribuciones que se le asignan por el Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

1. Modificar la base 2.2.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para ingresar en el Grupo Técnico de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario, aprobada mediante Resolución de 24 de mayo de 1991 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 29 de mayo), que pasará a tener la siguiente redacción:

«Pertener al Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con destino en plaza en propiedad en el Servicio Andaluz de Salud».

2. Anular los nombramientos como Personal del Grupo Técnico de Función Administrativa de aquellos aspirantes que obtuvieron plaza por el turno de promoción interna procedentes del Grupo Auxiliar o Administrativo de Función Administrativa y que se relacionan en el Anexo I, los cuales automáticamente pasarán a la situación en la que se encuentran como personal de dichos Grupos, conservando el destino que como tal ostentaban al momento de pasar a la situación de excedencia por incompatibilidad consecuente a los nombramientos como personal del Grupo Técnico ahora anulados.

Los nombramientos del Grupo Técnico a que se refiere la presente Resolución perderán su eficacia a la finalización del presente mes de enero de 1999.

3. Admitir en el turno libre a aquellos aspirantes que procedentes de los Grupos Auxiliar o Administrativo participaron en las pruebas por el turno de promoción interna, respetando las puntuaciones obtenidas en las pruebas realizadas.

4. Iniciar las actuaciones necesarias para publicar, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución de esta Dirección-Gerencia del SAS por la que se publique la lista de convocados a la realización del tercer ejercicio, que incluirá exclusivamente a aquellos aspirantes que, procedentes de los Grupos Auxiliar o Administrativo, participaron en las pruebas por el turno de promoción interna y superaron los dos primeros ejercicios, obtuvieran plaza o no, con indicación de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios realizados, así como de la valoración de méritos de la fase de concurso que serán aplicados una vez se supere el tercer ejercicio de la fase de oposición, conforme establece la base 1.8.2 de la convocatoria.

Dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de realización del tercer ejercicio.

5. Una vez que el Tribunal eleve a esta Dirección-Gerencia la relación definitiva, complementaria de la anterior, de aspi-

rantes aprobados en el turno libre, referida a los opositores convocados a la realización del tercer ejercicio, se ofertará a los mismos, a los efectos de esta ejecución de sentencia y respetando los derechos adquiridos por los restantes opositores del turno libre, las plazas que resultaron vacantes tras la resolución de este concurso-oposición, incrementadas con las vacantes que se ocasionen tras la anulación de los nombramientos a que se refiere el punto 2. Con el siguiente desglose:

- Opción Administración General: 17 plazas.
- Opción Organización y Gestión de Servicios de Salud: 26 plazas.
- Opción Económico-Estadística: 29 plazas.

Conforme establece la base 1.3 de la convocatoria, las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema de acceso libre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

OPCION: ADMINISTRACION GENERAL

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ARROYO IZQUIERDO, M ^a Carmen	28.333.359
CAMPOS LOPEZ, M ^a Amparo	25.955.200
CASADO RODRIGO, Concepcion	75.314.139
ESCOBAR SALAZAR, Salvador	24.846.479
GASQUEZ ALVAREZ, Inmaculada	24.113.335
GOMEZ MARTINEZ, Domingo	27.277.004
GONZALEZ MONTILLA, Ana Maria	23.598.169
HERRERO PEINADO, M ^a Carmen	23.669.821
HUETE RINCON, M ^a Francisca	25.957.730
MONTESEGETO, M ^a del Mar	30.409.710
ORTA SANTIAGO, Julia de	28.346.920
ORTEGA SEGURA, M ^a Pilar	25.955.855
PUERTAS HORQUES, M ^a Jos,	24.094.254
SUAREZ ROBLES, Juan Lorenzo	24.154.947
TORRES RUIZ, Luisa	24.097.615

OPCION: ECONOMICO-ESTADISTICA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ARROYO IZQUIERDO, Jose Emiliano	28.521.685
HERRAIZ BATLLORI, Jorge Jesus	24.114.019

OPCION: ORGANIZACION Y GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
CONEJO GOMEZ, Carolina	24.871.663
DUARTE CARTAS, Juan Antonio	26.446.277
RODRIGUEZ SOTO, M ^a Rosario	75.340.552
SANTACRUZ RODRIGUEZ, Purificacion	30.438.730
VALVERDE MOLES, Rosario	24.087.731

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, que desarrolla la de 2 de noviembre de 1998, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso 1572/91.

Por Resolución de 2 de noviembre de 1998, de esta Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se dispuso

el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, declarada firme con fecha 7 de septiembre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo 1572/91, interpuesto contra la Resolución de 19 de septiembre de 1991, de la Dirección Gerencia del SAS, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Grupo de Gestión de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario.

En su virtud, esta Dirección-Gerencia, conforme a las atribuciones que se le asignan por el Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

1. Modificar la base 2.2.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para ingresar en el Grupo de Gestión de Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario, aprobada mediante Resolución de 24 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 29 de mayo), que pasará a tener la siguiente redacción:

«Pertener al Grupo Administrativo de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, con destino en plaza en propiedad en el Servicio Andaluz de Salud».

2. Anular los nombramientos como Personal del Grupo de Gestión de Función Administrativa de aquellos aspirantes que obtuvieron plaza por el turno de promoción interna procedentes del Grupo Auxiliar de Función Administrativa y que se relacionan en el Anexo I, los cuales automáticamente pasarán a la situación en la que se encontraban como personal de dicho Grupo, conservando el destino que como tal ostentaban al momento de pasar a la situación de excedencia por incompatibilidad consecuente a los nombramientos como personal del Grupo de Gestión ahora anulados.

Los nombramientos del Grupo de Gestión a que se refiere la presente Resolución perderán su eficacia a la finalización del presente mes de enero de 1999.

3. Admitir en el turno libre a aquellos aspirantes que procedían del Grupo Auxiliar y participaron en las pruebas por el turno de promoción interna, respetando las puntuaciones obtenidas en las pruebas realizadas.

4. Iniciar las actuaciones necesarias para publicar, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, Resolución de esta Dirección-Gerencia del SAS por la que se publique la lista de convocados a la realización del tercer ejercicio, que incluirá exclusivamente a aquellos aspirantes que, procedentes del Grupo Auxiliar, participaron en las pruebas por el turno de promoción interna y superaron los dos primeros ejercicios, obtuvieran plaza o no, con indicación de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios realizados, así como de la valoración de méritos de la fase de concurso que serán aplicados una vez se supere el tercer ejercicio de la fase de oposición, conforme establece la base 1.8.2 de la convocatoria.

Dicha Resolución indicará el lugar, fecha y hora de realización del tercer ejercicio.

5. A los efectos de esta ejecución de sentencia y respetando los derechos adquiridos por los restantes opositores del turno libre, se dispondrá de las plazas que resultaron vacantes tras la resolución de este concurso-oposición, incrementadas con las vacantes que se ocasionen tras la anulación de los nombramientos a que se refiere el punto 2. Con el siguiente desglose:

- Opción Administración General: 137 plazas, de las cuales 92 se reservan al sistema de promoción interna y 45 al sistema de acceso libre.

- Opción Informática: 30 plazas, de las cuales 24 se reservan al sistema de promoción interna y 6 plazas al sistema de acceso libre.

Conforme establece la base 1.3 de la convocatoria, las plazas sin cubrir de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema de acceso libre.

6. Una vez que el Tribunal eleve a esta Dirección-Gerencia la relación definitiva, complementaria de la anterior, de aspirantes aprobados, conforme establece la base 7.2 de la convocatoria, considerando en el turno libre a los opositores convocados a la realización del tercer ejercicio y en el turno de promoción interna a aquellos aspirantes que participaron por el mismo procedentes del Grupo Administrativo y que habiendo superado los dos ejercicios no obtuvieron plaza, al cubrirse todas las vacantes del citado turno de promoción interna, se ofertará a los mismos las plazas recogidas en el punto 5.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

OPCION: ADMINISTRACION GENERAL

<u>APPELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
ARROYO IZQUIERDO, M ^a Carmen	28.333.359
BACHS RIVERO, M ^a Angeles	24.052.077
BARRANCO CONTRERAS, Manuel E.	26.735.981
BERICUA SIERPE, Jose J.	31.202.929
BERNAL GONZALEZ, M ^a Dolores	30.397.461
BRUN MARTINEZ, Fco. Jose	31.222.092
CABEZAS SANCHEZ, Elena	24.087.334
CABEZUELO CACERES, Jose Luis	30.453.993
CABRERA SIERRA, M ^a Esperanza	24.280.997
CACERES GARCIA, Leonor	24.092.459
CALERO GOMEZ, M ^a Luisa	24.292.251
CAMPOS LOPEZ, M ^a Amparo	25.955.200
CAÑAVATE GONZALEZ, M ^a Carmen	23.675.375
CARRASCO HERRUZO, Inmaculada	30.438.957
CASADO RODRIGO, Concepción	75.314.139
COBO ROMERO, Paulina	25.922.593
CORDOBA MARTINEZ, Carlos	30.441.047
CRIADO NAVARRO, Francisca	80.117.923
CUESTA DIAZ, M ^a Angeles de la	28.351.943
DOMINGUEZ MARTINEZ, Bartolomé	28.521.924
DUARTE CARTAS, Juan A.	26.446.277
DURAN MUYOZ, Trinidad	27.887.433
ESCALONA ROMAN, Olga	25.056.024
ESCORBAR SALAZAR, Salvador	24.846.479
FERNANDEZ MONTEIL, Manuela	10.163.757
FERNANDEZ ROBLES, Rosa M ^a .	30.434.183
GALINDO VAQUERO, Julio	28.868.674
GARCIA DE LA TORRE, Pilar	24.883.187
GARCIA SOTO, Isidoro	24.885.979
GOMEZ ALMAZAN, Juan Francisco	25.922.149
GOMEZ BRAOJCS, Rafael	24.141.301
GOMEZ CARRERAS, Matias	26.446.830
GOMEZ MARTINEZ, Domingo	27.277.004
GONZALEZ BEJAR, M ^a Carmen	28.381.252
GONZALEZ MONEREO, Jose	25.945.595
GONZALEZ MONTILLA, Ana M ^a .	23.598.169
GRIERA BORRAS, Montserrat	28.349.417
GUTIERREZ GUZMAN, M ^a Angustias	30.417.659
HERRAIZ BATLLORI, Jorge J.	24.114.019
HUETE RINCON, Francisca	25.957.730
JIMENEZ BOX, Manuel Angel	25.937.947

APPELLIDOS Y NOMBRE

<u>APPELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
JIMENEZ MOGUER, Isabel Rosa	28.506.529
JIMENEZ OLMO, M ^a Auxiliadora	41.320.279
JIMENEZ RUIZ, Francisca	24.111.231
IAGO MARTINEZ, Asunción	24.765.820
LENDINEZ CARRILLO, Juan	05.623.602
LEON TORRES, M ^a Francisca	75.024.648
LEYRAS TORAL, María	28.069.917
LIZANA ROSAS, Pilar	24.998.509
LOPEZ LOPEZ, María	23.624.289
LOPEZ RAMIREZ, M ^a Josefa	27.825.965
TUJAN LOPEZ, M ^a Cristina	30.426.821
MANZANO ESPEJO, Ana	23.624.038
MARTI JORDAN, Cristobal	25.078.283
MARTIN MAGAWA, M ^a Mercedes	28.527.626
MARTIN MONTERO, M ^a Sol Reyes	51.335.507
MARTINEZ FERNANDEZ, M ^a Carmen	24.746.201
MARTINEZ SERRANO, Ana	25.911.623
MONTEZ GSETO, M ^a del Mar	30.409.710
MONTEZ MADUEÑO, M ^a Dolores	28.342.639
MONTIJANO SERRANO, M ^a Carmen	25.929.964
MORENO DE LA SANTA LORA, Augusto	28.550.894
MORENO PAULANO, M ^a Capilla	25.933.795
NAVARRETE CHAVES, Remedios	28.280.902
NAVARRO CEANO, M; Teresa	24.804.500
NAVARRO LUQUE, Juan Ramón	25.919.772
ORTA SANTIAGO, Julia de	28.346.920
ORTEGA MONFULEDA, Ana M ^a	46.320.851
ORTEGA SEGURA, M ^a Pilar	25.955.855
PEDRAJAS PEREZ, Maria R.	75.662.222
PEÑATE MORENO, Manuel	29.742.199
PEREZ GALDEANO, M ^a Pilar	27.201.884
PEREZ JARAICES, Antonio	25.947.082
PORTERO GALINDO, Juana	24.824.544
PRIETO GRANDAL, M ^a Isabel	24.048.991
PUERTAS HORQUES, M ^a Jose	24.094.254
QUINTANA CASTILLEJO, M ^a Rosario	51.436.468
RAMIREZ FLORES, M ^a Carmen	28.402.409
REY GARCIA, Francisca	31.205.765
RODRIGUEZ ALCALA, M ^a Carmen	31.209.476
RODRIGUEZ LUQUE, M ^a Carmen	28.432.955
RODRIGUEZ MENJIBAR, Luisa	29.931.645
ROMERO NIETO, M ^a Jose,	24.824.021
RUIZ JIMENEZ, María J.	27.776.327
SALADO FERNANDEZ, Joaquín M.	28.304.143
SANCHEZ FERNANDEZ, Encarnación	24.076.572
SANCHEZ GIL, Enriqueta	28.302.500
SANCHEZ SANCHEZ, Cesar	32.018.229
SANTACRUZ RODRIGUEZ, Purificación	30.438.730
SUAREZ ROBLES, Juan Lorenzo	24.154.947
TOLEDANO REDONDO, Rafael	30.393.573
TORREGROSA JUAN, Encarnación	21.344.916
VAINVERDE MOLES, Rosario	24.087.731
VILCHEZ GALLEGOS, Luis	30.470.884

OPCION: INFORMATICA

<u>APPELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
BRAVO ESCUDERO, Enrique	28.693.387
DIAZ RAMOS, Dolores	28.668.294
ESPIGARES MARTINEZ, M ^a José,	24.103.650
FERNANDEZ OLIVEROS, Benito	26.193.904
GARCIA RODRIGUEZ, Adolfo	28.573.864
MACIAS INFANTE, Francisco	28.512.221
ROMERA COBO, Pedro José	25.948.106
SERRANO ORTEGA, Juan Vicente	25.926.987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de septiembre de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Beas (Huelva). (BOJA núm. 111, de 1.10.98).

Advertido error en el texto publicado en la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 111, de 1 de octubre de 1998, página núm. 12.262, columna derecha, línea 32, donde dice:

«g) Código del Centro: 21700654».

Debe decir:

«g) Código del Centro: 21700678».

Sevilla, 11 de enero de 1998

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 1 de diciembre de 1998, del Consejo de Gobierno, sobre reconocimiento de tres asociaciones y una federación como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

La Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, dispone en su artículo sexto que dicho reconocimiento se producirá por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con respecto a aquellas asociaciones andaluzas que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos por el artículo quinto de la citada Ley. Asimismo, el artículo trece establece que las Federaciones de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía podrán instar de la Comunidad Autónoma su reconocimiento como tales Federaciones y conseguir inscripción en el Registro Oficial, acreditando los requisitos del artículo catorce de la citada Ley.

Dado que las cuatro Entidades Andaluzas que figuran en la relación anexa han solicitado su reconocimiento oficial como comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz y aportado la documentación reglamentaria, a propuesta de la Consejera de Cultura, competente a tenor del artículo octavo del Decreto del Presidente núm. 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día uno de diciembre de 1998, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Reconocer como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a las cuatro Entidades que figuran referenciadas en la relación anexa a este Acuerdo. El alcance y contenido de dicho reconocimiento se establece en la Ley 7/1986, de 6 de mayo.

Segundo. Ordenar la iniciación de los trámites para la inscripción de dichas Entidades en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Tercero. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, debiéndose comunicar previamente a este Organismo.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

RELACION DE ENTIDADES ANDALUZAS A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Denominación: Centro Andaluz Casa de Priego de Córdoba en Terrassa.

Localidad: Terrassa (Barcelona).

Denominación: Al-Andalus.

Localidad: Escaldes-Engordany (Principado de Andorra).

Denominación: Asociación Cultural Andaluza de Hijos y Amigos de Vélez-Blanco.

Localidad: Madrid.

Denominación: Federación Andaluza de Comunidades.

Localidad: Barcelona.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, personas físicas y entidades que a continuación se relacionan, con expresión de su importe y su finalidad, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997.

- Programa 35B. Para Actividades de Fomento y Promoción Cultural.

Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba.

Importe: 10.000.000 de ptas.

Finalidad: Festival Internacional de la Guitarra.

Crédito Presupuestario: 0.1.19.00.01.14.464.03.35B.6.

Beneficiario: Ayuntamiento Priego de Córdoba.

Importe: 2.000.000 de ptas.

Finalidad: Festival Internacional de Música, Teatro y Danza.

Crédito Presupuestario: 0.1.19.00.01.14.464.00.35B.3.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río.

Importe: 10.000.000 de ptas.

Finalidad: Feria Teatro en el Sur.

Crédito Presupuestario: 0.1.19.00.01.14.464.04.35B.7.

Beneficiaria: Asociación Lírica Cordobesa.

Importe: 2.000.000 de ptas.

Finalidad: XIII Semana Lírica Cordobesa.

Crédito Presupuestario: 0.1.19.00.01.14.484.00.35B.1.

Córdoba, 14 de diciembre de 1998.- La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1509/98-S.3.ª, interpuesto por don Francisco Gallego González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Francisco Gallego González recurso contencioso-administrativo núm. 1509/98-S.3.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.4.98 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente

en Cádiz de fecha 18.4.97, recaída en el expediente M380/96, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1509/98-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1567/98-S.1.^a, interpuesto por don Francisco Corral Valle, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Francisco Corral Valle recurso contencioso-administrativo núm. 1567/98-S.1.^a, contra la Resolución de fecha 13.4.98, del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 30.5.97, recaída en el expediente sancionador núm. M-56/97, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1567/98-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1602/98-S.1.^a, interpuesto por Asociación Unión Deportiva de Cazadores de Aznalcóllar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se

ha interpuesto por Asociación Unión Deportiva de Cazadores de Aznalcóllar recurso contencioso-administrativo núm. 1602/98-S.1.^a, contra la Resolución de fecha 5.5.98 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se inadmitía a trámite por extemporáneo el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 14.7.97, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN/FOR/216/96, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1602/98-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1938/98-S.1.^a, interpuesto por la entidad Mercantil Depósitos Guadalquivir, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la entidad mercantil Depósitos Guadalquivir, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1938/98-S.1.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 18.5.98 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 22.1.98, recaída en el expediente sancionador núm. COS-003/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1938/98-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2589 y 2588/98-S.1.ª, interpuestos por doña M.ª Luisa Miranda Soria y don Juan José, don Francisco Emilio y doña Adelina M.ª Márquez Gil, respectivamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª Luisa Miranda Soria y don Juan José, don Francisco Emilio y doña Adelina M.ª Márquez Gil, respectivamente, recursos contencioso-administrativos núms. 2589 y 2588/98-S.1.ª, contra la Resolución de fecha 5.12.97 del Viceconsejero de Medio Ambiente, recaída en el procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Levante a Poniente», tramo segundo, que va desde el «Aguadero del Campillo de Aulago» hasta la «Carretera de los Callejones C-3326», en el término municipal de Gergal (Almería), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 2589 y 2588/98-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2750/98-S.2.ª, interpuesto por la entidad San Miguel Arcángel ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por la entidad San Miguel Arcángel recurso contencioso-administrativo núm. 2750/98-S.2.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 26.5.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén de fecha 18.7.97, recaída en el expediente PA-012/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2750/98-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CORRECCION de errores a la Resolución de 12 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica. (BOJA núm. 141, de 12.12.98).

Detectado error en la Resolución de fecha 12 de noviembre de 1998 de esta Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del tramo tercero de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada», término municipal de Utrera (Sevilla), y de conformidad a lo preceptuado en el punto 2.º del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pasa a la siguiente corrección:

En la parte Resolutiva, punto primero, último párrafo, donde dice: «... y una anchura de 75 metros lineales», debe decir: «... y una anchura de 37,5 metros lineales».

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica. (BOJA núm. 143, de 17.12.98).

Detectado error en la Resolución de fecha 13 de noviembre de 1998 de esta Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del tramo cuarto de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada», término municipal de Utrera (Sevilla), y de conformidad a lo preceptuado en el punto 2.º del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pasa a la siguiente corrección:

En la parte Resolutiva, punto primero, último párrafo, donde dice: «... y una anchura de 75 metros lineales», debe decir: «... y una anchura de 37,5 metros lineales».

Sevilla, 21 de diciembre de 1998

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio económico de 1998.

Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de enero de 1998, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas de la Consejería de Asuntos

Sociales para 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) que se relacionan en el Anexo y con las cuantías que en el mismo se indican.

Granada, 23 de noviembre de 1998.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

INSTITUCIONAL PRIVADA: MANTENIMIENTO GUARDERIAS SECTOR PRIMERA INFANCIA

GUARDERIAS INFANTILES LABORALES

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
ESCUELA INFANTIL "CASA DEL NIÑO" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	15.491.000
ESCUELA INFANTIL LABORAL "LA CARTUJA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	12.542.000
ESCUELA INFANTIL "JESUS-MARIA" (PINOS-PULENTE)	MANTENIMIENTO	16.687.000
ESCUELA INFANTIL "SANTA ROSALIA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	11.191.000
ESCUELA INFANTIL "VIRGEN MADRE" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	14.191.000
ESCUELA INFANTIL "SAG. FAMILIA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	12.996.000
ESCUELA INFANTIL "V. DEL PILAR" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	19.653.000
ESCUELA INFANTIL "AMANECCER" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	11.753.000
CENTRO INFANTIL "SAN FCO. JAVIER" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	13.191.000
GUARDERIA INFANTIL "VIRGEN DEL MAR" (CAI AH-MOTRIL)	MANTENIMIENTO	14.703.000

GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
GUARDERIA-CENTRO ATENCION FAMILIAR ASOC. SOCIO.CULTURAL ADULTOS "CARTUJA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.750.000
GUARD. INFANTIL "SANTA DOROTEIA" (GUADIX)	MANTENIMIENTO	9.600.000
ESCUELA INFANTIL "SANTA MICAELA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	4.400.000
ESCUELA INFANTIL "MONTESORI" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	470.000
ESCUELA INFANTIL "LOS ANGELES" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	270.000
ESCUELA INFANTIL "GAVIOTA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	1.500.000
ESCUELA INFANTIL LAS PALOMAS (CENES)	MANTENIMIENTO	700.000

INSTITUCIONAL PRIVADA: MANTENIMIENTO PERSONAS CON DISCAP. SECTOR: PERS. CON DISCAP.

SERV. ESTIM. PRECOZ

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
CENTRO DE ESTIMULACION "ASPACE" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.100.000

CENTRO OCUPACIONAL

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
CENTRO OCUPACIONAL "JEAN PIAGET" (ARMILLA)	MANTENIMIENTO	5.600.000
CENTRO OCUPACIONAL "M ^a JOSEFA RECIO" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	1.260.000
A.S.P.A.D.I.S.S.E. (HUESCAR)	MANTENIMIENTO	600.000
ASPACE (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.300.000
ASOCIACION "LA ESPERANZA" (BENAMAUREL)	MANTENIMIENTO	2.600.000

RESIDENCIA DE ADULTOS

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
FUNDACION DOCTE OMNES RESID. A. NTRA. S ^a DE LA ESPERANZA	MANTENIMIENTO	2.500.000

SEDE ASOCIACION

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
VALE (PADUL)	MANTENIMIENTO	1.200.000
ASOCIACION ASPRODES (GRANADA)	MANTENIMIENTO	550.000
AGRUP. DE SORDOS (GRANADA)	MANTENIMIENTO	1.100.000
ASOC. DE SORDOS "V. DE LA CABEZA" (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	800.000
FEDERACION PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.700.000
ASPROGRADES (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.500.000
ASOC. FAM. ALZHIRER ALTAAMID (GRANADA)	MANTENIMIENTO	200.000

UNIDAD DE DIA

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
CENTRO PILOTO DE REHABILITACION A.P. NIÑOS AUTISTAS (GRANADA)	MANTENIMIENTO	2.700.000

PROMOCION E INTEGRACION

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
ALCER (GRANADA)	ACTIVIDADES	150.000
ALCER (GRANADA)	ACTIVIDADES	300.000
AGRAIMI (GRANADA)	ACTIVIDADES	550.000
ASOCIACION "SINDROME DE DOWN" (GRANADA)	ACTIVIDADES	3.700.000
FEDERACION DE MINUSVALIDOS (GRANADA)	ACTIVIDADES	4.100.000
FRATER CRISTA. ENF. Y MINUSVALIDOS (GRANADA)	ACTIVIDADES	1.100.000
APIEMA (ATARFE)	ACTIVIDADES	180.000
ASPAYM (GRANADA)	ACTIVIDADES	2.100.000
ASOC. FAM. ALZHEIMER ALTAAMID (GRANADA)	ACTIVIDADES	100.000
APROSMI (ALBOLOTE)	ACTIVIDADES	150.000

OTROS PROGRAMAS

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
FEDERACION PROV. DE MINUSVALIDOS (GRANADA)	OTROS PROGRAMAS	500.000
FRATER CRISTA. Y ENF. MINUSVALIDOS (GRANADA)	OTROS PROGRAMAS	650.000
ASPAYM	PROGRAMAS	550.000
AGRADI	PROGRAMAS	200.000
AMIPE (PELIGROS)	PROGRAMAS	200.000
PURISIMA CONCEPCION	PROGRAMAS	750.000
ASPROGRADES	PROGRAMAS	1.000.000
PANIDE	PROGRAMAS	100.000

INSTITUCIONAL PRIVADA: MANTENIMIENTO PERSONAS MAYORES SECTOR: PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DIA

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE SUBVENCION</u>
UNION DEMOCRATICA DE PENSIONISTAS (GRANADA)	MANTENIMIENTO	650.000
CLUB PENS. "EL CARMULO" (BENALUA DE GUADIX)	MANTENIMIENTO	600.000
HOGAR PENS. Y TUR. QUETOR SAN JUAN	MANTENIMIENTO	260.000
HOGAR DEL PENSION. (SALAR)	MANTENIMIENTO	110.000
HOGAR DEL BILADO "AGUAS BLANCAS" (QUENTAR)	MANTENIMIENTO	100.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ASOC. DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "POLIGONO DE CARTUJA" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.500.000
ASOC. HOGAR SIOS MARTIRES (PUEBLA DE PADRIQUE)	MANTENIMIENTO	1.000.000

RESIDENCIAS PERS.MAY.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL(UGUAR)	MANTENIMIENTO	5.100.000
RESIDENCIA "SAN JUAN DE DIOS" (GRANADA)	MANTENIMIENTO	6.100.000
HERMANDAD DE LA CARIDAD Y REFUGIO (GRANADA)	MANTENIMIENTO	5.100.000
RESID. ANCIANOS (MONTEFRIO)	MANTENIMIENTO	3.000.000
RESID. "SAN LUIS" (MOTRIL)	MANTENIMIENTO	11.200.000
HOGAR STA. TERESA JORNET (GUADIX)	MANTENIMIENTO	1.000.000

OTROS PROGRAMAS PERS.MAY.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ASOC. DE LA 3ª EDAD "LA UNIDAD" (GRANADA)	ACTIVIDADES	130.000
CENTROS SOC. CULTURALES LA CHANA (GRANADA)	ACTIVIDADES	110.000
CLUB DEL PENS. "V. DE LOS DOLORES" (ORCE)	ACTIVIDADES	200.000
HIJAS DE CARIDAD DE SAN VTE. DE PAUL (GRANADA)	ACTIVIDADES	200.000
ASOCIACION NUEVAS ALTERNATIVAS (GRANADA)	ACTIVIDADES	100.000
ASOC. TERCERA EDAD LA VOLUNTAD (GOJAR)	ACTIVIDADES	100.000
PARROQUIA BUEN PASTOR (GRANADA)	ACTIVIDADES	200.000

INSTITUCIONAL PRIVADA: INVERSIONES SECTOR: PERSONAS MAYORES

RESIDENCIA PERSONAS MAYORES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
FUNDACION SALUD Y V. 3ª EDAD (MOTRIL)	CONSTRUCCION	7.500.000

SECTOR: PERSONAS CON DISCAP.

CENTRO OCUPACIONAL PERSONAS CON DISCAP.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ASOC. PROMINUSV. "VALE" (PADUL)	EQUIPAMIENTO	2.000.000
ASPROGRADES (GRANADA)	CONSTRUCCION	4.500.000

RESIDENCIA GRAVES AFECTADOS PERSONAS CON DISCAP.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ASPAC (GRANADA)	CONSTRUCCION	34.000.000

UNIDAD DE DIA PERSONAS CON DISCAP.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ASOCIACION PADRES NIÑOS AUTISTAS (GRANADA)	CONSTRUCCION	2.000.000

INSTITUCIONAL PUBLICA: MANTENIMIENTO GUARDERIAS SECTOR: PRIMERA INFANCIA

GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES MUNICIPALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
GUARDERIA INF. (ILLORA)	MANTENIMIENTO	1.800.000
ESCUELA INFANTIL (PADUL)	MANTENIMIENTO	1.500.000
CENTRO INFANTIL (MARACENA)	MANTENIMIENTO	1.000.000
GUARDERIA INFANTIL (ALBUÑUELAS)	MANTENIMIENTO	2.000.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
GUARD. INFANTIL (PINOS PUENTE)	MANTENIMIENTO	2.700.000
ESCUELA INFANTIL (NIGÜELAS)	MANTENIMIENTO	2.000.000
GUARDERIA INFANTIL "GARBANCITO" (DURCAL)	MANTENIMIENTO	3.000.000
GUARDERIA INFANTIL (CULLAR BAZA)	MANTENIMIENTO	1.100.000
GUARDERIA INFANTIL "VIRGEN..." (UGUAR)	MANTENIMIENTO	1.200.000
GUARDERIA INFANTIL (FREILA)	MANTENIMIENTO	1.000.000
GUARDERIA INFANTIL "LA HERRADURA" (ALMUÑECAR)	MANTENIMIENTO	800.000
G. INF. LECRIN	MANTENIMIENTO	1.000.000
G. INF. SANTA FE	MANTENIMIENTO	1.000.000

GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES MUNICIPALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
GUARDERIA INFANTIL "LAS MARINOS" (ALMUÑECAR)	MANTENIMIENTO	800.000
GUARD. INF. (HUETOR TAJAR)	MANTENIMIENTO	4.500.000
GUARD. INF. (NEVADA)	MANTENIMIENTO	700.000
GUARDERIA INFANTIL (CASTILLEJAR)	MANTENIMIENTO	1.700.000
GUARD. MUNICIPAL (SALAR)	MANTENIMIENTO	1.100.000
GUARDERIA INFANTIL (CAJAR)	MANTENIMIENTO	500.000
GUARDERIA INFANTIL (CUEVAS DEL CAMPO)	MANTENIMIENTO	1.000.000
GUARDERIA INFANTIL (ALBOLOTE)	MANTENIMIENTO	1.000.000
ESCUELA INF. (VILLAMENA)	MANTENIMIENTO	1.500.000
ESCUELA INFANTIL (VELEZ BENAUDALLA)	MANTENIMIENTO	1.100.000
GUARDERIA INFANTIL (ALMUÑECAR)	MANTENIMIENTO	800.000
CENTRO INFANTIL "REINA SOFIA" (ALMUÑECAR)	MANTENIMIENTO	1.100.000
GUARDERIA INFANTIL (VILLANUEVA DE MESA)	MANTENIMIENTO	1.100.000

PROGRAMA 1º INEANIA

AYUNTO DE ARMILLA	PROGRAMA	1.000.000
-------------------	----------	-----------

INSTITUCIONAL PUBLICA: MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS SECTOR: PERSONAS CON DISCAP.

ESTIMULACION PRECOZ PERS. CON DISCAP.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
CENTRO DE ESTIMULACION (AYTO. LOJA)	PROGRAMA	3.300.000

CENTRO OCUPACIONAL PERS. CON DISCAP.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
CENTRO OCUPACIONAL (AYTO. PELIGROS)	MANTENIMIENTO	950.000
TALLER OCUPACIONAL (AYTO. ATARFE)	MANTENIMIENTO	3.500.000
C. OCUPACIONAL (AYTO. DE ALHAMA GRANADA)	MANTENIMIENTO	3.000.000
CENTRO OCUPACIONAL (AYTO. LOJA)	MANTENIMIENTO	7.500.000
TALLER OCUPACIONAL (AYTO. DE HUETOR TAJAR)	MANTENIMIENTO	3.100.000
TALLER OCUPACIONAL (AYTO. MOCLIN)	MANTENIMIENTO	2.900.000
CENTRO OCUPACIONAL (AYTO. SANTA FE)	MANTENIMIENTO	9.000.000
CENTRO DE TERAPIA OCUPACIONAL (AYTO. VILLANUEVA MESA)	MANTENIMIENTO	3.100.000
C. OCUP. (AYTO. DE MONTEFRIO)	PROGRAMA	2.000.000
C. OCUP. (AYTO. DE MARACENA)	PROGRAMA	600.000

INSTITUCIONAL PUBLICA: MANTENIMIENTO Y PROGRAMAS SECTOR: PERSONAS MAYORES

CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
HOGAR DE 5º E DE LA MALAHA	MANTENIMIENTO	157.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
HOGAR 3º EL VALLE (RESTABAL)	MANTENIMIENTO	100.000
HOGAR 3º E. DE EL VALLE	MANTENIMIENTO	100.000
HOGAR 3º E. EL PINAR	MANTENIMIENTO	100.000
CENTRO DE DIA PULJANAS	MANTENIMIENTO	150.000
CENTRO DE DIA ALFACAR	MANTENIMIENTO	290.000
CENTRO PENS.DE PINOS PUENTE	MANTENIMIENTO	480.000
C. MUN. DE 3º E. CANILES	MANTENIMIENTO	180.000
C. MUN. DE 3º E DE SANTA FE	MANTENIMIENTO	210.000
C. MUN. DE 3º E. DE SANTA FE	MANTENIMIENTO	130.000
C. MUN. DE 3º E. DE SANTA FE	MANTENIMIENTO	130.000
C. MUN. 3º E. DE F. VAQUIROS	MANTENIMIENTO	420.000
C. MUN. DE 5º E. CHAUCHINA	MANTENIMIENTO	262.000
C. MUN. DE 5º E. CHAUCHINA	MANTENIMIENTO	180.000
CLUB DE JUBILADOS ALBOLOTE	MANTENIMIENTO	210.000
CLUB DE 3º E. DE LANJARON	MANTENIMIENTO	500.000
CLUB DE PENS. CASTRIL DE ALM.	MANTENIMIENTO	150.000
CLUB DE PENS. CASTRIL (FATIMA)	MANTENIMIENTO	150.000
HOGAR DE PENS. VILLANUEVA M.	MANTENIMIENTO	262.000
CENTRO SOCIAL DE SALOBREÑA	MANTENIMIENTO	420.000
CENTRO SOCIAL DE SALOBREÑA	MANTENIMIENTO	157.000
CENTRO SOCIAL DE SALOBREÑA	MANTENIMIENTO	220.000
HOGAR DE PENS. DE GORAFE	MANTENIMIENTO	180.000
HOGAR MUN. DE PEIGROS	MANTENIMIENTO	250.000
HOGAR DEL PENS. DE POLOPOS	MANTENIMIENTO	150.000
HOGAR PENS. HUETOR TAJAR	MANTENIMIENTO	262.000
RESIDENCIA 3º E DE DURCAL	MANTENIMIENTO	525.000
CLUB. PEN. DE ALDEIRE	MANTENIMIENTO	95.000
HOGAR PENS. DE FONELAS	MANTENIMIENTO	100.000
HOGAR 3º EDAD DE PADUL	MANTENIMIENTO	600.000
HOGAR PENS. DE GUADAHORTUNA	MANTENIMIENTO	250.000
H. 3º E. VILLAMENA (CONCHAR)	MANTENIMIENTO	130.000
H. 3º E. VILLAMENA(COZVIJAR)	MANTENIMIENTO	130.000
CLUB. DE PENS. ALGARINEJO	MANTENIMIENTO	180.000
HOGAR 3º E. ALBUQUELAS	MANTENIMIENTO	150.000
HOGAR 3º EDAD NIGULIAS	MANTENIMIENTO	150.000
CLUB DE PENS. FUENTES DE CESNA ALGARINEJO	MANTENIMIENTO	180.000
HOGAR DEL PENS.FERRERIA	MANTENIMIENTO	150.000
CLUB. DEL PENS. DOLAR	PROG. PREP. JUBILACION	100.000
HOGAR DEL PENS. HUIEÑA	PROG. PREP. JUBILACION	100.000
HOGAR DEL PENS. JAYENA	PROG. PREP. JUBILACION	300.000
ENTIDAD L. MENOR FORNES (ARENAS DEL REY)	PROG. PREP. JUBILACION	100.000
AYUNTº DE LA MALAHA	OTROS PROGRAMAS	200.000
AYUNTº DE OTURA	OTROS PROGRAMAS	100.000
HOGAR MUN. DE AGRON	OTROS PROGRAMAS	180.000
AYUNTº EL VALLE	OTROS PROGRAMAS	100.000
AYUNTº MONACHIL	OTROS PROGRAMAS	1.000.000
AYUNTº DE ITRABO	OTROS PROGRAMAS	180.000
AYUNTº DE CAMPOTEJAR	OTROS PROGRAMAS	150.000
AYUNTº DE CALICASAS	OTROS PROGRAMAS	100.000
AYUNTº DE COLOMERA	OTROS PROGRAMAS	150.000
AYUNTº DE CHIMENLAS	OTROS PROGRAMAS	180.000
MANC. MUN. DE LA VEGA	OTROS PROGRAMAS	490.000
AYUNTº DE PINOS PUENTE	OTROS PROGRAMAS	700.000
CLUB PENS. SAN ISIDRO	OTROS PROGRAMAS	100.000
AYUNTº PEDRO MARTINEZ	OTROS PROGRAMAS	200.000
HOGAR PENS. DE DARRO	OTROS PROGRAMAS	100.000
HOGAR PENS. LOS GUAJARES	OTROS PROGRAMAS	100.000

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
HOGAR DEL PENS. SORVILAN	OTROS PROGRAMAS	180.000
CENTRO MUN. DE 3º E. PIÑAR	OTROS PROGRAMAS	150.000
AYUNTº DE SALOBREÑA	OTROS PROGRAMAS	250.000
CENTRO 3º EDAD DEI-ONTES	OTROS PROGRAMAS	200.000
CENTRO DE DIA DILAR	OTROS PROGRAMAS	150.000
AYUNTº DE ARMILLA	OTROS PROGRAMAS	150.000
HOGAR PENS. ESCUZAR	OTROS PROGRAMAS	150.000
CLUB DEL PENS. COGOLLOS G.	OTROS PROGRAMAS	150.000
CENTRO DE DIA Y. HUELMA	OTROS PROGRAMAS	150.000
C. MUN. DE 3º E. TORRE CARDL.	OTROS PROGRAMAS	150.000
CENTRO DE 3º EDAD CARATAUNAS	OTROS PROGRAMAS	100.000
AYUNTº BENAMAREL	OTROS PROGRAMAS	100.000
HOGAR PENS. ALBONDON	OTROS PROGRAMAS	200.000
C. MUN. DE 31º E. MONTEJICAR	OTROS PROGRAMAS	150.000
AYUNTº GACIN	OTROS PROGRAMAS	150.000
HOGAR DEL PENS. CUEVAS DEL C.	OTROS PROGRAMAS	150.000
HOGAR DEL PENS. FRIE LA	OTROS PROGRAMAS	150.000
AYUNTº DE GALERA	OTROS PROGRAMAS	100.000
HOGAR DEL PENS. VEGAS DEL G.	OTROS PROGRAMAS	250.000
AYUNTº DE ORCF	OTROS PROGRAMAS	150.000
C DE DIA DE 3º E. CULLAR VEGA	OTROS PROGRAMAS	300.000
HOGAR DEL PENS. ZAFARRAYA	OTROS PROGRAMAS	100.000

INSTITUCIONAL PUBLICA: INVERSIONES
SECTOR: PRIMERA INFANCIA

CONSTRUCCION GUARDERIA INFANTIL NO LABORAL

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
ESCUELA INFANTIL (SALOBREÑA)	INVERSIONES	6.000.000

AMPLIACION/REFORMA GUARDERIA INFANTIL NO LABORAL

CENTRO INFANTIL "REINA SOFIA" (ALMUNEJAR)	INVERSIONES	2.000.000
G. INF. V. MARTIRIO (UGUAR)	INVERSIONES	2.200.000

SECTOR: PERSONAS MAYORES

AMPLIACION/REFORMA CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES INST.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYUNTº HUELAGO	INVERSIONES	100.000

EQUIPAMIENTO RESIDENCIA PERSONAS MAYORES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
RESIDENCIA 3º EDAD (PEDRO MARTINEZ)	INVERSIONES	700.000

CONSTRUCCION RESIDENCIA PERSONAS MAYORES INST.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
RESIDENCIA Y CENTRO DE 3º EDAD (PINOS PUENTE)	INVERSIONES	5.750.000
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	INVERSIONES	16.500.000
AYUNTAMIENTO PEDRO MARTINEZ	INVERSIONES	7.500.000

EQUIPAMIENTO CENTRO OCUPACIONA.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYUNTAMIENTO SANTA FE	INVERSIONES	200.000

EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA PERSONAS MAYORES.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYUNTº DE GORAFE	INVERSIONES	500.000
AYUNTº DE COGOLLOS GUADIX	INVERSIONES	200.000
AYUNTº DE HUETOR TAJAR	INVERSIONES	1.000.000
AYUNTº DE OTIVAR	INVERSIONES	100.000
AYUNTº DE CANILES	INVERSIONES	275.000

ELIMINACION DE BARRERAS.

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
AYUNTº DE ITRABO	INVERSIONES	800.000

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 4075/98).

Don José Baena de Tena, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Sevilla.

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el núm. 6/98, a instancias del Procurador Sr. López de Lemus, en nombre y representación de la entidad mercantil Boliden Apirsa, S.L., ha recaído con esta fecha la siguiente resolución literal:

Providencia Magistrado-Juez Sr. Baena de Tena.

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 9 de noviembre de 1998 referente al expediente sancionador núm. 332/98-SE, con núm. de salida del Registro General 35-176, incóense las oportunas diligencias, se admite a trámite dicho recurso, debiendo seguirse el procedimiento ordinario establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de lo que pudiera acordarse una vez recibido y examinado el expediente administrativo.

Se tiene por personado como parte recurrente, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones y a quien se devolverá la copia de escritura de poder si lo tuviere solicitado, previo testimonio en autos, al Procurador don Juan López de Lemus, en nombre y representación de Boliden Apirsa, S.L.

Líbrese oficio a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, requiriéndole a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde que el oficio tenga entrada en el Registro General de dicho órgano, se remita el expediente administrativo original o mediante copia autenticada, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en que obrara dicho expediente. Emplácese al mencionado Organismo, sirviendo para ello la misma comunicación por la que se reclama el expediente administrativo, a fin de que pueda personarse en forma en el presente recurso.

La resolución en la que se acuerde la remisión del expediente administrativo a este Juzgado se notificará en el plazo de cinco días, por la Administración demandada, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción.

Igualmente, como se solicita por la actora, anúnciese, por medio de edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Juzgado, la interposición del recurso, que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del acto recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, y que no hubieran podido ser emplazadas personalmente, debiendo hacerse entrega del referido oficio al Procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Al primer y segundo otrosí, quédense los autos sobre la mesa del que provee para resolver.

Contra esta providencia cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Firmado: Magistrado-Juez don José Baena de Tena y Secretario Judicial don Rafael Castro de la Nuez.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 47 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y, asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Magistrado-Juez, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE
DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 46/99).

Número: 54/97. Procedimiento: Juicio Ejecutivo de Banco Central Hispanoamericano, S.A., Procurador José Ignacio Alés Sioli, contra Henri Bidon Mikaleff y Nicole Bidon Defretin.

Doña Rocío Navarro Martín, Secretario del 1.^a Instancia núm. 11 de Sevilla y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia núm. 11 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 54/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José Ignacio Alés Sioli, y bajo la dirección del Letrado don José Barón Franco, y de otra demandados don Henri Bidon Mikaleff y doña Nicole Bidon Defretin que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra don Henri Bidon Mikaleff y doña Nicole Bidon Defretin hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de novecientas cincuenta y una mil doscientas treinta y una (951.231) pesetas de principal y los intereses pactados al tipo 29% desde el 2.5.96 y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado, y

en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados Henri Bidon Mikaleff y Nicole Bidon Defretin se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3888/98).

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 15 de Sevilla

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1010/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Manuel Martínez Fernández y María Luz Guerrero Díaz en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de febrero a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya S.A. núm. 4037000018101097, clave 5566, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticinco de marzo a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintinueve de abril a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vivienda unifamiliar, que forma parte del Conjunto de viviendas, situado en Avda. de San Juan de Aznalfarache, calle Doctor Fleming y calle Doctor Marañón, en Mairena del Aljarafe. Está construida sobre la parcela num. nueve, sita en calle Doctor Fleming, a donde da su frente, en término de Mairena del Aljarafe.

Está compuesta de planta baja y alta, comunicadas interiormente por una escalera, con jardín delantero y patio al fondo. La planta baja consta de vestíbulo de entrada, salón-comedor, cocina, aseo y un dormitorio, y la alta de tres dormitorios, cuarto de baño y terraza.

Su superficie total construida, sumadas las de ambas plantas, es de ciento quince metros cuadrados y su total superficie útil, suma asimismo las de las dos plantas, es de noventa metros cuadrados.

Tiene vinculado como anejo inseparable, un garaje en planta de semisótano, con una superficie construida de treinta y seis metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de veintinueve metros, veintitres decímetros cuadrados.

Se está construyendo sobre una parcela con una superficie de ciento cuarenta y siete metros veintidós decímetros cuadrados.

Linda, según se entra en la misma, por la derecha con la parcela número diez; por la izquierda, con parcela número ocho y por el fondo, con parcela de Francisco Carrasco San Juan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad num. siete de Sevilla, al folio 4, del tomo 360, libro 148, de Mairena, finca 8.743, inscripción 3.ª

Tipo de subasta: 8.940.000 ptas.

Dado en Sevilla, 19 de noviembre de 1998.- El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de suministro que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: 34/98.

2. Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto: Adquisición 9 vehículos para la U.C.N.P.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Veintiséis millones trescientas setenta y cinco mil ciento dos (26.375.102) pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 24 de agosto de 1998.

Contratista: Peugeot España, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ocho millones doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (8.274.444) pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 24 de agosto de 1998.

Contratista: Trasur, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Siete millones trescientas setenta y tres mil doscientas ochenta (7.373.280) pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 24 de agosto de 1998.

Contratista: Servicios y Reparaciones, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Nueve millones novecientos siete mil trescientas setenta y ocho (9.907.378) pesetas.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración. Sección de Contratación.

Número de expediente: 70/98.

2. Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto: Suministro microordenadores homologados, para las instalaciones piloto del Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía. SIRhUS.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Once millones cincuenta mil setecientos cuarenta (11.050.740) pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 11 de diciembre de 1998.

Contratista: Fujitsu ICL España, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Diez millones novecientos cuatro mil (10.904.000) pesetas.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración. Sección de Contratación.

Número de expediente: 70/97.

2. Objeto del Contrato.

Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto: Adquisición de mobiliario para la dotación de nuevos puestos de trabajo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas.

5. Adjudicación.

Fecha: 15 de diciembre de 1997.

Contratista: Zenith Bull España, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Seis millones cuarenta y dos mil (6.042.000) pesetas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: 37/98.

2. Objeto del contrato:

Tipo de Contrato: Servicios.

Objeto: Dotación y gestión del Centro de Servicios Internet de la Junta de Andalucía (Período 1998-2001).

Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 104, de 15 de septiembre de 1998; BOE núm. 242, de 9 de octubre de 1998, y DOCE.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cien millones (100.000.000) de pesetas.

5. Adjudicación:

Fecha: 16 de diciembre de 1998.

Contratista: Digital Equipment Corporation España, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Noventa y dos millones (92.000.000) de pesetas.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: TO630B0198SE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pabellón polideportivo en Ecija (Sevilla).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 121, de fecha 24 de octubre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 155.967.230 pesetas (ciento cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y siete mil doscientas treinta pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 1998.

b) Contratista: Ficoan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 155.967.000 pesetas (ciento cincuenta y cinco millones novecientas sesenta y siete mil pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T053OB0198HU.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pabellón polideportivo en La Palma del Condado (Huelva).

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 121, de fecha 24 de octubre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 99.944.972 pesetas (noventa y nueve millones novecientas cuarenta y cuatro mil novecientas setenta y dos pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 1998.

b) Contratista: Detea, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 95.947.173 pesetas (noventa y cinco millones novecientas cuarenta y siete mil ciento setenta y tres pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por procedimiento negociado que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T040OB0198CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pistas de tenis en Benamejí (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 19.800.000 pesetas (diecinueve millones ochocientos mil pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 1998.

b) Contratista: Previsa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 19.800.000 pesetas (diecinueve millones ochocientos mil pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por procedimiento negociado que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T019OB0298CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pistas de tenis en polideportivo municipal de Montoro (Córdoba).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 16.280.000 pesetas (dieciséis millones doscientas ochenta mil pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 1998.

b) Contratista: Previsa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 14.800.000 pesetas (catorce millones ochocientos mil pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Núm. de expediente: T045OB0198CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Pabellón polideportivo Valdeoleros en Córdoba.

c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 121, de fecha 24 de octubre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 220.000.000 de pesetas (doscientos veinte millones de pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 1998.
 - b) Contratista: Noriega.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 205.851.364 pesetas (doscientos cinco millones ochocientos cincuenta y una mil trescientas sesenta y cuatro pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T042OB0198CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reforma vestuarios de piscina de la Fuensanta en Córdoba.
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 121, de fecha 24 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 61.902.111 pesetas (sesenta y un millones novecientos dos mil ciento once pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 9 de diciembre de 1998.
 - b) Contratista: Construcciones Brick, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 60.354.112 pesetas (sesenta millones trescientas cincuenta y cuatro mil ciento doce pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T038OB0198MA.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Terminación pabellón polideportivo en Alora (Málaga).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 121, de fecha 24 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 66.234.536 pesetas (sesenta y seis millones doscientas treinta y cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 1998.
 - b) Contratista: Construcciones Vera.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 65.817.345 pesetas (sesenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil trescientas cuarenta y cinco pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T039OB0198MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Instalaciones complementarias en Carranque en Málaga.
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 122, de fecha 27 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 186.341.141 pesetas (ciento ochenta y seis millones trescientas cuarenta y una mil ciento cuarenta y una pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de diciembre de 1998.
 - b) Contratista: Cutesa.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 170.502.015 pesetas (ciento setenta millones quinientas dos mil quince pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública

la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T034OB0198GR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Pabellón polideportivo en Armilla (Granada).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 122, de fecha 27 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 129.999.999 pesetas (ciento veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de noviembre de 1998.
 - b) Contratista: Bauen.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 121.875.000 pesetas (ciento veintiún millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T040OB0198MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de piscina en Coín (Málaga).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 122, de fecha 27 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 91.101.339 pesetas (noventa y un millones ciento una mil trescientas treinta y nueve pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de diciembre de 1998.
 - b) Contratista: Guamar, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 91.101.339 pesetas (noventa y un millones ciento una mil trescientas treinta y nueve pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T040OB0198CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Campo de fútbol en Medina Sidonia (Cádiz).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 122, de fecha 27 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 140.000.000 de pesetas (ciento cuarenta millones de pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de noviembre de 1998.
 - b) Contratista: Joca.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 134.400.000 pesetas (ciento treinta y cuatro millones cuatrocientas mil pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por procedimiento negociado que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T072OB0198SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Vestuarios en complejo municipal en Gilena (Sevilla).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 122, de fecha 27 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 83.215.686 pesetas (ochenta y tres millones doscientas quince mil seiscientos ochenta y seis pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3 de diciembre de 1998.
 - b) Contratista: Serrot, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 79.054.902 pesetas (setenta y nueve millones cincuenta y cuatro mil novecientas dos pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por concurso sin variante que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T028OB0198GR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Pabellón polideportivo en Dúrcal (Granada).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 121, de fecha 24 de octubre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 119.995.367 pesetas (ciento diecinueve millones novecientas noventa y cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de noviembre de 1998.
 - b) Contratista: Anfrasa.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 119.990.000 pesetas (ciento diecinueve millones novecientas noventa mil pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la LCAP, la Consejería de Turismo y Deporte hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra por procedimiento negociado, que a continuación se relaciona.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Núm. de expediente: T031OB0298MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Instalaciones deportivas en Algarrobo (Málaga).
 - c) Publicado anuncio en el BOJA núm. 109, de fecha 26 de septiembre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado.

- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: 10.450.000 pesetas (diez millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de noviembre de 1998.
 - b) Contratista: Pavimentos Industriales y Texturados, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 10.450.000 pesetas (diez millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, que a continuación se relaciona:

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
 - b) Lote: No.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 69, de 23 de junio de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

B) Elementos de cada expediente:

- Expte.: 7-CA-1150-0.0-0.0-CA (C-54003-ATCB-8K).

Descripción del objeto: «Apoyo técnico para la elaboración de la Cartografía y Topografía de los estudios de carreteras de la provincia de Cádiz».

 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 27.539.519 ptas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de diciembre de 1998.
 - b) Contratista: Estudio Cartográfico Gea, S.A., y Cartografía General, S.A. (Cartogesa) (en U.T.E.).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 24.990.576 ptas.
- Expte.: 7-CO-1155-0.0-0.0-CA (C-54004-ATCB-8C).

Descripción del objeto: «Apoyo técnico para la elaboración de la Cartografía y Topografía de los estudios de carreteras de la provincia de Córdoba».

 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 23.302.670 ptas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11 de diciembre de 1998.

- b) Contratista: Cartofoto del Sur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 23.302.670 ptas.

Expte.: 7-HU-1143-0.0-0.0-CA (C-54006-ATCB-8H).

Descripción del objeto: «Apoyo técnico para la elaboración de la Cartografía y Topografía de los estudios de carreteras de la provincia de Huelva».

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 14.122.830 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de diciembre de 1998.
- b) Contratista: Restisur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.198.900 ptas.

Expte.: 7-AL-1098-0.0-0.0-CA (C-54002-ATCB-8A).

Descripción del objeto: «Apoyo técnico para la elaboración de la Cartografía y Topografía de los estudios de carreteras de la provincia de Almería».

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 32.482.509 ptas.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de diciembre de 1998.
- b) Contratista: Estudios Cartográficos Invar, S.L. y Xauen Ingeniería y Servicios, S.L. (en U.T.E.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 30.357.485 ptas.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto por concurso que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura.
Dirección General de Bienes Culturales, C/ Levías, núm. 27, C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/455.55.10; Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Restauración del Mihrab, Antigua Mezquita de Almería.
b) Número de expediente: A98.001.CA.04.BC.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de agosto de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.352.400 ptas. (Inc. IVA).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 16 de octubre de 1998.
b) Contratista: Esteban Fernández Navarro.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.000.000 de pesetas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto por concurso que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura.
Dirección General de Bienes Culturales, C/ Levías, núm. 27, C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/455.55.10; Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Restauración del Camarín, Iglesia del Carmen de Alhama, Granada.
b) Número de expediente: A98.001.CA.18.BC.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de agosto de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.500.000 ptas. (Inc. IVA).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 15 de octubre de 1998.
b) Contratista: Tratamientos de Conservación y Restauración (TCR), S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 10.325.000 pesetas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento abierto por concurso que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura.
Dirección General de Bienes Culturales, C/ Levías, núm. 27, C.P. 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/455.55.10; Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Restauración Retablo Mayor, Iglesia San Juan Bautista de Marchena, Sevilla.
b) Número de expediente: A98.003.CA.41.BC.
c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de agosto de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 46.727.819 ptas. (Inc. IVA).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 3 de noviembre de 1998.
b) Contratista: Agora, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 42.951.320 pesetas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 108/99).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 10/98-C.A.
2. Objeto del contrato.
Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y dirección de obras del Centro de la Tercera Edad en Barriada El Junquillo en La Línea de la Concepción (Cádiz).
Lugar de ejecución: Cádiz.
Plazo de ejecución (meses): Redacción de proyecto: Cuatro (4) meses; dirección de obras: El que se fije para las obras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones ciento ochenta mil pesetas (7.180.000 ptas.).
5. Garantías.
Provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
Teléfono: 455.40.00.
Telefax: 455.40.14.
Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Lugar de presentación:

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).
Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
8. Apertura de las ofertas.
Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.
Localidad: Sevilla.
Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación de presentación de ofertas.
Hora: Doce (12) horas.
9. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las proposiciones, excepto sábado. El resul-

tado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

10. Gastos de anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de enero de 1999.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hacen públicas peticiones individuales para el otorgamiento de las concesiones administrativas que se citan. (PD. 107/99).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89 y siguientes y concordantes, en especial el art. 100 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 26 de marzo de 1991 del IASS, en relación con el Decreto 80/1997, de 4 de marzo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales procede a publicar peticiones individuales para el otorgamiento de las concesiones administrativas de dominio público con destino a las actividades de:

1. Peluquería de Caballeros del Centro de Día de Mayores de Triana presentado por don Manuel Gutiérrez Sánchez y otra solicitud más.
2. Peluquería de Señoras del Centro de Día de Mayores de Triana presentado por doña M.^a Angeles Caballero Díaz y tres solicitudes más.
- 3 y 4. Bar Cafetería núm. 1 y 2 del Centro de Día de Mayores de Triana presentado por don Fernando Ruiz Castaño y otra solicitud más.
5. Bar Cafetería del Centro de Día de Mayores de El Coronil presentado por doña María José Mesa Reina.

CONDICIONES GENERALES

1. Plazo y lugar de presentación de las peticiones alternativas: Cualquier persona física o jurídica interesada en la mencionada concesión, que no se halle incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratación administrativa, podrá formular petición alternativa por escrito en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

La presentación de peticiones se efectuará preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en C/ Pagés del Corro, núm. 90, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo mencionado, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación a presentar por los interesados: Los interesados deberán dirigir sus peticiones al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, acompañadas de la documentación exigida en la Cláusula Sexta del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rigen en este tipo de concesiones, incluida en tres sobres cerrados, esto es: En el sobre «A», la referida a la capacidad para licitar y referencias técnicas (básicamente copia compulsada del DNI, declaración responsable de no hallarse incurso en los casos de incapacidad para contratar con la Administración -art. 20 LCAP- y memoria acreditativa de las referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia objeto de la concesión); en segundo término, el sobre «B»

contendrá una garantía provisional por importe equivalente al 2% del valor del bien y elementos objeto de la concesión; y, en último lugar, en el sobre «C», la Proposición Económica referida a la lista de precios según modelo oficial.

3. Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y demás datos del expediente, así como los importes de la citada garantía, estarán expuestos en la sede de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, de la C/ Imagen, núm. 12, Sevilla, en horario de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de peticiones alternativas.

4. Calificación de la documentación: La Mesa de Adjudicación Concesional, en el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se reunirá y hará público en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en C/ Pagés del Corro, núm. 90, Sevilla, el acuerdo en el que se contemplen los defectos materiales observados en la documentación incluida en los sobres «A» y «B», de conformidad con el art. 92 del Decreto 275/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el art. 59.5.B) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgándose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores (art. 101 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado).

5. Apertura de proposiciones económicas: La apertura de proposiciones económicas contenidas en los sobres «C» se realizará por la Mesa de Adjudicación Concesional, a las once horas del quinto día hábil, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, sita en C/ Pagés del Corro, núm. 90. Dicho acto será público.

6. Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios a partes iguales.

Sevilla, 18 de enero de 1999.- El Delegado, Juan Rodríguez Cordobés.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, del concurso correspondiente al Expte. 76/98.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Informática.
 - c) Expte. 76/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Suministro.
 - b) Suministro de equipos informáticos para ampliación o sustitución del ordenador central del Servicio de Informática Municipal.
 - c) Lote:
 - d) Anuncio en BOJA núm. 108, de fecha 24 de septiembre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso público.
 - c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 5.220.000 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de noviembre de 1998.
 - b) Contratista: Cos Mantenimiento, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.206.080 pesetas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Secretario General.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, del concurso correspondiente al Expte. 77/98.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Informática.
 - c) Expte. 77/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Suministro.
 - b) Suministro de equipos informáticos para ampliación o sustitución del ordenador central del Servicio de Informática Municipal.
 - c) Lote:
 - d) Anuncio en BOJA núm. 108, de fecha 24 de septiembre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso público.
 - c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 3.085.000 pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de noviembre de 1998.
 - b) Contratista: Cos Mantenimiento, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 3.055.440 pesetas.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Secretario General.

ANUNCIO sobre concurso público para la contratación de un sistema de Aseguramiento de la Calidad en el Laboratorio Municipal. (PP. 59/99).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de la Consultoría y Asistencia que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
Dependencia: Laboratorio Municipal.
Exp.: 23/98.
2. Objeto del contrato.

Descripción de la Consultoría y Asistencia: Implantación de un sistema de Aseguramiento de la Calidad en el Laboratorio Municipal.
Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.300.000 ptas.
5. Garantía provisional: 66.000 ptas.
6. Obtención de documentos e información: Laboratorio Municipal, C/ M.^ª Auxiliadora, 16, 41003, Sevilla.
Teléfono: 95/442.01.09, Fax: 95/442.56.65.
Fecha límite de obtención de documentos: Durante el plazo de presentación (véase 8).
7. Requisitos específicos de los contratistas: Véase documentación.
8. Presentación de ofertas.

Fecha límite: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
Documentación a presentar: Véase pliego de condiciones.
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sevilla. Registro General, calle Pajaritos, 14, 41004. Horas: de 9 a 13,30 h y de 16 a 18 h. Sábados: De 9,30 a 13,30 h.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 año.
Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Acto público en la Delegación de Asuntos Sociales.

Domicilio: C/ San Jacinto, 27.

Hora: 10 horas del quinto día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones; en caso de ser sábado, se celebrará el primer día hábil siguiente.

10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de diciembre de 1998.- El Secretario General.

ANUNCIO sobre suministro de diverso mobiliario con destino a varias dependencias del Area de Cultura. (PP. 67/99).

El Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes de la LCAP, convoca un concurso público para el contrato de servicios cuyas especificaciones son:

1.º Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural (Area de Cultura).

c) Núm. de expediente: 1.128/98.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diverso mobiliario con destino a varias dependencias del Area de Cultura, cuya relación, características y número se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de entrega: Sede de la Delegación de Cultura, C/ El Silencio, núm. 1 y en la antigua Casa de la Moneda.

c) Plazo de entrega: Dos meses.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas.), incluidos todo tipo de impuestos y gastos.

5.º Garantías. Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.º Obtención de documentación e información: C/ El Silencio, núm. 1 (41001 - Sevilla).

Teléfonos: 954/50.56.47/31. Fax: 954/50.56.40.

7.º Requisitos específicos del contratista y condiciones del contrato: Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.º Presentación de ofertas.

a) Modelo de proposición: El señalado en el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

c) Documentación a presentar: La detallada en el punto 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14 (41004 - Sevilla).

9.º Apertura de ofertas.

a) Lugar: Delegación de Cultura, C/ El Silencio, núm. 1 (41001 - Sevilla).

b) Fecha: Al 5.º día natural a contar desde el siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora; 9,00 h.

Sevilla, 30 de diciembre de 1998.- El Secretario General Acctal.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador AL-56/98-M.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la Propuesta de Resolución formuladas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juegos y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones ante esta Delegación.

Expediente: AL-56/98-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Primerazar, S.L. (B-18204347), C/ Sanchica, núm. 2-8 J Dcha., 18008, Granada.

Infracción: Arts. 21, 23, 24, 25, 40, 43 y 10 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Sanción propuesta: Cinco millones una ptas. (5.000.001 ptas.).

Almería, 22 de diciembre de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución incoada a don Juan Carlos Luque Porras del expediente sancionador núm. SAN/ET-54/98-SE.

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el pasado 21 de junio contra don Juan Carlos Luque Porras, y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Vista el acta de incautación de localidades de espectáculos taurinos instruida el pasado 23 de julio por funcionarios del Equipo de Espectáculos de la Unidad de Policía adscrita a la Dirección General de Política Interior, fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don Juan Carlos Luque Porras.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias,

sin que el interesado haya realizado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.

HECHOS PROBADOS

Queda probado el hecho de que a las 18,50 horas del día 21 de junio del presente año, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía fueron incautadas a don Juan Carlos Luque Porras siete localidades para el espectáculo taurino celebrado ese mismo día en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, el cual las expendía sin la preceptiva autorización en las inmediaciones de dicha plaza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito supone una infracción de los artículos 35.1 y 36 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como falta grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Se propone que se sancione con multa de setenta mil (70.000 ptas.), de acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de incautación de entradas y acuerdo de iniciación.

Sevilla, 7 de octubre de 1998.- La Instructora del Procedimiento, Concepción Ibáñez Valdés.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación incoado a don Manuel Cid de la Paz del expediente sancionador núm. SAN/ET-80/98-SE.

Vista el acta de finalización del espectáculo taurino celebrado en la plaza de toros de Almadén de la Plata el día 12 de septiembre de 1998, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, en el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, he acordado la iniciación de expediente sancionador contra don Manuel Cid de la Paz, con DNI 28.664.986, organizador del espectáculo en cuestión, nombrando Instructora del mismo a doña Concepción Ibáñez Valdés, funcionaria adscrita a esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación

en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

«Las reses lidiadas en el espectáculo taurino celebrado el pasado 12 de septiembre en la plaza de toros de Almadén de la Plata, una vez finalizado el mismo, volvieron a su explotación ganadera sin que se procediera a su apuntillamiento».

Los hechos descritos suponen una infracción del artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiéndose sancionar con multa de veinticinco mil pesetas a diez millones de pesetas, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley 10/1991.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese a la Instructora y notifíquese al interesado.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de requerimientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Requerimientos efectuados por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, necesarios para tramitar la solicitud de fraccionamiento de deudas procedentes de los expedientes que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos lega-

les desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: F98927.
Sujeto pasivo: Moreno Moreno, Antonio.
Domicilio: C/ Guzmán y Zúñiga, 56, Lepe (Huelva).
Liquidación: 237/97.
Principal de la deuda: 65.000 ptas.
Asunto: Requerimiento.

Huelva, 15 de diciembre de 1998.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de requerimientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de requerimientos efectuados por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, necesarios para tramitar la solicitud de suspensión de liquidaciones que se detallan, efectuada con ocasión de la interposición de reclamación económico-administrativa contra las mismas, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: S-063/98.
Sujeto pasivo: Hernández Gómez, José Félix.
Domicilio: Glorieta de los Forjadores, 7-3.º B, Huelva.

Núm. expediente:
Oficina Liquid.: NP-12/96.
Asunto: Requerimiento.

Huelva, 14 de diciembre de 1998.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de resoluciones de recursos de reposición.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de las resoluciones dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, en los Recursos de Reposición interpuesto contra las providencias de apremio de las certificaciones de descubierto que se detallan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, a los interesados que

se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Cardenal Cisneros, número 3, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: R-021/98.
Sujeto pasivo: Ponce Morgado, Juan Antonio.
Domicilio: C/ Jesús de la Pasión, 2-4.º A (Huelva).
Núm. certificación: 463/94.
Núm. liquidación: T0-800095/93.
Principal de la deuda: 33.995 ptas.
Resolución: Estimatoria.

Huelva, 15 de diciembre de 1998.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 4034/98).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 1997 la empresa Desarrollos Eólicos, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz, autorización administrativa y declaración de utilidad pública para una planta eólica de generación de energía eléctrica que tiene prevista realizar en el lugar denominado «Loma de las Peñuelas», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOE núm. 57, de 7 de marzo de 1997, en el BOJA núm. 37, de 29 de marzo de 1997, en el BOP de Cádiz núm. 55, de 8 de marzo de 1997, y en el Diario de Cádiz de 1 de marzo de 1997.

Tercero. Como consecuencia de la información pública se personaron en el expediente y presentaron alegaciones Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y diversos propietarios de los terrenos afectados, así como doña Rosalía Morillo Pérez en nombre del Partido Andalucista, del que es concejal en el Ayuntamiento, dándose por reproducidas las mismas en aras de la simplificación del procedimiento y de una mejor economía administrativa.

Cuarto. Con fecha 20 de marzo de 1998 la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz emite Declaración de

Impacto Ambiental por la que se declara viable la actividad a efectos medioambientales con los condicionados recogidos en la citada Declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vista la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, anteriormente mencionados.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz.

Vistas las alegaciones presentadas por las personas físicas y entidades personadas en el expediente.

Considerando que en el procedimiento no se ha observado lo contemplado en el artículo 52 de la Ley 40/94 para solicitar la declaración de utilidad pública.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para la realización de la planta eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Loma de las Peñuelas», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), cuyas características principales serán:

- 79 aerogeneradores A-300 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./300 KW/660 V/50 Hz, tripala de 30 m de diámetro y 707 m² de área de rotor, en torres metálicas de tubulares de 30 m de altura.
- 31 CC.TT. de 1.600 KVA, relación 0,660/20 KV, tipo interior.
- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHAV 12/20 KV de 3 (1x240 mm²) A.L.
- Un parque de alta tensión de 66 KV, tipo exterior-interior con transformador 20/66 KV de 20-30 MVA.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto de la instalación que se autoriza en tanto no se hayan cumplido los requisitos procedimentales recogidos en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sector Eléctrico Nacional.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que se notificará a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de julio de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 23 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 4035/98).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de enero de 1997 la empresa Desarrollos Eólicos, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz, autorización administrativa y declaración de utilidad pública para una planta eólica de generación de energía eléctrica que tiene prevista realizar en el lugar denominado «Loma del Suyal», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOE núm. 57, de 7 de marzo de 1997, en el BOJA núm. 37, de 29 de marzo de 1997, en el BOP de Cádiz núm. 55, de 8 de marzo de 1997, y en el Diario de Cádiz de 1 de marzo de 1997.

Tercero. Como consecuencia de la información pública se personaron en el expediente y presentaron alegaciones Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y diversos propietarios de los terrenos afectados, dándose por reproducidas las mismas en aras de la simplificación del procedimiento y de una mejor economía administrativa.

Cuarto. Con fecha 10 de marzo de 1998 la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz emite Declaración de Impacto Ambiental por la que se declara viable la actividad a efectos medioambientales con los condicionados recogidos en la citada Declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vista la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, anteriormente citados.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz.

Vistas las alegaciones presentadas por las personas físicas y entidades personadas en el expediente.

Considerando que en el procedimiento no se ha observado lo contemplado en el artículo 52 de la Ley 40/94 para solicitar la declaración de utilidad pública.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para la realización de la planta eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Loma del Suyal», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), cuyas características principales serán:

- 28 aerogeneradores A-650 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 KW/660 V/50 Hz, tripala de 45 m de diámetro y 1.590 m² de área de rotor, en torres metálicas de tubulares de 40 m de altura.

- 28 CC.TT. de 880 KVA, relación 0,660/20 KV, tipo interior.

Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHAV 12/20 KV de 3 (1x240 mm²) A.L.

- Un parque de alta tensión de 66 KV, tipo exterior-interior con transformador 20/66 KV de 20-25 MVA.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto de la instalación que se autoriza en tanto no se hayan cumplido los requisitos procedimentales recogidos en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sector Eléctrico Nacional.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que se notificará a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de julio de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RESOLUCION de 28 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, SA, para instalar un planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 4033/98).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de marzo de 1997 la empresa Desarrollos Eólicos, S.A., con domicilio en Sevilla. Avda. de la Buhaira, núm. 2, solicitó, en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz. autorización administrativa y declaración de utilidad pública para una planta eólica de generación de energía eléctrica que tiene prevista realizar en el

lugar denominado «Cerro El Conilete», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas, y que aprueba el Reglamento de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública insertándose anuncios en el BOE núm. 109 de 7 de mayo de 1997, en el BOJA núm. 51, de 3 de mayo de 1997, en el BOP de Cádiz núm. 99, de 2 de mayo de 1997, y en el Diario de Cádiz de 26 de abril de 1997.

Tercero. Como consecuencia de la información pública se personaron en el expediente y presentaron alegaciones Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y diversos propietarios de los terrenos afectados, dándose por reproducidas las mismas en aras de la simplificación del procedimiento y de una mejor economía administrativa.

Cuarto. Con fecha 22 de abril de 1998 la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz emite Declaración de Impacto Ambiental por la que se declara viable la actividad a efectos medioambientales con los condicionados recogidos en la citada Declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio. por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e industria.

Vista la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, anteriormente citados.

Vista la Declaración de impacto Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz.

Vistas las alegaciones presentadas por las personas físicas y entidades personadas en el expediente.

Considerando que en el procedimiento no se ha observado lo contemplado en el artículo 52 de la Ley 40/94 para solicitar la declaración de utilidad pública.

Esta Dirección General de industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Desarrollos Eólicos, S.A., para la realización de la planta eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Cerro El Conilete», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), cuyas características principales serán:

- 17 aerogeneradores A-45 con motor asíncrono 1.500 r.p.m./650 KW/660 V150 Hz, tripala de 45 m de diámetro y 1.950 m² de área de rotor, en torres metálicas de tubulares de 40 m de altura.

- 17 CC.TT. de 880 KVA, relación 0,660/20 KV, tipo interior.

- Red colectora subterránea de A.T. con conductor RHAV 12/20 KV de 3 (1x400 mm²), 3 (1x240 mm²), 3 (1x95 mm²) A.L.
- Un parque de alta tensión de 66 KV, tipo exterior-interior con transformador 20/66 KV de 12,5-16 MVA.

Denegar la declaración de utilidad pública en concreto de la instalación que se autoriza en tanto no se hayan cumplido los requisitos procedimentales recogidos en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sector Eléctrico Nacional.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que se notificará a los interesados, advirtiéndoles que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública, a los efectos de expropiación, la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de instalación de la línea aérea de M.T. a 20 KV Circunvalación de Ugíjar. Expte. 6382/AT.

Por Resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 30 de abril de 1998, ha sido aprobado el proyecto de ejecución y declarada de Utilidad Pública la instalación de la línea aérea de Media Tensión a 20 KV Circunvalación Ugíjar, situada en término municipal de Ugíjar, solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

La declaración de utilidad pública de esta instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y a los efectos previstos en el art. 16.3, en relación con el 31.4 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA L.A. M.T. 20 KV CIRCUNVALACION DE UGIJAR EN T.M. DE UGIJAR

Parcela núm. 22. polígono núm. 3.

- Nombre de la finca: La Cara.
- Término municipal: Ugíjar.
- Propietario: Don Francisco Vidal Sánchez.

- Domicilio: C/ Nayares, núm. 8, 18014, Granada.
- Linderos: Norte: Parcela 17, propietario: M.^a Carmen Sánchez Jiménez, Camino Cuesta del Molino; Sur: Barranco de los Diablos, Parcela 31, propietario: Luis Cortés Cortés; Este: Acequia de la Cara, Parcela 24, propietario: Remedios Linares Cantón, Parcela 27, propietario: Baldomero López Martín, Parcela 28, propietario: Iglesia Católica Asilo Sagrado Corazón; Oeste: Barranco de los Diablos.
- Clase de cultivo: Almendros y seco.
- Número del poste: 4,5 y 6.
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 270 m.
- Superficie ocupada por cada uno de los apoyos: 0,81; 0,81; 196 (3,58 m²).
- Distancia entre conductores extremos: 1,1 + 1,1 = 2,2 m.
- Altura mínima de conductores sobre el suelo: 7,5 m.
- Superficie afectada por el vuelo de conductores: 2.888 m².
- Oscilación externa máxima de conductores, incluida zona de seguridad: 10,70 m.

Parcela núm. 135. polígono núm. 3.

- Nombre de la finca: Secuela.
- Término municipal: Ugíjar.
- Propietario: Don Francisco Vidal Sánchez.
- Domicilio: C/ Nayares, núm. 8, 18014, Granada.
- Linderos: Norte: Parcela 132, propietario Carneb Sirua Auna; Sur: Parcela 136, propietario Antonio Manzano Baños; Este: Río de Ugíjar, 8; Oeste: Ctra. C-332-Ugíjar-Cherín.
- Clase de cultivo: Olivos.
- Número del poste:
- Longitud de la línea que causa servidumbre: 40 m.
- Superficie ocupada por cada uno de los apoyos:
- Distancia entre conductores extremos: 2,2 m.
- Altura mínima de conductores sobre el suelo: 18,5 m.
- Superficie ocupada por el vuelo de conductores: 1.039 m².
- Oscilación externa máxima de conductores, incluida zona de seguridad: 11,26 m.

Lo que se hace público, para que cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen en el art. 16.1 del Decreto 2619/1966, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 (BOP de Granada y Diario Ideal de Granada), las que se efectúen en el BOJA y BOE, y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente a la notificación individual que se les practique, puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de este Reglamento, ante esta Delegación Provincial -Departamento de Legislación-, C/ Molinos, 65.

Los propietarios afectados podrán también recabar a través de esta Delegación Provincial que Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de la afectación de su bien.

Granada, 18 de diciembre de 1998.- El Delegado, María-Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hacen públicas subvenciones concedidas en el área de industria y energía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.4 de la Orden de 9 de octubre de 1997, reguladora de la concesión de subvenciones para el fomento de la seguridad y calidad en la industria, y en el art. 9.4 de la Orden de 16 de mayo de 1997, reguladora de subvenciones a las inversiones en infraestructura y equipamiento energéticos, se hace pública

la concesión de subvenciones a las empresas y por los importes que a continuación se indican, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 62A «Fomento de la Industria».

Seguridad y calidad en la empresa.

1. Ildefonso Rosa Ramírez e Hijos, S.L.: 1.856.750 ptas.
2. Robert Bosch España Fábrica La Carolina, S.A.: 16.700.000 ptas.
3. Familia Ruiz, S.L.: 460.000 ptas.

Infraestructura y equipamiento energético.

a) Mejora de la eficiencia energética.

1. Sucesores de José Pastor, S.L.: 14.607.704 ptas.
2. Cogeneración de Andújar, S.A.: 120.065.312 ptas.
3. Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.: 15.594.153 ptas.

b) Electrificación Rural.

1. Electra La Loma, S.L.: 2.811.334 ptas.
2. Electra La Loma, S.L.: 2.910.863 ptas.
3. Electra San Cristóbal, S.L.: 907.668 ptas.
4. Electra La Loma, S.L.: 2.295.186 ptas.
5. Electra La Loma, S.L.: 2.920.050 ptas.
6. Electra San Cristóbal, S.L.: 2.386.891 ptas.

Jaén, 21 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del estudio informativo: Carretera de Alhama de Granada a Alcalá la Real, Clave: 02-AA-0157-0.0-0.0-EI.

Aprobado provisionalmente con fecha 23 de septiembre de 1998 por el Ilmo. Sr. Director de Carreteras el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, así como en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Estudio expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en los Servicios Provinciales de Carreteras correspondientes, sitos en calle Arquitecto Berges, 6-2.ª planta, de Jaén, y en Avda. de Madrid, 7-2.ª planta, en Granada, en donde podrán ser consultados en días y hora hábiles de oficina.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre El Ronquillo-Sevilla (VJA-005). (PP. 4012/98).

Por Resolución de fecha 18 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se autorizó la transferencia de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre El Ronquillo-Sevilla, VJA-005, a favor de la empresa Autocares Garbus, S.L., por la cesión de su anterior titular, José María García Vázquez. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Chipiona-Sevilla-Ronda-Málaga (VJA-089). (PP. 61/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 14 de diciembre de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a Los Amarillos, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Chipiona-Sevilla-Ronda-Málaga (VJA-089), por sustitución y unificación de las concesiones V-1583:JA-143, V-1615:JA-148, V-2705:JA-260, V-2767:JA-268, V-2935:JA-291 y V-3017:JA-303 (EC-JA-062/063), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Alcalá de Guadaira-Dos Hermanas-Hospital de Valme, con paradas en estos tres puntos.

Algar-Jerez de la Frontera, con paradas en Algar, Arcos de la Frontera, Jédula, Jerez de la Frontera.

Algar-Sevilla, con paradas en Algar, Arcos de la Frontera, Jédula y Sevilla.

Algodonales-Olvera, con paradas en ambos puntos.

Algodonales-Villamartín, con paradas en ambos puntos.

Cañete la Real-Ardales-Málaga, con paradas en Cañete la Real, Serrato, Ardales, Carratraca, Alora, Pizarra y Málaga.

Almargen-Ronda, con paradas en Almargen, Cañete la Real, Empalme de Cañete, El Cerrato, Cuevas del Becerro y Ronda.

Alora-Málaga, con paradas en Alora, Pizarra y Málaga.

Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera, con paradas en Arcos de la Frontera, Jédula y Jerez de la Frontera.

Arcos de la Frontera-Sevilla (por Espera), con paradas en Arcos de la Frontera, Bornos, Espera, Venta Sebastián, Cruce de Las Cabezas de San Juan, El Torbiscal, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Sevilla.

La Ballena-Sanlúcar de Barrameda, con paradas en Sanlúcar de Barrameda, La Ballena.

La Ballena-Sevilla, con paradas en La Ballena, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, El Torbiscal, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Sevilla.

Grazalema-El Bosque, con paradas en ambos puntos.

Las Cabezas de San Juan-Sevilla, con paradas en Las Cabezas de San Juan, El Torbiscal, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Sevilla.

Las Cabezas de San Juan-Los Palacios, con paradas en ambos puntos.

Chipiona-Cádiz (por Puente Ramón de Carranza), con paradas en Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Puerto Real y Cádiz.

Chipiona-Cádiz (por San Fernando), con paradas en Cádiz, San Fernando, Puerto Real, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Chipiona.

Cádiz-Lebrija, con paradas en Cádiz, Puerto Real, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Lebrija.

Ubrique-Cádiz (por A-4), con paradas en Ubrique, El Bosque, Prado del Rey, Arcos de la Frontera y Cádiz.

El Coper-Sevilla, con paradas en ambos puntos.

Coria del Río (Embarcadero)-Utrera, con paradas en Coria del Río, Dos Hermanas y Utrera.

Utrera-Dos Hermanas, con paradas en ambos puntos.

Ronda-Benaoján, con paradas en Ronda, Montejaque y Benaoján.

Chipiona-Rota, con paradas en ambos puntos.

Chipiona-Sevilla (por Las Cabezas), con paradas en Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, El Torbiscal, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Sevilla.

Chipiona-Sevilla, con paradas en Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Lebrija y Sevilla.

Chipiona-Sevilla (por la CN-IV), con paradas en Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, El Cuervo, Guadalema de los Quinteros, El Torbiscal, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Sevilla.

Chipiona-Sevilla (por la A-4), con paradas en Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Sevilla.

Chipiona-Ubrique por Prado del Rey, El Bosque, con paradas en Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Jerez de la Frontera, Jédula, Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín, Prado del Rey, El Bosque y Ubrique.

Chipiona-Utrera, con paradas en Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, El Torbiscal, Los Palacios y Villafranca y Utrera.

Dos Hermanas (Barriada)-Sevilla, con paradas en ambos puntos.

Dos Hermanas-Sevilla (Directo), con paradas en Dos Hermanas, Villas de Quintos, Gesquintos, Montequinto y Sevilla.

Dos Hermanas-Sevilla (por Gesquinto y Montequinto sin entrada en casco urbano), con paradas en Dos Hermanas, Villas de Quintos, Gesquinto, Montequinto y Sevilla.

Dos Hermanas-Universidad Laboral-Dos Hermanas, con paradas en Dos Hermanas, Urbanización Villas de Quintos y Universidad Laboral.

Dos Hermanas-Montequinto (por casco urbano), con paradas en Dos Hermanas, Villas de Quintos, Gesquinto y Montequinto.

Ecija-Jerez de la Frontera, con paradas en Ecija, Marchena, Arahal, Utrera, El Cuervo y Jerez de la Frontera.

Espera-Jerez de la Frontera, con paradas en Espera, Bornos, Arcos de la Frontera, Jédula y Jerez de la Frontera.

Dos Hermanas (Hospital El Tomillar)-Sevilla, con paradas en Hospital, Dos Hermanas y Sevilla.

Jerez de la Frontera-Ubrique (por El Bosque), con paradas en Jerez de la Frontera, Jédula, Arcos de la Frontera, Prado del Rey, El Bosque, Ubrique.

Jerez de la Frontera-Ubrique (por Villamartín), con paradas en Jerez de la Frontera, Jédula, Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín, Prado del Rey, El Bosque, Ubrique.

Jerez de la Frontera-Villamartín, con paradas en Jerez de la Frontera, Jédula, Arcos de la Frontera, Bornos, Villamartín.

Lebrija-Sevilla, con paradas en Lebrija, Las Cabezas de San Juan, El Torbiscal, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Sevilla.

Málaga-Olvera, con paradas en Málaga, Pizarra, Alora, Carratraca, Ardales, Cuevas del Becerro, Alcalá del Valle, Setenil, Torre-Alhaquime y Olvera.

Málaga-Ronda, con paradas en Málaga, Pizarra, Alora, Carratraca, Ardales, Cuevas del Becerro y Ronda.

Málaga-Ubrique, con paradas en Málaga, Aljaima, Pizarra, Alora, Carratraca, Ardales, Cuevas del Becerro, Ronda, Grazalema, V. del Rosario, Benaocaz y Ubrique.

Málaga-Jerez de la Frontera, con paradas en Málaga, Aljaima, Pizarra, Alora, Carratraca, Ardales, C. Becerro, Alcalá del Valle, Setenil, Torre-Alhaquime, Olvera, Algodonales, Villamartín, Bornos, Arcos de la Frontera, Jédula y Jerez de la Frontera.

Málaga-Sevilla, con paradas en Málaga, Aljaima, Pizarra, Alora, Carratraca, Ardales, C. Becerro, Ronda, Montecorto, Algodonales, Villamartín, V. San Sebastián, C. Cabezas, El Torbiscal, Los Palacios, Dos Hermanas y Sevilla.

Maribáñez-Los Palacios, con paradas en ambos puntos.

Olvera-Ronda, con paradas en Olvera, Torre-Alhaquime, Setenil, Alcalá del Valle, Cuevas del Becerro y Ronda.

Ronda-Sevilla, con paradas en Ronda, Montecorto, Algodonales, Villamartín, Venta Sebastián, Cruce de Las Cabezas de San Juan, El Torbiscal, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Sevilla.

Ronda-Sevilla (Directo por SE-424), con paradas en ambos puntos.

Ronda-Ubrique, con paradas en Ronda, Cruce de Sevilla, Grazalema, Villaluenga del Rosario, Benaocaz y Ubrique.

Sevilla-Ubrique (por Venta Sebastián), con paradas en Sevilla, Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca, El Torbiscal, Cruce de Las Cabezas, Venta Sebastián, Villamartín, Prado del Rey, El Bosque y Ubrique.

Sevilla-Villafranca-Los Palacios (por Dos Hermanas), con paradas en Sevilla, Dos Hermanas, Los Palacios y Villafranca.

Utrera-Villafranca-Los Palacios, con paradas en los tres puntos.

Utrera-Dos Hermanas-Hospital de Valme, con paradas en los tres puntos.

Alcalá del Valle-Ronda, con paradas en Alcalá del Valle, C. Becerro y Ronda.

El Sequero-Sevilla, con paradas en El Sequero, Fuente del Rey y Sevilla.

Isla Menor del Guadalquivir-Sevilla (por El Sequero), con paradas en Isla Menor del Guadalquivir, La Compañía, Coria del Río, La Corchuela, El Sequero, Fuente del Rey y Sevilla.

Lebrija-Utrera, con paradas en Lebrija, Las Cabezas, El Torbiscal, Los Palacios y Utrera.

Prohibiciones de tráfico:

- De y entre Cádiz y San Fernando y viceversa.
- Prohibición de realizar paradas intermedias en el tramo Nudo de Jerez-Sevilla.
- Prohibición de establecer expediciones directas entre Rota y Sevilla y entre Rota y La Ballena, puntos intermedios y viceversa.
- De y entre Alora y su Estación férrea y viceversa.
- De y entre Estación de Cártama y Málaga y viceversa.
- De y entre Ecija y La Platosa.
- De y entre Marchena y El Arahal y viceversa.
- En ningún caso se podrán establecer expediciones o fusiones para atender el tráfico de Jerez para Sevilla y viceversa.
- En ningún caso se podrán establecer expediciones o fusiones para atender el tráfico entre Cádiz y Sevilla o viceversa.
- De y entre Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera, puntos intermedios y viceversa.
- De Chipiona para Jerez de la Frontera y viceversa.
- Entre el Torbiscal y Utrera y viceversa.

- De Fuente del Rey para Sevilla y viceversa.
- De y entre Montequinto y Sevilla, puntos intermedios y viceversa.
- En las expediciones Jerez de la Frontera-Málaga entre origen y término y viceversa.
- En las expediciones Málaga-Sevilla entre origen y término y viceversa.
- En las expediciones Dos Hermanas-Universidad Laboral se retornará a Dos Hermanas sin posibilidad de proseguir a Sevilla.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 7,6119 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2179 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad, a los que no se ha podido notificar diversas resoluciones y actos administrativos, que se publica como Anexo.

Núm. Expte.: PS-JA-98/97.

Nombre y apellidos: Julia Cortecero Fernández.

Contenido del acto: Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 22.10.98, por la que se le deniegan las ayudas y medidas previstas en el Decreto 400/90, en base al artículo 6.1 del citado Decreto, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-993/96.

Nombre y apellidos: Juan José Bausan Martínez.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 9.10.98, en base al artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-812/96.

Nombre y apellidos: Carmen Moreno Moreno.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 9.10.98, en base al artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en un plazo de

un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-752/97.

Nombre y apellidos: Emilio Jesús Fernández Reina.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 27.10.98, en base al artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-431/97.

Nombre y apellidos: Carmen Jiménez Chamorro.

Contenido del acto: Resolución de Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 24.11.98, en base al artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario, en un plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-197/98.

Nombre y apellidos: Isabel Jiménez Castro.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 19.11.98, por el que se le concedía el preceptivo trámite de audiencia, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, con la advertencia de que de no presentar alegaciones en un plazo no superior a 10 ni inferior a 15 días, se tendrá por cumplimentado dicho trámite.

Núm. Expte.: PS-JA-103/98.

Nombre y apellidos: Jesús Muñoz Palacios.

Contenido del acto: Anuncio de Caducidad, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Jaén, de fecha 30.11.98, con la advertencia legal de que si en el plazo de tres meses no se realiza el preceptivo informe socio-económico, previsto en el artículo 5.º del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/92.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; con el ruego de su inserción en BOJA.

Jaén, 18 de diciembre de 1998.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 4003/98).

Para general conocimiento se hace saber que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1998, en uso de las facultades delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en virtud de Resolución de 28 de noviembre de 1994, acordó aprobar definitivamente el expediente de «Modificación Puntual núm. 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Jerez de la Frontera».

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, desde su publicación en

el último de los Boletines Oficiales (BOP y BOJA) en el que se publique.

Jerez, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAEN)

EDICTO sobre bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Subalterno, Escala Administración General, de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones de sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos por la Ley, encuadrada en el Grupo E.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Estar en posesión, al menos, del Certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente.
- c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las leyes.

Tercera. Presentación de instancias.

Los aspirantes presentarán instancias, dirigidas al Alcalde, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Jaén y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

También podrá presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de participación de este concurso-oposición se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, hora y fecha de comienzo de los ejercicios.

Asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/91, de 7 de junio, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en la forma siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales: Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local. Un representante de la Junta de Andalucía. Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia al menos de dos de sus miembros y el Presidente, pudiendo asistir a las Sesiones, indistintamente los titulares o suplentes.

Sexta. Procedimiento de selección de los aspirantes.

A) Fase de concurso.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias con arreglo al siguiente baremo de méritos:

1. Méritos académicos: Por poseer titulación académica superior a la exigida en la base segunda, se otorgará la siguiente puntuación:

- Título de Graduado Escolar o equivalente: 0,50 puntos.
- Título de Bachiller Superior o equivalente: 1 punto.
- Título de Diplomado Universitario o Superior: 1,50 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán los reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local ya sea como funcionario o contratado 0,40 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados a otras Administraciones Públicas ya sea como funcionario o contratado 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Cursos y Seminarios: Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 19 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 20 a 49 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 50 ó más: 0,60 puntos.

B) Fase de la oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en el tiempo máximo de 1 hora dos temas extraídos por sorteo del programa de la convocatoria (Anexo), siendo uno de la parte relativa a Materias Comunes y otro de la parte relativa a Materias Específicas.

Segundo ejercicio: Consistirá en copiar un texto que se dictará por el Tribunal y en la realización, en el tiempo que el mismo indique, de operaciones aritméticas ajustada al nivel académico exigido en la convocatoria. No se podrá hacer uso de máquina de calcular.

Séptima. Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará de conformidad con el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, y oportunamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los opositores.

Todos los ejercicios obligatoriamente serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos de acuerdo con el Baremo de la base sexta.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el cómputo de los ejercicios y la fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, formulando ante el Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria.

Base Final. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Para lo no previsto en estas bases se estará a las prescripciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 7/85, de 2 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, y R.D. 364/95, de 10 de marzo.

A N E X O

PARTE COMUN

1. La Constitución española. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona. El Poder Legislativo.

3. El Gobierno y la Administración del Estado. Poder Judicial.

4. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6. La Función Pública y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

PARTE ESPECIFICA

7. El Municipio. Organización y competencias.

8. La Provincia. Organización y competencias.

9. Procedimiento Administrativo Local. Principios generales. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.

11. Haciendas Locales. Ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

12. Régimen Jurídico del Gasto Público Local. Control del Gasto. Los Presupuestos Locales.

Higuera de Calatrava, 29 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Manuel Arquillo Orozco.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO

ANUNCIO de bases.

Don Francisco Javier Guerrero Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 1 de octubre de 1998, aprobó las siguientes

BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE ESTA CORPORACION

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 4 de la ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/184, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A1 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 2.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento nombrado por su Delegado.

Un Concejal por cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, estando excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba.

Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993,

de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo un certificado médico, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba.

Examen médico: Con sujeción a un cuadro de exclusiones que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba.

Psicotécnica: El examen psicotécnico, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad.

La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba.

Conocimientos: Consistirán en la contestación por escrito de un tema propuesto por el Tribunal de los que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso no separado del servicio del Estado, de la administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad con la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión

en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1.ª Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2.ª Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 las mujeres.

3.ª Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los varones y 3,80 m las mujeres.

4.ª Salto de altura: 1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

5.ª Carrera de velocidad (60 m): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6.ª Carrera de resistencia sobre 2000 m: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8 minutos para los hombres y 9 minutos para las mujeres.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

- Talla: Estatura mínima: 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.
- Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cms} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas:

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios, Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de

los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO III

TEMARIO

1.º La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.º La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.º Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.º Las Comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.º Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.º Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8.º El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9.º Los Actos Administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.º. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.

11.º La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12.º La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.º Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14.º Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.º La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.º La actitud de las Policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.º Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren preocupaciones especiales.

18.º Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.º La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.º La Sociedad de masas. Características.

21.º Características poblaciones urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pedroso, 6 de octubre de 1998.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTA CORPORACION MEDIANTE FUNCIONARIZACION DE PERSONAL LABORAL

I. Objeto de la convocatoria.

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, mediante funcionarización de personal laboral, la plaza de funcionario de este Ayuntamiento que figura en el Anexo de las presentes Bases generales.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, y dotada de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación que se indica.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y Anexo correspondiente y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por cualquier otra disposición aplicable.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de contener el Certificado de Escolaridad.

G) Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación adscrito a puesto de trabajo reservado a funcionario de carrera, con contrato anterior a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el Anexo respectivo, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las solicitudes que les serán facilitadas y presentarlas en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes, que también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen, establecido en 500 pesetas.
- Justificantes acreditativos de estar en posesión de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

Todos los méritos alegados deberán justificarse con certificaciones de Organismos Oficiales o fotocopias compulsadas de documentos acreditativos de los mismos.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos que no hayan sido previamente aportados con la instancia.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la Alcaldía aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente convocatoria.

V. Tribunal.

Novena. El Tribunal calificador de las pruebas correspondientes quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante de cada Grupo Político con representación en esta Corporación nombrado por sus respectivos Portavoces.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes, y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Décima. El calendario del inicio de las pruebas y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra que se designe por el Tribunal. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

VII. Sistema de calificación.

Undécima. Fase de Oposición: Todos los ejercicios de las pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones parciales mayor y menor si entre ellas existe una diferencia de 4 puntos o más, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Fase de Concurso: Con carácter previo a la Fase de Oposición, se valorarán los méritos aportados por cada aspirantes, según el baremo establecido en el Anexo adjunto a estas Bases.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación definitiva de los aspirantes que superen todas y cada una de las pruebas de la fase de oposición, y el orden de calificación estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Duodécima: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado a la Presidencia de la Corporación quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimotercera. El aspirante propuesto deberá aportar dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria y los que se exijan, en su caso, en el Anexo.

Quien dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentara la documentación correspondiente, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor del aspirante que hubiera obtenido plaza, quien deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

Si el aspirante propuesto no toma posesión de la plaza en el plazo indicado, sin que exista causa debidamente justificada para ello, perderá su derecho a esa plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación final.

A N E X O

Denominación de la plaza: Conserje.

Número de vacantes: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Grupo: E.

Nivel: 12.

Sistema de selección: Funcionarización de personal laboral fijo mediante Concurso-Oposición.

Funciones de la plaza: Además de las propias de la subescala, específicamente las siguientes:

1. Trasladar entre los lugares o personas documentación, mensajes, recados, etc.

2. Realiza operaciones sencillas y repetitivas, tales como fotocopias, ensobrar, archivar, encapetar, poner sellos.

3. Clasifica, notifica, o entrega los documentos y avisos que hay que hacer llegar a los ciudadanos o instituciones, utilizando, si es necesario, vehículos, y rellenando la diligencia normalizada correspondiente.

4. En su caso, detecta y avisa de los errores (direcciones, nombres, etc.) para corregir la causa de los mismos (padrón, etc.).

5. Realiza todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.

6. Realiza los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de trabajo, solicitudes de compra, etc.).

7. Colabora con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo (recogida de datos, procedimentalización, elaboración de informes, etc.), aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.

8. Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto.

9. Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

10. Sustituye en caso de ausencias o enfermedad a la funcionaria encargada del puesto de operario de servicios varios en dependencias municipales.

A) Fase de Concurso.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Por cada año completo o fracción superior a 3 meses de servicios prestados en esta Administración Local, en puesto de igual o similar características al que es objeto de esta convocatoria, mediante relación laboral: 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a 3 meses de servicios prestados en esta Administración Local, en cualquier otro puesto de trabajo, mediante relación laboral: 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por cada año completo o fracción superior a 3 meses de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, mediante relación laboral: 0,1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión de titulación académica de Grado Superior: 3 puntos.

- Por estar en posesión de titulación académica de Grado Medio: 2,5 puntos.

- Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 2 puntos.

- Por estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente: 1 punto.

B) Fase de Oposición.

Las pruebas a superar por los aspirantes que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, serán las siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos un cuestionario de 25 preguntas con tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario del programa que se inserta al final de este Anexo.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,4 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 2 horas, de dos temas extraídos al azar por cada opositor, de entre los relacionados en el mismo programa antes referido, uno de los incluidos en materias comunes y otro de materias específicas.

P R O G R A M A

A) Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 4. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 5. Organización municipal. Competencias.

B) Materias específicas.

Tema 1. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 2. El personal al servicio de la Administración Local: Funcionarios, Personal Eventual y Personal Laboral. Idea general de la Función Pública Local.

Tema 3. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. El Reglamento del Personal al servicio del Ayuntamiento de El Pedroso.

Tema 6. Callejero y Término Municipal de El Pedroso. Ubicación de edificios de las diferentes Administraciones Públicas e instalaciones municipales.

Lo que hace público para general conocimiento en El Pedroso, 6 de octubre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases.

Aprobada la Oferta de Empleo Público para 1998 del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión plenaria de fecha 11.5.98 (BOE núm. 160, de 6.7.98), así como las Bases y Anexos reguladores de los procesos selectivos para el acceso a las plazas de Funcionarios de Carrera en sesión plenaria de fecha 4.11.98, esta Concejalía, por delegación expresa mediante Decreto de Alcaldía de 30.9.98 y en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, ha dispuesto: Convocar los procesos selectivos para las siguientes plazas de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, incluidas en la OEP para 1998:

Plaza	Número
Aux. Administrativo	15
ATS	1
Técnico Medio	1

BASES GENERALES DE SELECCION DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ. OEP 1998

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de las plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz que se relacionan en el Anexo 1 que se acompaña, mediante el sistema previsto igualmente en dicho Anexo para cada tipo de plaza, encuadradas en la Escala, Subescala, Clase y, en su caso, categoría que se relaciona en el mismo, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las presentes Bases Reguladoras junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la distribución que para cada categoría se recoge en el Anexo 1 que se acompaña.

1.4. Cuando se trate de plazas a cubrir parte de ellas por el sistema de acceso libre y la otra parte por promoción interna, los/las aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas indicados, debiendo expresar la opción en la instancia a la que hace referencia la Base 3.^a

Asimismo, cuando parte de las plazas estén reservada/s a quienes tengan la condición de minusválido/a de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoviena de la Ley 30/84, los/las aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas, debiendo expresar la opción en la instancia a la que hace referencia la Base 3.^a

1.5. Las plazas vacantes convocadas por el sistema de promoción interna y/o por el sistema de reserva a minusvalía que queden desiertas por no haber obtenido los/las aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas se acumularán a las ofrecidas al resto de los/las aspirantes de acceso libre siempre que se ofrezcan conjuntamente con éstas.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los/las aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título que se indica en el Anexo 1 que se acompaña para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que se trate de plazas pertenecientes al Grupo C a las que se acceda a través del turno de promoción interna, el requisito de la titulación podrá ser sustituido por una antigüedad de diez años en la plaza correspondiente del Grupo D, de conformidad con los Anexos reguladores.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de minusválido/a, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

g) Aquéllos otros que, en su caso, se establezcan en cada Anexo para cada tipo de plaza.

2.2. Los/as aspirantes que opten a las plazas vacantes a través del sistema de promoción interna deberá reunir además los requisitos que se recogen específicamente para cada tipo de plaza en el Anexo 1 que se acompaña.

2.3. Los requisitos establecidos en estas Bases, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el Anexo 1 para cada tipo de plaza, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza S. Juan de Dios, s/n, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cádiz, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.^a, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la citada instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del título académico exigido en la Base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.
- En los siguientes supuestos se presentarán además de los anteriores documentos la siguiente documentación:

Cuando el sistema de provisión sea por concurso-oposición: Fotocopia de los documentos que el/la aspirante pretenda que se valoren de acuerdo con el baremo contenido en la Base 6.^a Dichos documentos han de ser relacionados en la instancia de solicitud.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los/as aspirantes que se presenten por el sistema de promoción interna: Certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el apartado 2 de la Base 2.^a de las presentes. No obstante, cuando por razones de acumulación de solicitudes no puedan ser realizados en plazo, podrá adjuntarse a la instancia copia de su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, aportándose con posterioridad y de oficio por el Servicio de Personal el certificado al expediente.

Los/as aspirantes que opten a las plazas reservada/s a quienes tengan la condición de minusválido/a: Documentos que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de invalidez (mínimo del 33%), que otorga el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismo competente. Dichos/as aspirantes deberán solicitar en la instancia las adaptaciones de medios y tiempo que consideren necesarias para la realización de los ejercicios.

Con carácter general, cuando lo que se exija sea una fotocopia, no es preciso que la/s misma/s esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que el Tribunal en el supuesto de que apreciase algún tipo de irregularidad pueda exigir el documento original, debiendo, en todo caso, presentarse los originales para su compulsación por aquellos/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

3.5. El importe de los derechos de examen son los establecidos en la Ordenanza Fiscal aprobada en sesión plenaria de 11 de noviembre de 1996, según el Grupo al que pertenezca/n la/s plaza/s:

- Grupo A o equivalente: 2.500 ptas.
- Grupo B o equivalente: 2.000 ptas.
- Grupo C o equivalente: 1.500 ptas.
- Grupo D o equivalente: 1.500 ptas.
- Grupo E o equivalente: 1.000 ptas.

El importe de los derechos de examen se ingresará en UNICAJA, cuenta corriente número: 2103.4025.32.3325020463, o bien mediante giro postal o telegráfico o transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado expedido por el órgano competente.

Quedan excluidos de los derechos de examen el personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz que acceda por promoción interna y por el turno de minusvalía a las plazas convocadas.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará:

- El lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.

- Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pl. de San Juan de Dios).

- Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se exhibirá en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores, se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría que se recoge en el Anexo 1 que se acompaña, según el Grupo a que pertenezca/n la/s plaza/s, de conformidad con el art. 33.1 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Como titular el/la Concejal/a en que delegue la Excmo. Sra. Alcaldesa y como suplente el/la Concejal/a en que también delegue la Sra. Alcaldesa.

Vocales:

1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

2. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Personal en representación de ésta.

3. Un miembro titular y otro suplente en representación y propuestos por el correspondiente Colegio Profesional, en su caso. De no existir Colegio Profesional, será propuesto por el Ayuntamiento de Cádiz.

4. Un miembro titular y otro suplente propuestos por el Ayuntamiento de Cádiz en representación de éste.

Los vocales serán Funcionarios de Carrera y tendrán una titulación igual o superior a la exigida para cada plaza.

Secretario/a: El Secretario General como titular, y como suplente el Vicesecretario, con voz y sin voto.

Igualmente, podrá asistir con derecho a voz y sin voto a las sesiones del Tribunal un/a representante de las Secciones Sindicales más representativas que por turno corresponda y un suplente.

La composición nominativa del Tribunal, conforme a lo previsto en la presente base, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 1997, la asistencia de Concejales/as o empleados/as municipales en calidad de miembros del Tribunal, a aquellas sesiones que se celebren en horario laboral habitual, no generará derecho al abono de indemnizaciones por razón del servicio.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6.^a

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

5.6. Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición o de concurso-oposición, según lo previsto para cada tipo de plaza en el Anexo 1, regulándose por las normas que a continuación se relacionan según el sistema de que se trate:

A) Plazas por el sistema de oposición: Constará de los ejercicios que se relacionan en el Anexo 1 que acompaña a las presentes Bases para cada tipo de plaza, siendo todos ellos eliminatorios.

- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la Base 4.^a, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cádiz (Pl. San Juan de Dios).

- La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra «N», de conformidad con el sorteo público celebrado el día 3 de abril de 1998 (BOE de 18.4.98).

- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

- Todos los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio; si persistiera el empate, se recurrirá al segundo ejercicio.

- De conformidad con lo previsto en el R.D. 364/95, los/las aspirantes que opten por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización del/os ejercicio/s que se indica/n en cada Anexo para cada tipo de plaza.

B) Plazas por el sistema de concurso-oposición: Constará de dos fases:

B.1. Primera fase: Concurso, consistente en la valoración de méritos conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

Se otorgará la misma puntuación por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior y del mismo área de conocimientos al que se opta, acreditado: 0,03 puntos.

Se otorgará la misma puntuación por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior y del mismo área de conocimientos al que se opta.

La clasificación de un puesto o plaza como perteneciente a un grupo en empresa privada se realizará atendiendo a la titulación exigida para dicho puesto o plaza. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La acreditación de servicios en la Administración Pública se realizará mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente. En el caso de empresas privadas, dicha acreditación se efectuará mediante copia del contrato de trabajo visado por el INEM (salvo en las modalidades en que no sea obligatorio dicho visado) y copia de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

a) Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

- De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

- De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

- De 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como director, coordinador o ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

En todo caso, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y será previa a la de oposición, y a tal efecto antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediendo a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado siguiente («aplicación del concurso»). Dicho escrito ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Pl. San Juan de Dios) con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

Aplicación de la fase de concurso: Finalizada la fase de oposición, los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los/as aspirantes. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. El número máximo de puntos que pueden ser otorgados en la fase de concurso, para una puntuación máxima de 10 puntos por ejercicio en la fase de oposición, será el siguiente:

- Méritos profesionales: 3 puntos.
- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

Para puntuaciones en la fase de oposición inferiores a 10 puntos por ejercicio, se disminuirá proporcionalmente el número de puntos otorgados en la fase de concurso.

Si sumadas las puntuaciones de ambas fases existiese empate entre los/as aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la fase de oposición, y de persistir el empate se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

B.2. Segunda fase: Oposición, consistente en la realización de los ejercicios que para cada tipo de plaza se indica en el Anexo, rigiéndose por las mismas normas que se recogen en el apartado A) de estas Bases.

7. Lista de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Pl. San Juan de Dios) la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

7.2. La relación definitiva de aprobados/as será elevada al órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.3. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la rela-

ción definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en éstas, y que son los siguientes:

a) Título original exigido en los Anexos de las bases para cada tipo de plaza, a efectos de proceder a la compulsión de la fotocopia presentada junto a la instancia.

b) Certificado expedido por el Servicio de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones.

c) Declaración jurada de no haber sido incapacitado/a ni separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as estarán dispensados/as de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del Organismo o Entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente nombrará funcionarios/as de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

Anexo 1-1

1. Denominación de la plaza: Técnico Medio.
Pertenece a la Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Técnico Medio.
2. Sistema selectivo: Oposición.
3. Número total de plazas: 1, distribuida del siguiente modo: De acceso libre: 1.
4. Grupo de pertenencia de la plaza: B.
5. Titulación exigida: Diplomado/a universitario/a, F.P. de tercer grado o equivalente.

6. Categoría del Tribunal: 2.^a

7. Ejercicios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias incluidas en el Bloque II (Temas Específicos), siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de hora y media, y consistirá en la solución de uno o varios supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora un tema concreto extraído al azar de las materias incluidas en el Bloque I (Temas Comunes), siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

8. Temario:

Bloque I (Temas Comunes):

1. La Constitución española de 1978. Principios generales, Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Organización y competencias municipales/provinciales.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Bloque II (Temas Específicos):

1. El individuo en la organización: Los grupos. Teorías del rendimiento del trabajo en grupo.

2. El equipo de trabajo. Clases. Técnicas de trabajo en equipo.

3. La motivación en las organizaciones públicas. Teorías sobre la motivación. Bases motivacionales del servicio público.

4. El liderazgo en la Administración Pública.

5. La función Directiva en las Administraciones públicas.

6. Modelos de organización de los Entes Locales. La necesidad de reorganización. Factores y conclusiones.

7. La evaluación del rendimiento: Métodos. La participación del trabajador.

8. El conflicto. Causas y tipos. La Negociación.

9. La formación de los empleados públicos. Planes de formación: Estructura y contenido.

10. Sistemas actuales de Función Pública: Francia, Italia, Alemania, Gran Bretaña, Estados Unidos.

11. La Función Pública en la Constitución de 1978. El régimen Estatutario. Desarrollo legislativo y reglamentario estatal y autonómico andaluz.

12. Organos del sistema de empleo público. Distribución de competencias entre el Estado y las CC.AA. Distribución de competencias en Corporaciones Locales.

13. Los funcionarios locales. Clases y Régimen jurídico. La Habilitación Nacional.

14. Régimen jurídico del Cuerpo de la Policía Local. Referencia al reglamento de la Policía Local de Cádiz.

15. Régimen jurídico del personal laboral de las Entidades Locales. Modalidades de contratos.

16. Planificación estratégica de Recursos Humanos. Implantación de un PERH (Plan Estratégico de Recursos Humanos).

17. Instrumentos de gestión de los Recursos Humanos en la Administración Pública: Registro de Personal, RPT, Plantilla, OEP, Planes de Empleo.

18. La ejecución operativa de la planificación pública en el ámbito funcional y laboral.

19. El acceso a la Función Pública. Procesos y Sistemas selectivos.

20. Régimen jurídico de las situaciones administrativas.

21. La carrera profesional de los empleados públicos locales.

22. Régimen Disciplinario de los empleados públicos locales.

23. Régimen de Incompatibilidades de los empleados públicos locales.

24. Régimen retributivo de los funcionarios locales. Sistema de Seguridad Social.

25. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

26. Los derechos sindicales de los empleados públicos. La negociación colectiva de los funcionarios. Pactos y Acuerdos.

27. El proceso electoral sindical. Regulación, fases e intervención de la Administración.

28. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de riesgos y actividad preventiva. Los servicios de prevención.

29. Los Delegados de Prevención. Competencias, facultades y garantías. Los comités de seguridad y salud.

30. El proyecto de Estatuto de la Función Pública.

31. Organización, funcionamiento y régimen jurídico del Ayuntamiento de Cádiz.

32. Técnicas de redacción de documentos administrativos. El estilo administrativo.

33. Recursos Administrativos: Principios generales. Recurso ordinario y Recurso de revisión.

34. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Organos y competencias. Las partes en el proceso contencioso-administrativo. Procedimiento.

35. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. La potestad sancionadora.

36. Las relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones. La autonomía local.

37. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. El contrato administrativo: Naturaleza y clases. Requisitos de los contratos.

38. El procedimiento de contratación general. La selección del contratista. Perfección y formalización. Las garantías.

39. Ejecución de los contratos. Modificación. Las prerrogativas de la Administración, Invalidez de los contratos. Extinción. La revisión de precios.

40. Los contratos administrativos y la relación de empleo. La presunción de laboralidad.

41. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. El patrimonio privado.

42. Formas de acción administrativa local: Fomento y Policía. Régimen de licencias.

43. El Servicio Público. Modos de gestión. La gestión directa.

44. La Concesión. Potestades de la Administración. El concesionario. Extinción.

45. La responsabilidad de la Admón. Pública.

46. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Principios inspiradores. Clasificación de los ingresos locales. Ordenanzas fiscales.

47. El Gasto público local.

48. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: principios inspiradores. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística municipal.

49. Instrumentos de Planeamiento.

50. Ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Anexo 1-2

1. Denominación de la plaza: Ayudante Técnico Sanitario. Perteneciente a la Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

2. Sistema selectivo: Concurso-oposición.

3. Número total de plazas: 1, distribuida del siguiente modo: De acceso libre: 1.

4. Grupo de pertenencia de la plaza: B.

5. Titulación exigida: Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado Universitario en Enfermería.

6. Categoría del Tribunal: 2.^a

7. Ejercicios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias incluidas en el Bloque II (Temas Específicos), siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de hora y media, y consistirá en la solución de uno o varios supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes, y consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de una hora un tema concreto extraído al azar de las materias incluidas en el Bloque I (Temas Comunes), siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos

en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

8. Temario:

Bloque I (Temas Comunes):

1. La Constitución española de 1978. Principios generales, Características y estructura.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Organización y competencias municipales/provinciales.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

9. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

Bloque II (Temas Específicos):

1. Concepto de salud y enfermedad.

2. Competencias municipales en materia sanitaria. Los Ayuntamientos en el marco legislativo sanitario.

3. El hábitat humano. La vivienda y su relación con la salud. Condiciones físicas de la vivienda.

4. Condiciones higiénicas mínimas que deben reunir las viviendas. La vivienda en el Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz, condiciones de calidad y utilización.

5. El agua como vehículo de enfermedad. Ciclo del agua. Contaminantes del agua. Normas de calidad de las aguas de consumo público.

6. Sistemas de abastecimiento de agua. Normas para el abastecimiento, métodos de desinfección y depuración.

7. Clasificación de los residuos sólidos. Normas sanitarias para la recogida, transporte y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos. Ordenanza municipal de Limpieza viaria del Ayuntamiento de Cádiz.

8. Desinfección, desinfectantes y antisépticos más utilizados. Desinsectación, concepto, clasificación y técnicas de aplicación.

9. Importancia económica, sanitaria y social de los roedores. Desratización, concepto y métodos de desratización.

10. La intervención municipal en el control de plagas urbanas. Fundamentos legales. Planes de lucha antivectorial municipales.

11. Vigilancia sanitaria y ambiental en las Playas de Andalucía. Normas generales sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar.

12. Ley de Protección Ambiental de Andalucía. Competencias de la Administraciones Públicas. Vigilancia sanitaria de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Normativa legal.

13. Normas técnico-sanitarias para la apertura de locales comerciales e industrias en general. Ordenanza Reguladora de las Actividades Comerciales e Industrias Inocuas del Excmo. Ayto. de Cádiz.

14. Normas técnico-sanitarias para la apertura de locales relacionados con la alimentación.

15. Vigilancia sanitaria de las piscinas de uso colectivo. Requisitos higiénico-sanitarios.

16. Requisitos higiénico-sanitarios que deben reunir los consultorios médicos y de enfermería para su apertura y funcionamiento.

17. Requisitos higiénico-sanitarios que deben reunir las clínicas dentales y laboratorios de prótesis dentales para su apertura y funcionamiento.

18. Dispositivos asistenciales en playas, requisitos higiénico-sanitarios. Dotación material y medios de evaluación. Planes municipales de Playas.

19. Policía Sanitaria Mortuoria. Normas sanitarias de carácter específico en las agencias de pompas fúnebres. Ordenanza reguladora de actividades funerarias del municipio de Cádiz.

20. Las OMIC. Origen, regulación y competencias. Legislación básica en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

21. Salud Laboral: Concepto y terminología. Perspectiva histórica. La salud laboral en la Administración Local.

22. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo. Marco legal de la salud laboral.

23. La salud laboral en la Comunidad Europea. Organismos comunitarios con competencias en salud laboral. Marco jurídico Comunitario.

24. Organización de la salud laboral en la empresa.

25. Incapacidad temporal. Concepto. Contingencias que motivan la I.T. Invalidez permanente, concepto y grados. Gestión de la Incapacidad laboral.

26. Accidente de trabajo. Concepto. Estadísticas de accidente de trabajo. Accidentabilidad laboral en España.

27. Factores laborales y psicológicos como indicadores de salud laboral. Absentismo laboral y su medida.

28. Evaluación de riesgos laborales. Identificación de las causas de accidente.

29. Ergonomía y salud laboral. Medidas de prevención.

30. Concepción ergonómica y vigilancia sanitaria de los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos.

31. Manipulación manual de cargas, prevención de riesgos dorsolumbares.

32. Exposición a agentes biológicos en el trabajo. Medios de prevención y vigilancia de la salud.

33. Condiciones ambientales del puesto de trabajo. Ruido, iluminación, temperatura y humedad.

34. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual. La señalización de seguridad y salud en el trabajo.

35. Ruido y vibraciones. Conceptos fundamentales y efectos sobre la salud. Medios de protección y prevención. Vigilancia de la salud.

36. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los centros de trabajo. El síndrome del edificio enfermo.

37. Los exámenes de salud en el trabajo. Reconocimientos médicos previos y periódicos. Otros exámenes de salud en el trabajo.

38. El historial médico-laboral. Contenidos. Confidencialidad. Gestión ante la empresa y las Administraciones de la información médica. La vigilancia médica en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

39. Vacunación laboral. Indicaciones e Incidencia en los trabajadores de la Administración Local.

40. Métodos de screening y detección precoz. Vigilancia de las condiciones de higiene en la prevención de enfermedades profesionales.

41. Enfermedades transmisibles como riesgos laborales: Hepatitis, SIDA, tuberculosis.

42. Enfermedades profesionales. Concepto y clasificación. Enfermedades relacionadas con el trabajo.

43. Radiaciones ionizantes. Efectos sobre la salud. Medios de protección y prevención.

44. Carga de trabajo: Carga mental, fatiga, estrés. Incidencias sobre el rendimiento en el trabajo.

45. Horarios y ritmos de trabajo, su incidencia sobre la salud. Organización del turno de trabajo.

46. Exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Prevención y vigilancia médica.

47. Toxicomanía alcohólica en los trabajadores de la Administración Local. Clínica y prevención.

48. Toxicomanías no alcohólicas en la Administración Local. Aspectos epidemiológicos y médico-laborales.

Anexo 1-3

1. Denominación de las plazas: Auxiliares Administrativos. Pertenecientes a la Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

2. Sistema selectivo: Oposición.

3. Número total de plazas: 15, distribuidas del siguiente modo:

- De acceso libre: 11.
- Reservadas a promoción interna: 3.
- Reservadas a minusválidos: 1.

4. Grupo de pertenencia de las plazas: D.

5. Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente.

6. Requisitos específicos exigidos a los/las aspirantes de promoción interna:

- a) Ser funcionario/a del Ayuntamiento de Cádiz.
- b) Pertenecer a la Escala de Administración Especial o General del Grupo E.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración Especial o General del Grupo E en el Ayuntamiento de Cádiz.

7. Categoría del Tribunal: 4.^a

8. Ejercicios:

a) Primer ejercicio.

Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los/las aspirantes. Consistirá en la realización de un Test de 70 preguntas concretas sobre las materias del programa y 30 de cultura general a nivel de la titulación exigida. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización.

b) Segundo ejercicio.

Eliminatorio y de carácter igualmente obligatorio para todos los/las aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de cada bloque del programa. Los dos temas se extraerán al azar, siendo leídos obligatoriamente y con posterioridad en sesión pública salvo casos de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso serán leídos por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

c) Tercer ejercicio.

Eliminatorio y de carácter igualmente obligatorio. Consistirá en la realización de una copia en ordenador (procesador de textos Microsoft Word) durante 20 minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada,

la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

De conformidad con lo previsto en el R.D. 364/95, y las bases reguladoras, los/las aspirantes que opten por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

9. Temario:

Bloque I:

1. La Constitución española de 1978: Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

6. La provincia en el Régimen Local: Organización y competencias.

7. El Municipio: Organización y competencias.

8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

9. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

12. Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Bloque II:

1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

5. Los contratos administrativos: Clases y elementos. Régimen de la responsabilidad de la Administración Pública.

6. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales. La ofimática: En especial el tratamiento de textos.

7. El tratamiento de textos Microsoft WORD. Bases de Datos y Hojas de Cálculo.

8. La relación con los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: Oral y telefónica. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

9. Concepto de documento y archivo. Funciones y clases de los documentos y archivos. Especial consideración al archivo de gestión. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos.

10. Técnicas de redacción, elaboración y presentación de documentos. Especial referencia al Manual de estilo administrativo y al Manual de documentos administrativos.

11. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

12. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

13. El Ayuntamiento de Cádiz: Organización.

Cádiz, 12 de enero de 1999.- El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, José Blas Fernández Sánchez.



ANEXO II

Ayuntamiento de Cádiz

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a que aspira:	Fecha convocatoria :
Sistema de acceso:	- Libre <input type="checkbox"/> -Promoción interna <input type="checkbox"/> -Reserva minusvalía <input type="checkbox"/>

DATOS DEL/A ASPIRANTE

1º Apellido	2º Apellido:		
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, plaza, número, piso):			
Municipio:	C.Postal:	Provincia:	Teléfono contacto:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.-Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.-Resguardo abono derechos de examen (exentos los de promoción interna).
- 3.-Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 4.-Certificado de Secretaría General (solo para los de promoción interna)
- 5.-Certificación de minusvalía y compatibilidad, y solicitud de adaptación de medios y tiempo.
(sólo para la reserva a minusvalía).
- 6.-Cuando el sistema selectivo sea concurso-oposición: Fotocopias de los documentos a valorar en la fase de concurso y que se relacionan:

- | | |
|-------------|--------------|
| 6.1.- | 6.9.-..... |
| 6.2.-..... | 6.10.-..... |
| 6.3.-..... | 6.11.-..... |
| 6.4.-..... | 6.12.-..... |
| 6.5.-..... | 6.13.- |
| 6.6.-..... | 6.14.- |
| 6.7.-..... | 6.15.- |
| 6.8.-..... | 6.16.- |

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de..... de 199.....
FIRMA

EXCMA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO

ANUNCIO sobre modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo preceptuado en el punto tercero del artículo 215 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, y en virtud del requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 1998, acordó anular la base sexta de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 31 de octubre de 1998, y aprobada por el Pleno con fecha 30 de septiembre de 1998, así como aprobar, en sustitución de la base anulada una nueva para la citada convocatoria en los términos siguientes:

6. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local.
3. El Delegado de Personal de la Corporación.
4. El Cabo-Jefe de la Policía Local.
5. Un funcionario de carrera de la Corporación designado por la Comisión de Gobierno.
6. Un Concejal de la Corporación designado por la Comisión de Gobierno.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la organización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

6.8. El Tribunal en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

6.9. El Presidente adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcalá del Río, 31 de diciembre de 1998.- El Alcalde, José Chamorro Blanco.

ANUNCIO sobre modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso de una plaza de cabo de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo preceptuado en el punto tercero del artículo 215 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, y en virtud del requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 1998, acordó anular las bases tercera, sexta y décima de la convocatoria para la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de cabo de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 31 de octubre de 1998, y aprobada por el Pleno con fecha 30 de septiembre de 1998, así como aprobar, en sustitución de las bases anuladas unas nuevas para la citada convocatoria en los términos siguientes:

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- d) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá del Río en la categoría de Guardia de la Policía Local.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

6. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, el Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. El Delegado de Personal de la Corporación.

4. Un concejal de la Corporación designado por la Comisión de Gobierno.

5. Un funcionario de carrera de la Corporación designado por la Comisión de Gobierno.

6. El sargento jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Rinconada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la organización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

6.8. El Tribunal en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

10. Período de práctica y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de capacitación, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.3. La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alcalá del Río, 31 de diciembre de 1998.- El Alcalde, José Chamorro Blanco.

IES ALBERT EINSTEIN

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 116/99).

Centro: I.E.S. Albert Einstein.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista en Electrónica Industrial de don Enrique Miguel Casteñeda Roche, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- El Director, Pedro Arias Silgo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

	PAGINA
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	
Anuncio de bases.	1.202
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	
Anuncio de bases.	1.232
AYUNTAMIENTO DE ILLORA (GRANADA)	
Anuncio de bases.	1.236
AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)	
Anuncio de bases.	1.239
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	
Anuncio de bases.	1.241
AYUNTAMIENTO DE LOPERA	
Anuncio de bases.	1.245
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	
Anuncio de bases.	1.248
Anuncio de bases.	1.251
Anuncio de bases.	1.253
Anuncio de bases.	1.255
Anuncio de bases.	1.257
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR (ALMERIA)	
Anuncio de bases.	1.261

Número formado por dos fascículos

Jueves, 28 de enero de 1999

Año XXI

Número 12 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de dos plazas de Técnico de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo de clasificación "A", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pesetas en el concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a

que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien se delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría primera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quién lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO 1 - FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" Materias Comunes. El tiempo máximo para la realización quedará a juicio del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "B" Materias Específicas. El tiempo máximo para la realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico igual para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la subescala. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

TEMA 2.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

TEMA 3.- Los valores superiores de la Constitución Española.

TEMA 4.- Los Derechos Fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

TEMA 5.- La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

TEMA 6.- El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

TEMA 7.- El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

TEMA 8.- 1.ª Administración del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

TEMA 9.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

TEMA 10.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

TEMA 11.- Las instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

TEMA 12.- Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 13.- La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos: La

Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 14.- Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

TEMA 15.- El proceso de traspasos de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas. La Ley del Proceso Autonómico. Las normas de funcionamiento de las Comisiones Mixtas. El proceso de traspasos a la Junta de Andalucía.

TEMA 16.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

TEMA 17.- La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

TEMA 18.- Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de Fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

TEMA 19.- La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

TEMA 20.- El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

TEMA 21.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular.

TEMA 22.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 23.- El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimiento de ejecución.

TEMA 24.- Los procedimientos especiales. Procedimiento para elaboración de disposiciones de carácter general. La reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

TEMA 25.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinarios, reposición y revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas.

TEMA 26.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

TEMA 27.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación. Resolución, rescisión y denuncia.

TEMA 28.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de Precios.

TEMA 29.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 30.- La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento: Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.

TEMA 31.- La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.

TEMA 32.- La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.

TEMA 33.- El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

TEMA 34.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

TEMA 35.- Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 36.- La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

TEMA 37.- Organización y competencias de la provincia.

TEMA 38.- El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

TEMA 39.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino: El empadronamiento municipal.

TEMA 40.- Organización y competencias municipales.

TEMA 41.- Las Organizaciones. Organización formal e informal. Concepto y sistemática de las Organizaciones.

TEMA 42.- Planificación y programación de la actividad administrativa. Instrumento estadístico. Registro, proceso y acceso a la información. Definición de objetivos y evolución de recursos.

TEMA 43.- La Comunicación de las Organizaciones. Producción y circulación de información en las grandes organizaciones. Redes de comunicación y de relación.

TEMA 44.- Transformaciones recientes de las Organizaciones administrativas. Informática y reproducción gráfica como elementos claves en los grupos de información.

TEMA 45.- La dirección de las Organizaciones. Adopción de decisiones. Iniciativas, preparación y formalización de decisiones. Jerarquía, liderazgo y participación.

TEMA 46.- El análisis de las políticas públicas. Estudio orientado a la solución de problemas. Apoyo al diseño de las intervenciones. Control y seguimiento de su implantación.

TEMA 47.- Antecedentes históricos de la Administración Española: Estatutos de López Ballesteros y de Bravo. El Estatuto de Maura. La Administración del primer franquismo. La reforma de 1956 y 1964. Grandes líneas de reforma en la actualidad.

TEMA 48.- El Derecho financiero: Concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.

TEMA 49.- La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

TEMA 50.- Los créditos presupuestarios y su clasificación. Las retribuciones de los funcionarios públicos y su estructura. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias. Los Gastos plurianuales. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Ingresos generadores de créditos.

TEMA 51.- La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos: Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

TEMA 52.- Contabilidad Pública Local (I): Antecedentes del Plan General de Contabilidad Pública. Contabilidad Administrativa tradicional. Tecnicismos de la Contabilidad Pública. Las distintas clases de cuentas: Rentas Públicas, Gastos Públicos, Tesorería y obligaciones diversas.

TEMA 53.- Contabilidad Pública Local (II): El Plan General de Contabilidad Pública. Principios, Estructura y criterios de valoración. La implantación del Plan General de Contabilidad Pública. Funcionamiento del modelo contable del Plan General de Contabilidad de Gestión, Contabilidad Patrimonial y Contabilidad Analítica.

TEMA 54.- El control externo de la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.- Régimen de secciones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

TEMA 2.- Mancomunidades. Agrupaciones. Estructuras supramunicipales.

TEMA 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 4.- Autonomía local y tutela.

TEMA 5.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 6.- Derechos y deberes del personal al servicio de las C.C.L.L. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de la C.C.L.L.

TEMA 7.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 8.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

TEMA 9.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

TEMA 10.- El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 11.- Las Empresas Municipales. Los Consorcios.

TEMA 12.- Los Contratos Administrativos en la esfera local.

TEMA 13.- Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos y Ordenanzas Fiscales.

TEMA 14.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

TEMA 15.- La imposición local autónoma.

TEMA 16.- Régimen jurídico del gasto público local.

TEMA 17.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

TEMA 18.- La legislación urbanística española. Antecedentes. El Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del suelo por la Ley 8/90 de 25 de julio y su Texto Refundido. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

TEMA 19.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

TEMA 20.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

TEMA 21.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

TEMA 22.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos, estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

TEMA 23.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

TEMA 24.- La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio costeamiento del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

TEMA 25.- La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

TEMA 26.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

TEMA 27.- Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Órdenes de ejecución. La declaración de renta.

TEMA 28.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 29.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

TEMA 30.- Competencias locales en materia de Abastos, Mataderos, Mercados, Lonjas de pescado, establecimientos alimenticios.

TEMA 31.- Competencias locales en materia de sanidad. Cementerios.

TEMA 32.- Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

TEMA 33.- Competencias en materia de salubridad; saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

TEMA 34.- Competencias locales en materia de educación y cultura.

TEMA 35.- Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

TEMA 36.- Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en el Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo de clasificación "A", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

La vacante sin cubrir de esta reserva, se acumulará el turno libre de la misma Oferta de Empleo Público que antecede.

Al efecto de la celebración de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna se realizarán con anterioridad a las de turno libre.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Disfrutar de la condición de funcionario/a en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y contar, como mínimo, con cinco años de servicios en la Subescala de Administrativos de esta Corporación.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría primera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, el menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO.
- B) OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminativa y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de

aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quién lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.
- c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Por posesión del Grado de Doctor en la titulación exigida para la plaza que se convoca 2,00 puntos

**Méritos Profesionales
Servicios Prestados**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente Certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

- Méritos Académicos 2,00 puntos

Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el "Apartado A - Materias Comunes". El tiempo máximo para la realización quedará a juicio del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el "Apartado B - Materias Específicas". El tiempo máximo para la realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 3 horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico igual para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la subescala. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

TEMA 2.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

TEMA 3.- Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

TEMA 4.- El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

TEMA 5.- La Administración del Estado: Órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

TEMA 6.- Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

TEMA 7.- Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

TEMA 8.- Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

TEMA 9.- Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 10.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

TEMA 11.- La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

TEMA 12.- Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

TEMA 13.- La Ley: Concepto y Clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

TEMA 14.- El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

TEMA 15.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular.

TEMA 16.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

TEMA 17.- El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimiento de ejecución.

TEMA 18.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinarios, reposición y revisión. Las reclamaciones económico-administrativas.

TEMA 19.- Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Formas de contratación: Resolución, rescisión y denuncia.

TEMA 20.- Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerogativas de las Administraciones y equilibrio financiero. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgos y ventura y fuerza mayor. Revisión de Precios.

TEMA 21.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

TEMA 22.- La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas.

TEMA 23.- El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

TEMA 24.- Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

TEMA 25.- El municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho Español.

TEMA 26.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

TEMA 27.- Organización y competencias municipales.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

TEMA 2.- Mancomunidades. Agrupaciones. Estructuras supramunicipales.

TEMA 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 4.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 5.- Derechos y deberes del personal al servicio de las C.C.L.L. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las C.C.L.L.

TEMA 6.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

TEMA 7.- El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 8.- Los Contratos Administrativos en la esfera local.

TEMA 9.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

TEMA 10.- La imposición local autónoma.

TEMA 11.- La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

TEMA 12.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

TEMA 13.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

TEMA 14.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 15.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

TEMA 16.- Competencias locales en materia de Abastos, Mataderos, Mercados, Lonjas de pescado, establecimientos alimenticios.

TEMA 17.- Competencias locales en materia de sanidad. Cementerios.

TEMA 18.- Competencias locales en materia de educación y cultura.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de dos plazas de Administrativo de Administración General, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo de clasificación "C", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer al Grupo "D", con un mínimo de 2 años en el cuerpo o escala a que pertenezca.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A

estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO.
- B) OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminativa y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

B) FASE OPOSICIÓN:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminativos, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico o superior grado académico en el mismo área de conocimientos evidentes con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales
Servicios Prestados

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos

De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
De 201 horas en adelante 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos 2,00 puntos
Méritos Profesionales 4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas 1,00 punto

ANEXO I - FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas sobre el "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas sobre el "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, en la forma y tiempo fijados previamente por el Tribunal.

En ambos supuestos, el candidato presentará el resultado motivado de sus análisis, propuestas, indicaciones, alternativas, etc.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer los referidos supuestos. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer los dos que deben desarrollar los aspirantes.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La organización territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

TEMA 2.- Participación de España en Organizaciones Internacionales: Especial referencia a la ONU. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas. La adhesión de España.

TEMA 3.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.

TEMA 4.- Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Órganos competentes para la contratación local. La doctrina de los actos separables. Contenido y efecto de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero.

TEMA 5.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

TEMA 6.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

TEMA 7.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

TEMA 8.- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

TEMA 9.- Régimen jurídico del gasto público local.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 2.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores.

TEMA 3.- El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

TEMA 4.- El Procedimiento Administrativo (II): Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Formas de procedimiento.

TEMA 5.- El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación: Actos de trámites, comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamiento, requerimientos, certificaciones, reclamaciones y quejas.

TEMA 6.- El Procedimiento Administrativo (IV): B) Instrucción: Informes, pruebas, alegaciones, audiencia. C) Terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad. Peculiaridades del Procedimiento Administrativo Local.

TEMA 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 8.- Concepto de proceso de datos. Concepto de ordenador y sus componentes. Formas de almacenamiento de datos. Sistema de numeración.

TEMA 9.- Concepto de sistema operativo. Tipos de sistemas operativos. Organización de ficheros. Bases de datos.

TEMA 10.- Lenguaje de programación: Concepto y tipos. Técnicas de programación. Tipos de aplicaciones informáticas.

TEMA 11.- Procesadores de textos: Concepto, tipos y funciones. Utilidad y aplicación de procesadores de textos. Principales procesadores de textos.

TEMA 12.- La Administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue. Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materia tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Alguacil, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación "E", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía será admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán derecho vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quién lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quiénes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de

Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica, acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" y sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: Práctico.- Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer los referidos trabajos o supuestos. Entre el número de trabajos o supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer los que en número, se acuerde, deban desarrollar los aspirantes.

APARTADO A - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Nociones generales sobre: La Corona; El Poder Legislativo; El Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.

TEMA 3.- Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

TEMA 4.- El municipio y la provincia: Organización y competencias.

TEMA 5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.

APARTADO B - MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La relación con los administrados y autoridades. La información al público: En especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

TEMA 2.- Máquinas Auxiliares de Oficina: Reproductoras, multicopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

TEMA 3.- Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.

TEMA 4.- Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Registro de entrada y salida.

TEMA 5.- Nociones de archivo y almacenamiento.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición Libre de dos plazas de Licenciado en Geografía e Historia, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo de clasificación "A", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Geografía e Historia.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta Base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, o con su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría primera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamientos único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso
- B) Oposición

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a los establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguientes forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compuls) del título exigido.
 - c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.
- d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quiénes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Por posesión del Grado de Doctor en la titulación exigida para la plaza que se convoca 2,00 puntos

**Méritos Profesionales
Servicios Prestados**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente Certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 201 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el "Apartado A" Materias Comunes. El tiempo máximo para la realización quedará a juicio del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el "Apartado B" Materias Específicas. El tiempo máximo para la realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, se desarrollará por escrito, durante un período máximo de 3 horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico igual para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la subescala. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

APARTADO A) - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

TEMA 5.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

TEMA 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

TEMA 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 8.- El Procedimiento Administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Lugar, circunscripción, localidad, sede, dependencias. El Registro.

TEMA 9.- El Procedimiento Administrativo: Dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Forma de Procedimiento.

TEMA 10.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 11.- Organización y competencias municipales.

TEMA 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

TEMA 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y régimen actual.

TEMA 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

TEMA 18.- El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.

APARTADO B) - MATERIAS ESPECÍFICAS

I.- Archivística, Biblioteconomía y Documentación.

TEMA 1.- Archivística. Concepto y método.

TEMA 2.- Ciencias auxiliares de la Archivística.

TEMA 3.- La Paleografía: Lectura, análisis e historia de la escritura.

TEMA 4.- El Archivo. Definición y funciones.

TEMA 5.- Historia de los archivos.

TEMA 6.- Clasificación de los Archivos.

TEMA 7.- El documento. Concepto y clases.

TEMA 8.- Los soportes documentales antes y después del papel.

TEMA 9.- Instalación de Archivos.

TEMA 10.- Conservación y restauración de documentos.

TEMA 11.- La reprografía al servicio de los Archivos.

TEMA 12.- Ingresos y transferencias.

TEMA 13.- Selección y eliminación de documentos.

TEMA 14.- Organización de fondos: La clasificación.

TEMA 15.- Organización de fondos: Ordenación de documentos y series documentales.

TEMA 16.- La descripción.

TEMA 17.- Guías.

TEMA 18.- Inventarios.

TEMA 19.- Catálogos.

TEMA 20.- Otros instrumentos de descripción y control.

TEMA 21.- Organización y descripción en un Archivo Administrativo.

TEMA 22.- Organización y descripción en un Archivo Histórico.

TEMA 23.- El archivo de oficinas.

TEMA 24.- Los archivos y las nuevas tecnologías.

TEMA 25.- El servicio de los Archivos: El acceso a los documentos y su difusión.

TEMA 26.- La función cultural de los archivos.

TEMA 27.- Administración de archivos.

TEMA 28.- La profesión y formación del archivero.

TEMA 29.- Los archivos estatales: Los archivos generales.

TEMA 30.- Los archivos estatales: Archivos regionales, audiencias y universidades.

TEMA 31.- Archivos históricos provinciales.

TEMA 32.- Los Archivos de la Administración Local.

TEMA 33.- Los Archivos de protocolos notariales.

TEMA 34.- Archivos privados. Archivos eclesiásticos.

TEMA 35.- Los archivos personales.

TEMA 36.- El Archivo Municipal de Huelva.

TEMA 37.- Evolución histórica de la legislación en materia de patrimonio histórico.

TEMA 38.- Los archivos en la legislación vigente.

TEMA 39.- Ciencias de la documentación e información: analogías y diferencias.

TEMA 40.- La biblioteca y su función.

TEMA 41.- Formación y mantenimiento.

TEMA 42.- Incorporación de nuevos fondos.

TEMA 43.- La catalogación.

TEMA 44.- Tipos de catálogos utilizados en la biblioteca.

TEMA 45.- Principales sistemas de clasificación. La clasificación decimal universal.

TEMA 46.- Publicaciones seriadas.

TEMA 47.- El ordenador en la biblioteca. El formato Marc.

TEMA 48.- Historia del libro.

TEMA 49.- Historia de las bibliotecas.

TEMA 50.- La documentación. Concepto y clases.

TEMA 51.- Esquema genérico de un centro de documentación.

TEMA 52.- Información bibliográfica.

TEMA 53.- El análisis documental.

TEMA 54.- Lenguajes documentales y tesauros.

TEMA 55.- Recuperación de la información bibliográfica y obtención de documentos.

II.- Historia de Huelva.

TEMA 56.- La civilización tartésica: Orígenes y desarrollo.

TEMA 57.- La Huelva romana.

TEMA 58.- La Huelva visigoda.

TEMA 59.- La provincia de Huelva bajo el dominio musulmán.

TEMA 60.- La Reconquista en el actual territorio de la provincia.

TEMA 61.- Invasiones portuguesas en territorio de la provincia.

TEMA 62.- Huelva en la baja Edad Media.

TEMA 63.- Huelva y la Casa de Medinastonia.

TEMA 64.- La formación de la provincia de Huelva.

TEMA 65.- La presencia inglesa en Huelva.

TEMA 66.- La arquitectura inglesa en Huelva.

TEMA 67.- El desarrollo industrial.

TEMA 68.- Historia de la imprenta en Huelva.

TEMA 69.- Historia de la prensa en Huelva.

TEMA 70.- Diego Díaz Hierro. Producción histórica y literaria.

TEMA 71.- Fuentes documentales para la historia de Huelva.

TEMA 72.- Bibliografía histórica onubense.

Anexo del Temario

BLOQUE I

TEMA 73.- Estudio diplomático de la documentación contemporánea.

TEMA 74.- Cronología. Sigilografía. Heráldica.

TEMA 75.- Diplomática. El documento diplomático. Criterios de clasificación.

BLOQUE II

TEMA 76.- Monumentos histórico artísticos de la provincia.

TEMA 77.- La pintura onubense en el siglo XX.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Inspector Polivalente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Personal de Oficio, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta Base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El psicotécnico se calificará como "Apto" o "No apto".

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que disponen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todo los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles en este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Cuarto ejercicio: Supuesto práctico, que consistirá en una prueba relacionada con las funciones de la plaza a ocupar, durante el tiempo que decida el Tribunal.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- La forma de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Vías urbanas: Breve descripción de las mismas, indicando características principales y materiales más frecuentes utilizados en su construcción.

TEMA 2.- La limpieza diaria ordinaria. La división de sectores y los horarios de limpieza.

TEMA 3.- Conservación de las vías urbanas. Defectos más frecuentes y métodos en la reparación de las mismas.

TEMA 4.- El riego y baldeo manual y mecanizado.

TEMA 5.- Control de calidad de los servicios municipales. Métodos más sencillos y frecuentes utilizados.

TEMA 6.- La recogida de R.S.U. La división de distritos y el horario de recogida.

TEMA 7.- Mantenimiento y conservación de edificios del patrimonio municipal.

TEMA 8.- El parque-taller de maquinaria. Los cuartelillos para el personal.

TEMA 9.- Barreras urbanísticas. Soluciones para la accesibilidad.

TEMA 10.- La inspección municipal de limpieza y recogida. El control del personal y los partes de inspección.

TEMA 11.- Canalización subterráneas. Servicios públicos.

TEMA 12.- Las herramientas y maquinarias para la limpieza diaria.

TEMA 13.- Mantenimiento del Cementerio. Construcciones funerarias más usuales.

TEMA 14.- El casco urbano de Huelva. El centro y los barrios. Las principales avenidas.

TEMA 15.- Firmes flexibles. Conceptos. Normas y especificaciones.

TEMA 16.- Las herramientas y maquinarias para el riego y baldeo.

TEMA 17.- Redes de saneamiento y agua. Breve descripción de ambos servicios, indicando sus elementos principales, características y materiales más frecuentes utilizados en su construcción.

TEMA 18.- Las certificaciones mensuales. Los servicios ordinarios y extraordinarios

TEMA 19.- Proyectos de obras para la Administración. Desarrollo, documentación y tramitación.

TEMA 20.- Los contenedores de R.S.U. Su limpieza y mantenimiento.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna forma Concurso-Oposición de una plaza de Inspector Polivalente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Personal de Oficio, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

Las vacantes sin cubrir de esta reserva, se acumularán al turno libre de la misma Oferta de Empleo Público que antecede.

Al efecto la celebración de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna se realizarán con anterioridad a las del turno libre.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer al grupo "E", con un mínimo de 2 años en el cuerpo o escala a que pertenezca.

b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO.

B) OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminativa y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX.- Puntuación y Propuesta de Selección

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación:

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico o superior grado académico en el mismo área de conocimientos evidentes con la plaza convocada 2,00 puntos

**Méritos Profesionales
Servicios Prestados**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 201 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

ANEXO II - FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Cuarto ejercicio: Supuesto práctico, que consistirá en una prueba relacionada con las funciones de la plaza a ocupar, durante el tiempo que decida el Tribunal.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 2.- La forma de acción administrativa en las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Vías urbanas: Breve descripción de las mismas, indicando características principales y materiales más frecuentes utilizados en su construcción.

TEMA 2.- El riego y baldeo manual y mecanizado.

TEMA 3.- La recogida de R.S.U. La división de distritos y el horario de recogida.

TEMA 4.- Barreras urbanísticas. Soluciones para la accesibilidad.

TEMA 5.- Canalizaciones subterráneas. Servicios públicos.

TEMA 6.- El caso urbano de Huelva. El centro y los barrios. Las principales avenidas.

TEMA 7.- Redes de saneamiento y agua. Breve descripción de ambos servicios, indicando sus elementos principales, características y materiales más frecuentes utilizados en su construcción.

TEMA 8.- Las certificaciones mensuales. Los servicios ordinarios y extraordinarios.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Gestor Comunicaciones y Recursos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, grupos de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta Base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las

pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quiénes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I.- FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: supuesto práctico, que consistirá en una prueba relacionada con las funciones de la plaza a ocupar, durante el tiempo que decida el Tribunal.

APARTADO A) - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- Las formas de acción administrativas de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B) - MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Recursos. Interacción. Recursos Humanos-Recursos Técnicos. Análisis de máquinas de oficina como ayuda al desarrollo del trabajo. Potenciación y Optimización de los Recursos Humanos. Condiciones físicas del trabajo. Ergonomía.

TEMA 2.- Calidad: Calidad de los servicios. Su relación con los recursos técnicos y humanos. Fijación de los niveles de calidad. Explotación de los recursos existentes en la Administración. Supresión de los obstáculos a la innovación y el uso de la tecnología.

TEMA 3.- Optimización: Concepto Optimización. Recursos Técnicos-Recursos Humanos. Optimización de maquinarias de oficinas. Optimización Informática y Ofimática. Optimización. Fotocopadoras. Optimización Telefónica. Planes de Optimización. Valoración, resultados.

TEMA 4.- Los Recursos Humanos, factor estratégico en el proceso de modernización. La Gestión de Personal en las Administraciones Públicas. Estrategias para la gestión de recursos humanos. Motivación. Desarrollo de la comunicación. Participación. Flexibilizar y desconcentrar la gestión de los recursos humanos. Formación y desarrollo del personal.

TEMA 5.- Formación: Concepto. Evolución de la Formación en la Administración Local. La Formación como derecho y como deber de los trabajadores. El Acuerdo Nacional de Formación continua entre las organizaciones empresariales y sindicales. Acuerdo de Formación en la Administración Pública.

TEMA 6.- Formación en la Administración Pública. El papel de las fuerzas sindicales en la formación. La Comisión General de la Formación continua. Importancia de la formación en la modernización de las Administraciones Públicas.

TEMA 7.- Funciones de la Formación. Formación inicial. Reciclaje. Las nuevas Tecnologías como apoyo en la formación: Multiconferencia, Teleinformación, Teledministración, Telegestión.

TEMA 8.- Planes de Formación: Tipos. Elaboración de un Plan de Formación. Detección de necesidades. Establecimiento de Objetivos. Desarrollo del Plan. Control y Seguimiento. Evaluación de Resultados.

TEMA 9.- La función del INAP. La FEMP. La FAMP. Cooperación de las Comunidades autónomas. Políticas de Coordinación y Colaboración. La Cooperación Internacional en el marco de las Administraciones. Formación Continua. La educación para el empleo. Reciclaje. Apoyo de las nuevas tecnologías.

TEMA 10.- Comunicación. La comunicación en el grupo de trabajo. La coordinación y colaboración en las áreas municipales de gestión y técnicas. Receptores y emisores. Problemas derivados de la nula o escasa comunicación, sus consecuencias en el grupo.

TEMA 11.- Nuevas Tecnologías. Impacto en la Administración. Informática y Ofimática. Integración de Procesos de Gestión y Técnicos. Comunicaciones. Las nuevas tendencias. Multimedia. Oficina Móvil.

TEMA 12.- Implantación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la Administración Pública. Ventajas. Proyectos nacionales y comunitarios: IRIA, SISTER. Apoyo de las Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la potenciación de los recursos humanos y en la productividad.

TEMA 13.- La sociedad de la Información y la Sociedad del aprendizaje. Redes de Información. Las Redes transeuropeas de transporte y energía. La inversión en nuevas tecnologías. I + D. Autopistas de la Información. Redes de comunicaciones a gran velocidad. Consolidación de la Red Digital de Servicios Integrados. Acceso electrónico a la información.

TEMA 14.- Gestión de facturación. Control de facturación telefónica. Contabilidad. Proveedores. El control del gasto en el capítulo de las comunicaciones. Mecanismos y medidas eficaces: Tarifación telefónica.

TEMA 15.- Gestión de Proyectos. Proyectos de intercomunicación. Multidependencias. Convenios de colaboración en el Área de las comunicaciones. Las comunicaciones como apoyo al servicio del ciudadano: 010. 092. Buzones de Cortesía.

TEMA 16.- Telefonía Fija: Sistema Ibercom. Características. Facilidades. Servicios relacionados: Cortesía y Mensajería. Consolas y programación.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Optimización y Control de Máquinas Auxiliares, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta Base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondientes a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materia tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluida las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ningún causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quiénes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdidas de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: Supuesto práctico, que consistirá en una prueba relacionada con las funciones de la plaza a ocupar, durante el tiempo que decida el Tribunal.

APARTADO A) - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B) - MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Optimización: Concepto. Optimización. Recursos Técnicos. Recursos Humanos. Optimización maquinarias oficinas. Optimización Informática y Ofimática. Optimización Telefónica. Planes de Optimización. Valoración, resultados.

TEMA 2.- Proyectos sobre Optimización de recursos. Sus fases. Requisitos para su ejecución. El Área Municipal de Optimización de Recursos. Organización, objetivos, funciones, actividades, medios.

TEMA 3.- Fases de la Optimización interna de recursos: Estudio de necesidades; adecuación de los recursos a las necesidades. Puesta en funcionamiento de los recursos. Coordinación de los recursos. Evaluación de resultados.

TEMA 4.- Optimización de maquinaria auxiliar; Fotocopiadoras, Destructoras, Estampadoras, Ensobradoras, Plásticoadoras, Encuademadoras, Guillotinas y Cizallas, Cortadoras, Otros.

TEMA 5.- Optimización de los Servicios e Información al ciudadano. Evolución histórica. Elementos técnicos y humanos necesarios para su implantación. Servicio de atención telefónica: 010, 092.

TEMA 6.- Innovación tecnológica. La automatización de oficina. El papel de la ofimática en la Administración Pública. La gestión de los Recursos tecnológicos. El correcto uso de las Nuevas Tecnologías en el ámbito de la Administración Pública.

TEMA 7.- Nuevas Tecnologías. Impacto en la Administración. Informática y Ofimática. Integración de Procesos de Gestión y Técnicos. Comunicaciones. Las nuevas tendencias: Multimedia, Oficina Móvil. Su repercusión en la Optimización de Recursos Técnicos.

TEMA 8.- I + D. La inversión en nuevas tecnologías. I + D. Correo electrónico. Imagen electrónica, servicio de video interactivo. Multiconferencias. Teletrabajo. Teleinformación. Teleadministración. Telemedicina. Telegestión.

TEMA 9.- Recursos. Interacción Recursos Humanos-Recursos Técnicos. Análisis de máquinas de oficina como ayuda al desarrollo del trabajo. Potenciación y Optimización de los Recursos Humanos. Condiciones físicas del trabajo. Ergonomía.

TEMA 10.- La sociedad de la Información y la Sociedad del aprendizaje. Redes de Información. Las Redes transeuropeas de transporte y energía. Autopistas de la Información. Redes de comunicaciones a gran velocidad. Consolidación de la Red Digital de Servicios Integrados. Acceso electrónico a la información.

TEMA 11.- Sistema de información para la Administración. Información y control. sistema de información directiva. Componentes de un sistema de información. Desarrollos de los sistemas de información. Evolución en los últimos años.

TEMA 12.- Las comunicaciones y la transmisión de imágenes como alternativa a la seguridad. Seguridad en edificios públicos municipales. Seguridad física. Seguridad electrónica: componentes. Seguridad mixta. Seguridad integral.

TEMA 13.- Comunicación. La comunicación en el grupo de trabajo. La coordinación y colaboración en las áreas municipales de gestión y técnicas. Receptores y emisores. Problemas derivados de la nula o escasa comunicación: sus consecuencias en el grupo.

TEMA 14.- Calidad: Calidad de los servicios. Su relación con los recursos técnicos y humanos. Fijación de los niveles de calidad. Explotación de los recursos existentes en la Administración. Supresión de los obstáculos a la innovación y el uso de la tecnología.

TEMA 15.- Compras. La función de compras en la Administración Pública. Las compras de Subcontratación. Tendencias en la evolución de la función de compras. Compras de pequeño material. Compras de material técnico. Previsión. El Departamento de compras como centro de beneficios. Economía de la empresa pública: los objetivos de la empresa pública.

TEMA 16.- Almacén. Almacenes Municipales. Aprovisionamiento. Condiciones físicas. Proveedores. Plazos de entrega. Stock. Puntos de pedido. Informatización del almacén. Los medios de almacenaje. Problemas de seguridad. El personal del almacén.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno Concurso-Oposición Libre de una plaza de Programador de Sistema, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición Libre será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- a) CONCURSO.
- b) OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatorio y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico o superior grado Académico en el mismo Área de conocimientos evidente con la plaza convocada 2,00 puntos

Méritos Profesionales

SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,10 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

- De 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos
- De 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos
- De 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos
- De 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos
- De 201 horas en adelante 1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

- Méritos Académicos 2,00 puntos
- Méritos Profesionales 4,00 puntos
- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas 1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: Supuesto práctico, que consistirá en una prueba relacionada con las funciones de la plaza a ocupar, durante el tiempo que decida el Tribunal.

APARTADO A) - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

TEMA 2.- El Municipio. Organización y competencias municipales.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 4.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B) - MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Comunicación. La comunicación en el grupo de trabajo. La coordinación y colaboración en las áreas municipales de gestión y técnicas. Receptores y emisores. Problemas derivados de la nula o escasa comunicación: Sus consecuencias en el grupo.

TEMA 2.- Calidad: Calidad de los servicios. Su relación con los recursos técnicos y humanos. Fijación de los niveles de calidad. Explotación de los recursos existentes en la Administración. Supresión de los obstáculos a la innovación y el uso de la tecnología.

TEMA 3.- Optimización: Concepto de Optimización. Recursos Técnicos. Recursos Humanos. Optimización maquinaria oficinas. Optimización informática y Ofimática. Optimización Maquinaria Auxiliar. Optimización Telefónica. Planes de Optimización. Valoración, resultados.

TEMA 4.- Nuevas Tecnologías. Impacto en la Administración. Informática y Ofimática. Integración de Procesos de Gestión y Técnicos. Comunicaciones. Las nuevas tendencias. Multimedia. Oficina Móvil.

TEMA 5.- Comunicaciones: Comunicaciones en Sistemas Medios y Programación. Control de líneas de comunicaciones. Protocolos. Componentes de la red del Sistema. Conexiones de comunicaciones. Software de comunicaciones en el Sistema AS/400 y Sistemas similares.

TEMA 6.- Comunicaciones: El medio de transmisión: Par trenzado, Cableado coaxial y twinaxial, cableado estructurado, Fibra óptica. El espectro radioeléctrico, antenas. Características, ventajas e inconvenientes de los distintos medios de transmisión. Chequeos y pruebas del medio de transmisión.

TEMA 7.- Comunicaciones: Las Tecnologías. La conmutación: de circuitos y de paquetes. Transmisión analógica. Transmisión digital. La transmisión de la señal. X. 25. Frame Relay. ATM. RDSI. Programación de los Sistemas de Comunicación.

TEMA 8.- Arquitectura de computadores: Componentes fundamentales del ordenador. Dispositivos periféricos. El sistema operativo y la Entra/Salida de datos.

TEMA 9.- Software: sistemas operativos. Tratamientos de Textos. Hojas de Cálculo. Gestores de Bases de Datos. Paquetes integrados. Software estándar y a medida.

TEMA 10.- Redes locales. Arquitecturas. Normas y protocolos. El modelo OSI. Normas IEEE. Interconexión de redes. Control y programación en Sistemas de Redes.

TEMA 11.- Internet. Conceptos. Navegadores. Correo Electrónico. Transferencia de ficheros. News. Búsqueda de ficheros. Metodologías de búsqueda en la red y Optimización. Intranet.

TEMA 12.- Telefonía Fija: sistema Ibercom. Características. Facilidades. Servicios relacionados: Cortesía y Mensajería. La tarificación telefónica y el control del gasto. Consolas y programación.

TEMA 13.- Telefonía Móvil. Analógica. Digital. Servicio de valor añadido. Los servicios corporativos. Terminales. Costes. Tarifas. Operadores. Legislación.

TEMA 14.- Telefonía en Grupo Cerrado de Usuarios: Características y beneficios. Transmisión de datos. Comunicaciones de datos vía radio: Comunicaciones digitales. RTTY. Packet Radio.

TEMA 15.- La sociedad de la Información y la sociedad del aprendizaje. Redes de Información. Las Redes transcontinentales de transporte y energía. La inversión en nuevas tecnologías. I + D. Autopistas de la Información. Redes de comunicaciones a gran velocidad. Consolidación de la Red Digital de Servicios Integrados. Acceso electrónico a la información.

TEMA 16.- Evolución de la Programación. Los Sistemas de Información en la Actualidad. Los programadores, los sistemas y las nuevas tecnologías; tendencias actuales. Correo electrónico. Imagen electrónica, servicios de vídeo interactivo. Multiconferencia. Teletabajo. Teleinformación. Teleadministración. Telemedicina. Telegestión.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna forma Concurso-Oposición de una plaza de Programador de Sistema, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, grupo de clasificación "D", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

Las vacantes sin cubrir de esta reserva, se acumularán al turno libre de la misma Oferta de Empleo Público que antecede.

Al efecto la celebración de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna se realizarán con anterioridad a las del turno libre.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer al grupo "E", con un mínimo de 2 años en el cuerpo o escala a que pertenezca.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos

y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO.
- B) OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

- c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

Méritos Académicos

- Otra titulación de idéntico o superior grado académico en el mismo área de conocimientos evidentes con la plaza convocada 2,00 puntos

**Méritos Profesionales
Servicios Prestados**

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente..... 0,10 puntos

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 201 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos	2,00 puntos
Méritos Profesionales	4,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto

ANEXO II - B) FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: Supuesto Práctico, que consistirá en una prueba relacionada con las funciones de la plaza a ocupar, durante el tiempo que decida el Tribunal.

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 2.- La forma de acción administrativa en las Entidades Locales. Concepto, clases y caracteres.

APARTADO B) MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Comunicación. La comunicación en el grupo de trabajo. La coordinación y colaboración en las áreas municipales de gestión y técnicas. Receptores y emisores. Problemas derivados de la nula o escasa comunicación; Sus consecuencias en el grupo.

TEMA 2.- Calidad: Calidad de los servicios. Su relación con los recursos técnicos y humanos. Fijación de los niveles de calidad. Explotación de los recursos existentes en la Administración. Supresión de los obstáculos a la innovación y el uso de la tecnología.

TEMA 3.- Optimización: Concepto de Optimización. Recursos Técnicos. Recursos Humanos. Optimización maquinaria oficinas. Optimización Informática y Ofimática. Optimización Maquinaria Auxiliar. Optimización Telefónica. Planes de Optimización. Valoración, resultados.

TEMA 4.- Nuevas Tecnologías. Impacto en la Administración. Informática y Ofimática. Integración de Procesos de Gestión y Técnicos. Comunicaciones. Las nuevas tendencias. Multimedia. Oficina Móvil.

TEMA 5.- Comunicaciones: El medio de transmisión: Par trenzado, Cableado coaxial y twinaxial, cableado estructurado, Fibra óptica. El espectro radioeléctrico, antenas. Características, ventajas e inconvenientes de los distintos medios de transmisión. Chequeos y pruebas del medio de transmisión.

TEMA 6.- Comunicaciones: Las Tecnologías. La conmutación: de circuitos y de paquetes. Transmisión analógica. Transmisión digital. La transmisión de la señal. X. 25. Frame Relay. ATM. RDSI. Programación de los Sistemas de Comunicación.

TEMA 7.- Software: sistemas operativos. Tratamientos de Textos. Hojas de Cálculo. Gestores de Bases de Datos. Paquetes integrados. Software estándar y a medida.

TEMA 8.- Internet. Conceptos. Navegadores. Correo Electrónico. Transferencia de ficheros. News. Búsqueda de ficheros. Metodologías de búsqueda en la red y Optimización. Intranet.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de una plaza de Operario, encuadrada en el Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Grupo de clasificación "E", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- Ser español/a.
- Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el

plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, durante el tiempo que determine el Tribunal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

APARTADO A) - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La organización municipal. Competencias municipales.

TEMA 2.- Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

APARTADO B) - MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Los arbustos ornamentales utilizados en jardinería.

TEMA 2.- Las plantas más utilizadas en jardinería: Anuales, perennes y bulbosas.

TEMA 3.- Los árboles: Descripción de los más utilizados en jardinería.

TEMA 4.- Casos prácticos de poda.

TEMA 5.- Los céspedes.

TEMA 6.- Distintas señalizaciones de tráfico en las calles de la Ciudad. Tipos de pinturas a utilizar en calles para señalizaciones. Forma de realizar dichos trabajos de señalización.

TEMA 7.- Principales fiestas de la Ciudad. Tipos de trabajo a realizar en las mismas. Materiales utilizados en el montaje de escenarios y cabalgatas.

TEMA 8.- Trabajos más usuales de un operario en los talleres municipales. Útiles y herramientas más usados en dichos trabajos. Como se realizan dichos trabajos.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Oposición Libre de dos plazas de Operario Polivalente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Grupo de clasificación "E", según el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente de Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quién delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quién decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

DÉCIMO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quiénes sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía e Sevilla en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación general la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, asimismo será de aplicación específica el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

ANEXO I - FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, durante el tiempo que determine el Tribunal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer el referido supuesto. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer el que deba desarrollar los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

APARTADO A) - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La organización municipal. Competencias municipales.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

TEMA 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

APARTADO B) - MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Los arbustos ornamentales utilizados en jardinería.

TEMA 2.- Las plantas más utilizadas en jardinería: Anuales, perennes y bulbosas.

TEMA 3.- Los árboles: Descripción de los más utilizados en jardinería.

TEMA 4.- Casos prácticos de poda.

TEMA 5.- Los céspedes.

TEMA 6.- Distintas señalizaciones de tráfico en las calles de la Ciudad. Tipos de pinturas a utilizar en calles para señalizaciones. Forma de realizar dichos trabajos de señalización.

TEMA 7.- Principales fiestas de la Ciudad. Tipos de trabajo a realizar en las mismas. Materiales utilizados en el montaje de escenarios y cabalgatas.

TEMA 8.- Trabajos más usuales de un operario en los talleres municipales. Útiles y herramientas más usados en dichos trabajos. Como se realizan dichos trabajos.

I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión de dos plazas laboral fija de Ordenanza, vacantes en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, turno libre y forma Oposición, con retribuciones equiparables al grupo "E", conforme al convenio de Personal Laboral de este Ayuntamiento, y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición Libre será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido 55.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINTA: Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a ser posible en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

SÉPTIMA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Por delegación expresa del Alcalde-Presidente, actuará el Primer Teniente Alcalde o miembro que le sustituya.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un Técnico en la materia designado por el Presidente de la Corporación.

Un trabajador de la Corporación, designado por el Comité de Empresa o miembro de éste, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o trabajador de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría quinta.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materias de que se trate.

VI.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquéllos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos, e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS

DÉCIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba al comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN

DÉCIMO-PRIMERA: Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El psicotécnico se calificará como apto o no apto.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en 1/- 2 puntos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

DÉCIMO-SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

DÉCIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quién lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.

d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la toma de posesión no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

XI.- CONTRATACIÓN DE LABORALES FIJOS

DÉCIMO-CUARTA: Transcurrido el plazo de presentación de documentos se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la contratación laboral fija de los aspirantes aprobados.

En el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, se formalizará el contrato laboral.

De no formalizarse el contrato en el plazo establecido sin causa justificada, por parte del aspirante/s propuesto/s, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS

DÉCIMO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en los artículos 106 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.- FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio: Aptitud psíquica, que se unificará con la realización de una prueba psicotécnica, acomodada a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un test de preguntas concretas con respuestas alternativas sobre "Apartado A - Materias Comunes" y sobre "Apartado B - Materias Específicas" del programa anexo cuyo número de preguntas y tiempo máximo para su realización quedará a juicio del Tribunal.

Tercer ejercicio: Práctico.- Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Al efecto cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer los referidos trabajos o supuestos. Entre el número de trabajos o supuestos propuestos por el Tribunal se verificará un sorteo a fin de extraer los que en número, se acuerde, deban desarrollar los aspirantes.

APARTADO A - MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Nociones generales sobre: La Corona; El Poder Legislativo; El Gobierno y la Administración del Estado; y el Poder Judicial.

TEMA 3.- Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

TEMA 4.- El municipio y la provincia: Organización y competencias.

TEMA 5.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.

APARTADO B - MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- La relación con los administrados y autoridades. La información al público: En especial el uso del teléfono. El deber de sigilo profesional.

TEMA 2.- Máquinas Auxiliares de Oficina: Reproductoras, multcopistas, fotocopiadoras, encuadernadoras, franqueadoras, destructoras y otras análogas. Utilización y mantenimiento básico preventivo.

TEMA 3.- Vigilancia y custodia del interior de edificios e instalaciones. Actuaciones en caso de emergencia.

TEMA 4.- Los documentos en la Administración: Recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Registro de entrada y salida.

TEMA 5.- Nociones de archivo y almacenamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 1 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Pedro Rodríguez González.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO de bases.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1998, aprobó las Bases de la convocatoria relativa al concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Administración general, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Camas.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan pruebas selectivas mediante concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación y está dotada presupuestariamente en los haberes correspondientes a la escala, subescala, clase y categorías, indicadas seguidamente:

- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Grupo: A
- Nivel: 24

Dicha plaza podrá incrementarse con las vacantes que pudieran producirse hasta el momento de inicio de las pruebas selectivas correspondientes a la plaza a cubrir.

El/los aspirante/s que obtenga/n plaza/s quedarán sometido/s al sistema de incompatibilidades vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe/n le/s sea/n de aplicación otra incompatibilidad.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases, y que en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1994 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 de 7 junio, Real Decreto 2223/1984 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquellas en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- C) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- F) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- G) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los anexos de la convocatoria.
- H) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en las instancias que les serán facilitadas en este Excmo. Ayuntamiento, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas y presentadas en el Registro General de esta Corporación, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan 6.000 ptas. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias, los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para las plazas con valoración de méritos, los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso, mediante presentación de méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. En el proceso de valoración, podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales para solicitar su inclusión, a partir del siguiente en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la Lista Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

QUINTA.- TRIBUNALES CALIFICADORES.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de los funcionarios de carrera propuesto por la Junta de Personal o miembro de ésta.
- El Tte. Alcalde Delegado de Personal o concejal en quien delegue.
- Un Técnico cualificado nombrado por la Alcaldía o persona que lo sustituya.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándola a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y quedarán facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Fase de Concurso.-

Baremo de méritos

a) Méritos profesionales.-

- a.1. Servicios prestados en plaza o puesto de similar contenido y funciones, al que se opta, realizados en el Ayuntamiento de Camas, por cada mes, 0.080 puntos.
- a.2. Servicios prestados en plaza o puesto de similar contenido y funciones, al que se opta, realizados en otra Administración Local, por cada mes 0.040 puntos.
- a.3. Servicios prestado en plaza o puesto de similar contenido y funciones, al que opta, realizados en la Administración del Estado o Autonómica, por cada mes 0.020 puntos.
- a.4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de similar contenido, por cada mes, 0.010 puntos.

Las fracciones inferiores al mes no se computarán.

Todos los servicios prestado habrá de acreditarse suficientemente a través de la toma de posesión, en el caso de funcionarios, o en laborales con los contratos de trabajo visado por el INEM, junto con certificación de las cotizaciones efectuadas a la S. Social.

No se computarán, a estos efectos, los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Los méritos profesionales alegados no podrán referirse a periodos anteriores sin actividad continuada superiores a cinco años, contados inmediatamente a la fecha de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas. El máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales, será de 7 puntos, no pudiendo rebasar el apartado de servicios prestados en empresas privadas 3 puntos de los del total del presente epígrafe.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

La puntuación máxima a obtener en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

b.1. Por participación como asistente, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta:

- De 15 a 29 horas de duración: 0.10 puntos
- De 30 a 59 horas de duración: 0.15 puntos
- De 60 a 99 horas de duración: 0,20 puntos
- De 100 a 199 horas de duración: 0.35 puntos
- De 200 horas en adelante: 0.50 puntos

b.2. Por participación como ponente en cursos, jornadas o seminarios, 0.50 puntos.

Aplicación del Concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la Fase de Oposición.

Fase de Oposición.-

- **Primer Ejercicio:** Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el tribunal, de las materias Comunes y específicas que se determinan en el presente Anexo.

- **Segundo Ejercicio:** Consistirá en la realización durante un período de cuatro horas, de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro, que, adecuados a las funciones a realizar en el supuesto de trabajo al que se aspira y relacionados con el programa, decida el Tribunal. Para su realización los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, libros de consulta y apuntes con los que acudan previstos. Cada miembro del Tribunal podrá proponer cuatro supuestos prácticos, eligiéndose de estos los cuatro que integrarán este segundo ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Durante esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de Jurisprudencia de los que acudan provisto.

Los periodos fijados para los ejercicios anteriores podrán ser ampliados, si el Tribunal lo considera oportuno.

SEXTA.- ORDEN DE ACTUACIÓN Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIO.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización, así como el orden de actuación de los opositores, en aquellas pruebas en que hayan de actuar individualmente los aspirantes, se establecerá previo sorteo para determinar el orden de actuación, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. Igualmente se publicará en dicho Diario Oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para establecer en su caso la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal se reunirá con antelación al comienzo de las pruebas de la oposición, debiendo concluir esta fase antes del comienzo de las mencionadas pruebas.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

1.1. **Fase de Concurso:** La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El límite máximo total que puede alcanzarse en esta fase es de diez puntos.

Se valorarán los méritos aportados por los interesados, según baremo que se especifica en los correspondientes anexos.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la Fase de Oposición.

1.2. **Fase de Oposición:** Los ejercicios obligatorios serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le califique con cero puntos, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El Tribunal a petición de alguno de sus miembros, y por razones de mayor objetividad, podrá resolver que las descalificaciones se realicen en forma secreta.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiéndose por el número de ejercicios, sumándole en su caso, la obtenida en los ejercicios voluntarios.

El orden de calificación definitiva, vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, respectivamente, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, quien formulará el correspondiente nombramiento.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/los aspirante/s propuesto/s presentará/n ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - b) Fotocopia compulsada del Título Académico Oficial exigido para el ingreso.
 - c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - d) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.
- Quienes tuvieran la condición de funcionario estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del Título Académico Oficial exigido en la convocatoria.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario/s al/los candidato/s propuesto/s, el/los cual/es deberá/n tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien/es sin causa justificada no presente/n la documentación, no reuniera/n los requisitos exigidos, o no tomen posesión en el plazo señalado, quedará/n anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera/n haber incurrido, con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido en su caso.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS.

El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LRJPA.

ANEXO**PROGRAMA**

- 1.- La Constitución. Pluralidad de significados. La Constitución como texto normativo. La Constitución Española.
- 2.- La Ley. Conceptos y caracteres. Las Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno fuerza de Ley. Los Tratados internacionales como norma de Derecho interno.
- 3.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autónomos. Leyes estatales y autonómicas de relación.
- 4.- El Reglamento. La Potestad Reglamentaria: Formación y Fundamento. Distinción de figuras afines. Relaciones entre la Ley y el Reglamento.
- 5.- El Ordenamiento Comunitario. Formación y Caracteres. Tratados y derecho derivado. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y comunidades autónomas.
- 6.- La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo.
- 7.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la Administración de Justicia en España.
- 9.- El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Funciones y Composición.
- 10.- La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos, La Administración periférica.
- 11.- Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del Poder en los Estados contemporáneos. El caso español: Evolución histórica y situación actual.
- 12.- Las Comunidades Autónomas (II). Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.
- 13.- La Administración Institucional: Origen, Tipología y Régimen Jurídico.
- 14.- Los principios de organización administrativa.
- 15.- Las Comunidades Europeas. Origen y Evolución. Organización y Competencias.
- 16.- La función pública. Los diversos sistemas de función pública y sistema español.
- 17.- Los principios constitucionales: El estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española.
- 18.- Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
- 19.- El Tribunal Constitucional. Organización y funciones. La eficacia de sus sentencias.
- 20.- Derecho Civil Español. Derecho común y derechos civiles españoles. El código civil.
- 21.- La relación Jurídica. Sujetos de la relación: Personas, Clases de personas y Capacidad. El objeto de la relación.
- 22.- Hechos, Actos y Negocios Jurídicos. La Interpretación. La Ineficacia. La Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.
- 23.- Los derechos reales, concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.
- 24.- El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.
- 25.- Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.
- 26.- La Obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Extinción de las obligaciones y modificación.
- 27.- El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.
- 28.- Clases de contratos: En especial los contratos translativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.
- 29.- La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.
- 30.- La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.
- 31.- Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades con especial referencia a la sociedad anónima.
- 32.- Teoría de los Títulos de Valores. La letra de cambio. El cheque.
- 33.- Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.
- 34.- Los estados de anomalía en la vida de la empresa. Suspensión de pagos y quiebras.
- 35.- El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- 36.- Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflictos colectivos. La representación de los trabajadores en la empresa.
- 37.- La seguridad social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.
- 38.- La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.
- 39.- La teoría del delito. Delitos cometidos por funcionarios públicos.
- 40.- El proceso. Concepto y naturaleza. Examen del proceso civil y penal.
- 41.- Los conceptos de administración pública y de derecho administrativo. La sujeción de la administración al derecho. El principio de legalidad.
- 42.- La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.
- 43.- El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las motivaciones jurídicas del administrado: En especial, los derechos subjetivos e intereses.
- 44.- La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.
- 45.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos. Motivación y forma.
- 46.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y Retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos. Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.
- 47.- Invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.
- 48.- Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y adecuación de las normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros. Términos y plazos: Computo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 49.- Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados. Prueba. Informes.
- 50.- Finalización del procedimiento: Obligación de la administración de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la legitimación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.
- 51.- Los procedimientos de ejecución: Títulos y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad, la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.
- 52.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo: disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional. La comunicación previa. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimiento de conciliación, mediación y arbitraje. El recurso ordinario. El recurso de revisión.
- 53.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.
- 54.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos y competencias de los mismos.
- 55.- La administración y la jurisdicción ordinaria. La institución procesal. Los interdictos y la administración.
- 56.- La legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la administración en el ordenamiento vigente. Requisitos de los contratos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.
- 57.- La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
- 58.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.
- 59.- La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: causas, modalidades y efectos.
- 60.- La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa. El contenido de la expropiación.
- 61.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la expropiación de los bienes o derechos objetos de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía de justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.
- 62.- Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

63.- La responsabilidad de la administración pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

64.- Formas de acción administrativa. El fomento: en especial las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

65.- El concepto de servicio público. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La Concesión. El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta. La gestión interesada. El consorcio.

66.- Dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

67.- Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

68.- El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico. Potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

69.- Policía del orden y la seguridad pública. El orden público. Régimen vigente. Uso y tenencia de armas y explosivos. Policía de la circulación y tráfico. El orden público y los derechos fundamentales.

70.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía: su significado y alcance. Garantía institucional de la autonomía local. La doctrina del Tribunal Constitucional.

71.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y Ordenanzas: distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

72.- Límites de la potestad reglamentaria local: Impugnación ante los Tribunales. Los bandos: naturaleza, publicación, límites e impugnación.

73.- Las elecciones locales. Evolución en el Derecho histórico español y principios de la legislación electoral vigente. Los partidos políticos en la representación local. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración y el procedimiento electoral.

74.- El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Destitución de Presidentes de Corporaciones Locales.

75.- El Municipio. Concepto. El Municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

76.- El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio: desconcentración y descentralización, distritos y barrios, entidades inframunicipales.

77.- La población municipal: clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

78.- La organización municipal: principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

79.- El Alcalde: evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: su relación con el Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde, recursos y responsabilidad.

80.- El Ayuntamiento Pleno: composición y competencias. La Comisión de Gobierno: composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

81.- El proceso histórico de formación de la provincia como entidad local. La persistencia de su doble condición de entidad local y circunscripción para la presentación de servicios estatales. El papel de la provincia en la configuración del Estado de las Autonomías.

82.- Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: régimen de la delegación. La gestión ordinaria provincial de competencias locales.

83.- Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

84.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y de Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

85.- Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

86.- Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

87.- La función pública local: clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: categorías y atribuciones. Selección y formación: dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

88.- Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Peculiaridades de su régimen jurídico. Libertades políticas y sindicales en la función pública local.

89.- Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico.

90.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

91.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de Haciendas Locales. Derecho Transitorio. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

92.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

93.- Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

94.- Tasas y contribuciones especiales: Régimen jurídico. Precios públicos.

95.- Los impuestos locales. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas.

96.- El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

97.- El crédito local. Operaciones de crédito. El Banco de Crédito Local de España. Operaciones de crédito con la banca oficial, privada y Cajas de Ahorro. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

98.- Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

99.- Principios generales de ejecución del presupuesto. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

100.- Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes Locales.

101.- Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas. La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales.

102.- La vivienda y el urbanismo en la Constitución Española de 1978. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Competencias constitucionales reservadas al Estado y la ordenación territorial y urbanística.

103.- La Ley sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo de 1990: principios informantes. Legislación urbanística de las Comunidades Autónomas. El Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

104.- La Ley 1/1997, de 18 de junio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. La Ley 8/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

105.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

106.- El Decreto 72/1992, de 5 de mayo, sobre normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía. La Orden de 5 de septiembre de 1996, por la que se aprueba el modelo de ficha para la justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

107.- La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Camas. El documento de aprobación provisional.

108.- Las licencias municipales de apertura. El procedimiento de obtención de licencias de apertura en el Ayuntamiento de Camas: órganos y competencia. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955. La Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía. El Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental. El Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. El Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. Orden de 23 de febrero de 1996, que desarrolla el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del Aire, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

109.- El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, nocivas y peligrosas de 1961 y demás normativa complementaria.

110.- Las actividades sujetas a autorizaciones administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concurrentes con el otorgamiento de licencias municipales. Especial referencia a centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales.

111.- Referencia a la autorización administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía con referencia a centros y establecimientos sanitarios de la citada Comunidad.

112.- Ordenanza Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros. El Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos en Vehículos Ligeros.

113.- La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía. La Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía. La Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante de la Ciudad de Camas.

114.- El Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Orden de 20 de junio de 1992, por la que se regulan los requisitos de las autorizaciones para celebraciones de espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

115.- La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la Seguridad Ciudadana.

116.- La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo.

117.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: especial referencia al Real Decreto 1.627/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

118.- La Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de kioscos del Municipio de Camas.

119.- La Ordenanza de Feria del Municipio de Camas.

120.- El Ayuntamiento de Camas: organización y órganos administrativos. El convenio colectivo del personal laboral, aplicable al año 1998. La Sociedad Municipal para el Desarrollo de Camas, S.A. (SODECSA): Estatutos, organización, funciones. El Organismo Autónomo Local "Camino Corto": Estatutos, naturaleza jurídica, funciones.

Camas, 17 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Antonio Rivas Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Don Juan Tomás Álvarez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora (Granada).

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en su sesión celebrada el día 30 de julio de 1998, acordó aprobar las Bases que regulan las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General vacante en este Ayuntamiento.

Que, posteriormente, dicho órgano colegiado, aprobó la corrección de errores advertidos en las referidas Bases (sesión plenaria de 24.9.1998).

Que en el mismo órgano, en sesión plenaria celebrada el día 23 de octubre de 1998, acordó anular la Base Primera y Sexta, apartado primero, fase concurso y efectuar la correspondiente convocatoria mediante el sistema de oposición libre.

Realizada la oportuna refundición y adaptación del texto al sistema de oposición libre -a tenor de lo sucesivos acuerdos adoptados- se realiza la presente convocatoria, exponiendo las bases referidas cuyo contenido íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se efectúa la presente convocatoria a fin de cubrir en propiedad una plaza de Técnico, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1998, mediante el sistema de oposición libre y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de clasificación y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo y régimen retributivo vigente.

2. Segunda. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes será necesario reunir en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no superar aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia firme.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán en modelo normalizado que se facilitará en las Dependencias de Informaciones de este Ayuntamiento acompañadas de una fotocopia del DNI, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la convocatoria.

Cuarta. Plaza y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta de este Ayuntamiento, deberá comunicarse por telegrama al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Transcurridos el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente mediante Resolución procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de diez días (a partir del siguiente al anuncio de exposición en el BOP), previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

En la misma Resolución procederá el Alcalde-Presidente al nombramiento del Tribunal.

De esta Resolución se publicará extracto en el BOP indicando los lugares en que se encuentran expuestas las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del Tribunal.

Una vez conocidas las reclamaciones, en su caso el Presidente volverá a dictar Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Esta Resolución quedará expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Sexta. Procedimiento de selección de aspirantes.

Los ejercicios que integran las pruebas selectivas objeto de la oposición son los siguientes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un test de preguntas concretas o un cuestionario sobre las materias comunes del Programa Anexo.

El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será de 90 minutos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de dos temas propuestos por el Tribunal correspondientes a las materias específicas del Programa Anexo (uno de cada bloque), disponiendo de tres horas para su realización.

c) Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias específicas del Programa Anexo.

El tiempo máximo de realización será de dos horas.

En la convocatoria donde se haga pública la fecha de realización de este tercer ejercicio se anunciará el material del que pueden venir provistos los interesados para la realización de este ejercicio.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente: Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La puntuación final, será la media aritmética de la calificación obtenida en los tres ejercicios.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

Los anuncios de la celebración de los ejercicios se harán públicos y en llamamiento único en el tablón de edictos de

este Ayuntamiento (siempre se anunciará al menos con tres días de antelación a su celebración), al igual que se hará público en el mismo lugar las listas de aprobados y sus calificaciones de cada ejercicio que se celebre.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del otro deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días.

Octava. Tribunal calificador.

Presidente: El Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma. Tres vocales designados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes indistintamente.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, que se elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular el nombramiento como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria se recogen en la Base 2.^a Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante seleccionado. El plazo para tomar posesión será de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado.

Décima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y supletoriamente y en lo no previsto en lo anterior, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Undécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstos agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978: Características y estructura. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. El derecho a la tutela judicial efectiva. El Defensor del Pueblo. Procedimiento de Reforma de la Constitución.

3. Suspensión de los derechos en situaciones de crisis constitucional. Suspensión individual de garantías. El proceso de habeas corpus.

4. El Gobierno en la Constitución española: Estructura, composición, nombramiento y cese, status jurídico de sus miembros (especial referencia a la responsabilidad), funcionamiento, funciones. El Presidente del Gobierno.

5. Las Cortes españolas: Naturaleza, composición y sistema electoral. El status de los parlamentarios. Organización interna. Funciones.

6. El Poder Judicial. Tratamiento en la Constitución española de 1978. Principios. Estructura.

7. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas.

8. Vías y procedimiento de acceso a las autonomías. Estatutos de Autonomías: Formas de elaboración y significado. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Proceso de elaboración, aprobación y estructura.

9. Las fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases. La Ley: Concepto. Clases de leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley.

10. El Reglamento: Concepto y posición ordinal. Clases de Reglamentos. Límites y procedimiento de elaboración de los Reglamentos. La eficacia de los Reglamentos, la inderogabilidad singular. El control de los Reglamentos ilegales y efectos de su anulación. Distinción de figuras afines.

11. Actos administrativos: Concepto y clases.

12. El Municipio: Concepto y elementos. El territorio y la población.

13. La provincia: Concepto y elementos. La organización provincial. Las competencias provinciales.

14. Autonomía y competencias de los municipios. De la tutela del Estado a la Judicialización de las relaciones de control y tutela sobre actividades de las Entidades Locales.

15. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Relaciones con otras disciplinas. Fuentes del derecho tributario. La Ley General Tributaria: Principios.

16. Los tributos: Concepto y clasificación. Los impuestos: Concepto y características.

17. La Base imponible: Regímenes de determinación. La Base líquidable.

18. Hecho imponible: Concepto y elementos, clase. Hecho imponible y objeto imponible. Delimitación de los distintos hechos imponibles. Hechos imponibles de naturaleza jurídico-económica. El devengo. Tipo de gravamen. Cuota y Deuda Tributaria.

MATERIAS ESPECIFICAS

BLOQUE I

1. Sujetos pasivos: Concepto y clases. El responsable, concepto, características y clases.

2. Causas de extinción de la deuda tributaria.
3. Las Ordenanzas Fiscales Locales. Procedimiento de elaboración. Aprobación y publicación.
4. Las Ordenanzas Fiscales Locales: Contenido, acuerdos de imposición y modificación, interesados en la impugnación. Vigencia de las ordenanzas y recursos contra los acuerdos definitivos de las mismas.
5. Los precios públicos en la Administración Local: Concepto y obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro y fijación.
6. Las tasas en la Administración Local: Hecho imponible, sujeto pasivo, beneficios fiscales, base imponible, devengo.
7. Las contribuciones especiales en la Administración Local: Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota, devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana.
8. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Naturaleza y hecho imponible, exenciones.
9. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Sujeto pasivo, base imponible, base liquidable.
10. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Cuota, período impositivo y devengo. Gestión catastral y Gestión tributaria. Obligaciones de los contribuyentes del IBI. Inspección Catastral.
11. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Ambito espacial, régimen transitorio y derogatorio, criterios de sujeción y regímenes especiales de carácter territorial, naturaleza, hecho imponible.
12. El Impuesto sobre Actividades Económicas: Supuestos de no sujeción, exenciones y bonificaciones, sujetos pasivos, período impositivo y devengo.
13. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Naturaleza y supuestos de no sujeción, exenciones, sujetos pasivos, sujeto activo, cuota, período impositivo, devengo, gestión.
14. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Naturaleza, hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, cuota, tipo de gravamen, devengo, gestión, exenciones, compatibilidad con otras figuras.
15. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza jurídica, hecho imponible, no sujeción, exenciones, bonificaciones, sujeto pasivo, base imponible, devengo, gestión.
16. El Impuesto sobre Gastos Suntuarios: Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible, tipo de gravamen, devengo, gestión.
17. Delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de las Entidades Locales. Colaboración entre Administraciones en materia tributaria.
18. Participación de los municipios en los tributos del Estado.
19. Aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas.
20. Revisión administrativa de actos dictados en vía de gestión de los tributos locales: Revisión de oficio.
21. Revisión administrativa de actos dictados en vía de gestión de los tributos locales: Revisión a instancias de parte.
22. Período voluntario de pago de deudas. Período de regularización y consecuencias.
23. Plazo forzoso de pago: Distinción período ejecutivo-procedimiento de apremio. El procedimiento de apremio: Título ejecutivo.
24. Efectos del inicio del período ejecutivo y procedimiento de apremio. El recargo de apremio y los intereses de demora.
25. Oposición al apremio. Recursos contra la providencia de apremio dictada para la efectividad de los tributos locales. Motivos de oposición a la vía de apremio.
26. Plazos de ingreso en vía de apremio. Ejecución de garantías en el procedimiento de apremio. El embargo de bie-

nes: Concepto y objeto, contenido y cuantía. Providencia de embargo. Bienes inembargables.

27. Información para el embargo. Tercerías.
28. Práctica de los embargos: Lugar, tiempo, sujetos intervinientes. Principios que intervienen en el embargo. Actuaciones posteriores al embargo.
29. Adjudicación de bienes en pago de deudas. Créditos incobrables. Finalización del expediente de apremio.
30. Las operaciones de crédito como ingreso local. Operaciones de Tesorería.
31. La prestación de aval por las Entidades Locales. Emisión Pública de deuda por las Entidades Locales. Planificación económico-financiera de las Entidades Locales: Los Planes de Saneamiento Financiero.
32. Concepto de carga financiera para las Entidades Locales. Carácter de los Contratos de Préstamo. El remanente líquido de tesorería de las Entidades Locales.
33. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto, ámbito de aplicación, contenido, formación, aprobación, reclamaciones, recurso, prórroga.
34. Bases de ejecución del Presupuesto de las Entidades Locales. Modificaciones Presupuestarias y su tramitación.
35. Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales: Clasificación de gastos e ingresos.
36. Ejecución del Presupuesto: Fases de la gestión del gasto y de ingresos.

BLOQUE II

1. El contrato de obras.
2. El contrato de suministro.
3. El contrato de gestión de Servicios Públicos.
4. Contratos de Consultoría y Asistencia, de servicios, de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.
5. Elementos del acto administrativo: Subjetivo, objetivo, causal, teleológico.
6. Elementos formales del acto administrativo. El procedimiento administrativo: Ambito de aplicación. Desarrollo de la Ley y adecuación de los procedimientos. Principios informadores del procedimiento administrativo.
7. Las fases del procedimiento administrativo.
8. El silencio administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo.
9. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales. El recurso ordinario. El recurso de revisión. El recurso de súplica.
10. Teoría de la invalidez en derecho administrativo: Actos nulos, anulables e irregulares. Convalidación, conversión y conservación de actos inválidos. La revocación. Revisión de oficio de actos nulos y anulables.
11. Organos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Partes en el proceso contencioso-administrativo. Objeto del recurso. Actos impugnables. Pretensiones de las partes. Acumulación y ampliación. Interposición y admisión del recurso. Medidas cautelares.
12. Tramitación del proceso contencioso-administrativo. Formas de terminación del proceso. El sistema de recurso en la jurisdicción contencioso-administrativa. Ejecución de sentencias. Los procedimientos especiales.
13. El procedimiento económico-administrativo: Materias impugnables, capacidad y legitimación, representación. El procedimiento en única o primera instancia.
14. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde.
15. Organos de apoyo al Alcalde. Regímenes de sesiones y acuerdos.
16. Los Bienes Patrimoniales de las Entidades Locales: Prerrogativas de las Entidades Locales con respecto a sus bie-

nes, adquisición y enajenación, administración, uso y aprovechamiento. El Inventario. El futuro de los bienes patrimoniales: Su inembargabilidad.

17. Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

18. Derechos retributivos de los Funcionarios Públicos Locales. Incrementos retributivos. Los conceptos retributivos. Devengo de retribuciones.

19. Derechos típicamente estatutarios de los funcionarios locales. Derecho a la carrera administrativa. Derechos relativos a jornada, horarios. Derechos sindicales. Derecho a la formación. Derecho a la Seguridad Social. Integración en el Régimen General de la Seguridad Social.

20. Concepto y clases de funcionarios locales. Los funcionarios de habilitación nacional en la Administración Local: Concepto y legislación aplicable, subescalas, selección, nombramiento, toma de posesión y formas de provisión.

21. Funcionarios de carrera propios de la Administración Local: Concepto, estructura, funciones, selección y provisión de puestos de trabajo.

22. Situaciones administrativas de los funcionarios locales. Delitos de los funcionarios en el nuevo Código Penal. Procedimiento disciplinario.

23. El personal eventual de la Administración Local. Los funcionarios interinos de la Administración Local. El Personal Laboral de la Administración Local: Cuestiones generales, acceso a la condición de personal laboral, efectos de las irregularidades en la contratación del personal laboral. Funcionarización del personal laboral de la Administración.

24. El contrato de trabajo: Concepto, características, requisitos y condiciones de validez. Nulidad del contrato. Forma. Período de prueba. Modificación del contrato de trabajo.

25. Contratos temporales: Fraude de Ley. Contratos de duración determinada: Obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción, interinidad, jubilación 64 años.

26. Contratos temporales: Contratos formativos. Contratación indefinida.

27. Otros contratos: Relevos, jubilación a tiempo parcial, minusválidos, tiempo parcial. Programas de Empleo Público Temporal: Convenios Inem-Corporaciones Locales. Trabajos de Colaboración Social.

28. Extinción del contrato de trabajo: Obligaciones de las partes, causas de extinción.

29. Procedimiento laboral: Evitación del proceso. El proceso ordinario.

30. El procedimiento en materia de despido. Los salarios de tramitación.

31. El sistema de la Seguridad Social: Campo de aplicación, inscripción de empresas. Cotizaciones: Aspectos generales, prescripción, devolución de ingresos indebidos. Recaudación de cuotas a la Seguridad Social: Aspectos generales y períodos.

32. Régimen General de la Seguridad Social: Campo de aplicación, obligaciones del empresario con respecto a sus trabajadores. Cotización: Duración, plazo, conceptos, tipos y bases.

33. Accidente de trabajo: Concepto, supuestos y notificación. Enfermedades profesionales: Concepto y notificación. Cobertura accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

34. Reglamento de asignaciones a cargos de responsabilidad política del Ayuntamiento de Illora.

35. El Programa de Fomento del Empleo Agrario. Su incidencia en el ámbito de las Corporaciones Locales: Aspectos generales, ámbito de aplicación y objeto, afectación de créditos del Inem para subvención de contrataciones, proyectos, planes de Empleo, etc.

36. El Programa de Fomento del Empleo Agrario: Procedimiento y tramitación de expedientes para la obtención de subvención para proyectos de interés general y social a ejecutar

por la Administración Local mediante la contratación de trabajadores eventuales agrarios. Organos de participación institucional.

Illora, 22 de noviembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Don José María Pérez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares, Granada.

EDICTO

Por el presente se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de Ogijares en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1998 ha procedido a aprobar las bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo:

BASES

I.- NORMAS GENERALES.

PRIMERA: De acuerdo con la oferta de empleo público aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno celebrado el 25 Noviembre de 1.998, y se realiza la convocatoria para la provisión por el sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril; R.D. 2223/84 de 19 de Noviembre; R.D. 896/81 de 7 de Junio.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

SEGUNDA: Para tomar parte en la Oposición libre será necesario:

- Ser español.
- Tener 16 años de edad y no haber cumplido 55, ambos referidos al día en que finalice la presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar; Formación Profesional de primer Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base se deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso selectivo.

CUARTA: Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

QUINTA: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Iltrmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares y deberán presentarse, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de personal del Ayuntamiento.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono, y fotocopia del D.N.I.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha

Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogijares, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección en la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El del Ayuntamiento de Ogijares o miembro electo de éste en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma. Consejería de Gobernación.

Un representante de la Diputación Provincial de Granada.

Un funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Un funcionario perteneciente al sector de la enseñanza, modalidad formación profesional.

SECRETARIO: El que ejerza las funciones como tal en la Corporación del Ayuntamiento de Ogijares o trabajador del mismo en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o sucesores indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

El Secretario del Tribunal Calificador, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto de número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en las categorías tercera.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrán recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

VI.- ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, hecho público por Resolución de 15 de Abril de 1.998 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Abril de 1.998.

VII.- COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas selectivas hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogijares, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de las pruebas selectivas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento Nacional de identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

VIII.- SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION.

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y eliminatorio para pasar al siguiente, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de entre todos los que integran el programa adjunto como Anexo I a las presentes Bases, uno de las materias comunes y otro de las específicas.

SEGUNDO EJERCICIO.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período de dos horas máximo la contestación a dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas administrativas del Ayuntamiento, propias de los funcionarios del subgrupo.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de sus conocimientos al caso práctico planteado.

TERCER EJERCICIO.

Consistirá en la realización de dos pruebas eliminatorias y diferenciadas, de tal manera que solo superando la primera da derecho al aspirante a la realización de la segunda.

Primera prueba. De carácter obligatorio para todos los aspirantes, y eliminatorio para pasar al siguiente, consistirá en realizar una copia en ordenador (Tratamiento de textos Microsoft Word-97) durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal. Se valorará la velocidad desarrollada, exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segunda prueba. Consistirá en acreditar la práctica, a nivel de usuario la utilización de una hoja de cálculo (Microsoft Excel-97) mediante la realización de un supuesto práctico y además resolverá otro supuesto práctico, con los comandos del sistema Operativo Microsoft Windows-95.

SISTEMA DE CALIFICACION.

Los ejercicios se calificaran en la forma siguiente:

- Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- Tercer ejercicio: se calificará la 1ª y 2ª prueba hasta un máximo de 5 puntos cada una, siendo necesario obtener un mínimo de 2'5 puntos para cada una, para superarlo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio, si persistiera el empate se recurrirá al primer ejercicio.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen en dicha media en +/- 2 puntos.

IX.- PROPUESTA DE SELECCION.

DECIMO SEGUNDA: Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ogijares, la persona designada.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha acta en la que indica la propuesta de nombramiento a la Presidencia del Ayuntamiento de Ogijares.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

X.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

DECIMO TERCERA: El aspirante propuesto aportará en el Ayuntamiento de Ogijares, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública el personal designado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base II de la convocatoria, en la

siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la contratación no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XI.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se dictará resolución por el Iltrmo. Sr. Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Ogijares, y se procederá al nombramiento del aspirante propuesto por el Tribunal calificador, como funcionario de carrera.

En el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución a que se hace referencia en el apartado anterior, deberá tomar posesión el aspirante nombrado.

De no tomar posesión en el plazo establecido sin causa justificada, por parte del aspirante propuesto se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XII.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en los artículos 106 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. Las Constituciones Española de 1.978. Significado. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

Tema 6. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Principios generales y Fases.

Tema 7. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8. La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial, competencias.

Tema 9. El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 10. Organización Municipal. Competencias.

APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 2. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 3. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 4. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 5. La función pública local. Organización.

Tema 6. Deberes y derechos de los funcionarios. El personal laboral.

Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 8. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 10. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 11. Presupuestos Locales.

Ogijares, 29 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1998, ha acordado aprobar las bases del curso-oposición convocado para provisión en propiedad de diversas plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1997.

B A S E S

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, según se especifica en los Anexos correspondientes, de las plazas que se relacionan en cada Anexo, encuadradas en la categoría que se especifica en los mismos y dotados con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan.

1.3. Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la distribución que para cada categoría se recoge en los Anexos que se acompañan.

2. Requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título que se indica en los Anexos

que se acompañan para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la normativa vigente.

2.2. Todos los requisitos señalados en el párrafo anterior deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, con el justificante de ingreso de los derechos de examen en la cuantía señalada en los Anexos correspondientes y fotocopia del DNI.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en los Anexos de las presentes bases.

Los documentos presentados deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por los organismos públicos competentes.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, determinándose, igualmente, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

4. Tribunales.

4.1. Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y seis Vocales, y serán asistidos por un/a Secretario/a que no tendrá voto, pero sí voz. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación académica o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.2. La composición será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Centro Provincial de la Mujer (para la plaza de Animadora Socio-Cultural).

Comunes a todas las plazas:

- Un miembro designado por el grupo del PP.
- Un miembro designado por el grupo del PSOE.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- La Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- El Delegado de Personal Laboral.

Secretario/a: Funcionario/a del Ayuntamiento nombrado/a al efecto.

4.3. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.5. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección actuando por tanto con voz pero sin voto.

4.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.7. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la

presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y público. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados supone que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

5.3. Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según las listas de admitidos alfabéticamente ordenadas, comience por la letra B. Si no existiese ningún aspirante cuyo apellido comenzara por esta letra, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

5.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias que se produzcan.

5.6 Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

5.7. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento será elevada al Pleno con la correspondiente propuesta de nombramiento.

5.8. Los aspirantes que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

5.10. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

5.11. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

5.12. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.13. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

6.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los

casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

6.3. El Ayuntamiento Pleno, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como Personal Laboral Fijo.

6.4. El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al día que le sea notificado y, asimismo, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes.

6.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

7. Norma final.

7.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.3. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

ANEXO I

- Plaza: Informadora-Animadora Socio-Cultural.
- Número de plazas: Una (1).
- Forma de provisión: Concurso-oposición.
- Grupo de pertenencia: B.
- Titulación exigida: Diplomatura Universitaria.
- Derechos de examen: 2.000 ptas.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, obteniéndose una puntuación máxima de 4 puntos con arreglo al baremo siguiente:

a) Por méritos:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o mediante el contrato: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán de ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S.: 0,03 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Autonómica o Estatal en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, o mediante el contrato: 0,04 puntos.

En esta fase de experiencia la puntuación máxima obtenida será de 2 puntos.

- Por la elaboración y desarrollo de Planes de Igualdad Municipales de la Mujer: 0,5 puntos por cada uno de ellos.
- Por la organización de jornadas y/o seminarios relativos a la problemática de la Mujer, dentro del ámbito público: 0,25 por cada uno de ellos.

La máxima puntuación que se otorgue en esta fase será de 1 punto.

b) Por cursos y seminarios, congresos y jornadas:

- Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por centros oficiales reconocidos como asistente:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,12 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,50 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por centros oficiales reconocidos, como docente:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

d) Por ponencias: 0,10 puntos por cada una de ellas.

La máxima puntuación que se otorgue en esta fase de formación será de 1 punto.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados, sin que pueda tener carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

II) Fase de oposición.

a) Primer ejercicio. Consistirá en una prueba tipo test (40 preguntas) de entre los temas contenidos en el Grupo I del temario a realizar en 45 minutos.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito y por tiempo máximo de 2 horas un tema de entre dos extraídos al azar del Grupo II del temario.

c) Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que determinará éste. El Tribunal podrá formular, en su caso, preguntas sobre el contenido del supuesto práctico realizado.

Cada ejercicio de la fase de oposición se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo la suma total de la fase de oposición la media aritmética del resultado de los tres ejercicios, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

El número de puntos que puede ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada prueba se hará mediante media aritmética de las notas dadas (0 a 10 puntos) por todos los miembros asistentes del Tribunal Calificador, desechándose la nota más alta y la más baja.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Las calificaciones de cada uno de

los ejercicios se harán públicas en el tablón de edictos y lugar de realización de las pruebas.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición en el tercer ejercicio. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el ejercicio segundo de la oposición.

Los ejercicios serán leídos obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo causa de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso sería leído por el Tribunal.

T E M A R I O

Grupo I.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La función pública local y su organización.

Tema 3. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5. El Municipio. El Término municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 6. Organización Municipal. Competencias.

Grupo II.

Tema 1. El lenguaje en la comunicación. Procesos y métodos de comunicación.

Tema 2. La comunicación verbal y no verbal. Barreras de la comunicación.

Tema 3. Habilidades de atención al público. La entrevista: Concepto, características, tipo y métodos.

Tema 4. La animación sociocultural: Concepto, características, funciones y objetivos. Valores que promueven. Sus fundamentos teóricos y metodológicos.

Tema 5. Planificación social y organización de la comunidad. Recursos que proporciona una localidad para el desarrollo de la animación sociocultural. Recursos socioculturales para las mujeres a nivel local.

Tema 6. Perfil del/a animador/a sociocultural. Roll y funciones en un centro de información a la mujer.

Tema 7. Dinámica de grupos en la animación. Coordinación y organización de grupos de trabajo y reuniones. Técnicas de evaluación.

Tema 8. Pedagogía didáctica de la animación sociocultural. El proceso educativo de las personas: La educación formal y no formal.

Tema 9. El asociacionismo: Creación, apoyo técnico. Las asociaciones de mujeres. Tipos de asociaciones y situaciones en las que surgen.

Tema 10. Principio de igualdad en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 11. La acción positiva: Contexto histórico, definición, fundamentos jurídicos. Legislación comunitaria. Políticas de igualdad.

Tema 12. Los organismos para la igualdad en la Unión Europea. Programas de acción comunitaria. Los organismos de igualdad en el estado español y sus planes de igualdad.

Tema 13. Instituto Andaluz de la Mujer: Estructura, organización, fines, planes de igualdad y programas.

Tema 14. Centros provinciales de la mujer: Organización y funciones.

Tema 15. Las políticas de igualdad en las corporaciones locales. Los centros municipales de información a la mujer.

Tema 16. Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.

Tema 17. El departamento de información y animación sociocultural en los C.M.I.M.: Organización, funciones y programas.

Tema 18. El área de educación en los centros municipales de información a la mujer. Coeducación: Definición. Objetivos y fundamentos. Desarrollo en el segundo plan de igualdad andaluz.

Tema 19. La participación de las mujeres en la vida política, económica, social y cultural. Cauces de participación para las mujeres.

Tema 20. Técnicas de investigación social aplicadas a la realidad de las mujeres.

Tema 21. Los movimientos sociales de las mujeres. El feminismo como factor de cambio social.

Tema 22. La mujer a lo largo de la historia: Un análisis de género. Los estudios de la mujer: Concepto y situación en Andalucía.

Tema 23. La violencia doméstica: Los malos tratos físicos y psíquicos a las mujeres. Recursos.

Tema 24. La actividad laboral de las mujeres. La desigualdad de las mujeres en el uso del tiempo.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

- Plaza a la que aspira:
- Convocatoria:

- Fecha BOP:
- Fecha BOJA:

- Datos personales:

- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha nacimiento:
- Lugar de nacimiento:
- Provincia de nacimiento:
- DNI:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Municipio:
- Provincia:
- Código Postal:

- Formación:
- Otros Datos:
- Documentación que adjunta:

- Resguardo del ingreso derechos de examen.
- Fotocopia del DNI.
- Relación de documentos acreditativos de los méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Maracena, 7 de enero de 1999.- El Alcalde, Francisco Olivera López.

AYUNTAMIENTO DE LOPERA

ANUNCIO de bases.

Don Felipe Hueso Vacas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

HACE SABER

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 30.10.1998, aprobó las siguientes bases para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local vacante en el Cuerpo de la Policía Local de la Plantilla Presupuestaria de esta Corporación, encuadrada en la Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales; Categoría: Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la oposición, serán necesario:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estatura mínima de 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2, o de las clases A y BTP, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los conductores deberán reunir estos requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y acreditarse documentalmentemente antes de realizar el curso de ingreso.

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 2.000 ptas., cantidad que podrá ser abonada en metálico en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, resultado del sorteo que se celebrará en la Alcaldía, el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas.

Asimismo, se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un representante de la Corporación.
- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.
- El delegado de personal
- Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria, y reunir la condición de Funcionarios de Carrera.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Sexta. Procedimiento de selección.

- Normas comunes.

La realización de las pruebas comenzará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y concretamente en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas o ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- Desarrollo de la oposición.

Las pruebas a celebrar, que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la Selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) Pruebas de aptitud física:

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar, al Tribunal, un certificado médico en el que se haga constar que aquél reúne las condiciones físicas precisas para realizar pruebas deportivas.

Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen enumeradas en el Anexo II.

El Tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto, siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Examen médico:

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición, los aspirantes deberán de someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo III.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe el Sr. Alcalde, que remitirá al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoración se hará constar el resultado de apto o no apto.

Serán excluidos de las pruebas y ejercicios los aspirantes declarados de no aptos.

C) Pruebas psicotécnicas:

Consistirán en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes y actitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV.

Para la realización de esta prueba el Alcalde, nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

D) Pruebas de conocimientos:

D.1. Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de 3 horas, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo I.

D.2. Ejercicio práctico: Consistirán en resolver un caso práctico, a elegir entre dos, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario, y en un tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico.

Séptima. Calificación.

La calificación de los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos será la media aritmética de la obtenida en los ejercicios teórico y práctico.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Octava. Curso de ingreso.

Los aspirantes que hayan aprobado las pruebas respectivas, deberán superar, con aprovechamiento, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro de los veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo a su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Período de prácticas y cursos selectivos.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes a esta condición, debiendo superar, con aprovechamiento, un curso de ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación o abandono de los mismos, sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Concluido el proceso selectivo, y finalizado el curso de ingreso con aprovechamiento, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días contados a partir de aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a su condición de funcionario.

Undécima. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Duodécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimotercera. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
11. La Organización Territorial del Estado. La provincia y el municipio.
12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a las policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas deportivas.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los aspi-

rantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio

de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, análisis de sangre y orina, ...).

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico contará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española. Aptitudes específicas: Comprensión, fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lopera, 31 de diciembre de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

ANUNCIO de bases.

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre, se aprobó por mayoría absoluta la rectificación de las Bases que se aprobaron en el Pleno ordinario de fecha 1 de octubre de 1998, por mayoría absoluta de la convocatoria de dos plazas de Técnicos Medios como Agentes de Desarrollo Local por concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE DESARROLLO LOCAL, INCLUIDAS EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE 1998

Primera.— El objetivo de la presente convocatoria es la provisión, a través concurso de méritos, de dos plazas de carácter laboral de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, mediante contrato indefinido, que figura en el Anexo a estas Bases, vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y dotadas de los haberes correspondientes a dicho puesto de trabajo.

Segunda.— La realización del concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y su Anexo, y en su defecto por lo establecido en la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública, en Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y supletoriamente en la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L. y en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser español. Así mismo podrán ser admitidos al presente concurso, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.
- b)- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de diez años de edad para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica vigente en materia de función pública.
- c)- Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los títulos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo correspondiente y que se especifica en el anexo de esta convocatoria.
- d)- No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e)- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despedido por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.— Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento convocante sito en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas, n.º 1, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPAC), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal efecto, el Ayuntamiento convocante ha establecido un modelo oficial de instancia para participar en el proceso selectivo que se encuentra en las dependencias municipales a disposición de los aspirantes.

Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3 y deberán acreditar los méritos alegados acompañando los documentos acreditativos de los mismos a aquéllas, de conformidad con lo previsto en la Base 13ª.

Sexta.— Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 3.500 pesetas, que los aspirantes deberán abonar en la Depositaria de Fondos de la Corporación y cuyo justificante deberán adjuntar a las instancias para participar en el proceso selectivo.

Séptima.— Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, en el plazo máximo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose la causa de exclusión, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se concederá un plazo de diez días hábiles contados en la forma establecida en la base anterior, para la subsanación de las deficiencias advertidas en las instancias correspondientes a los aspirantes excluidos, con indicación de que si así no lo hiciere, se entenderá desistido y se procederá al archivo de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 LRJAPAC.

Octava.— En cualquier momento, los errores de hecho apreciados en las solicitudes o en los documentos adjuntos podrán subsanarse, de oficio o a instancia del interesado.

Novena.— Las personas con minusvalía podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1.982, de 7 de Abril, de Integración Social, salvo que las limitaciones físicas o psíquicas impidan el normal desempeño de las tareas correspondientes, a juicio del Servicio Médico del Municipio.

Décima.— El Tribunal de valoración del concurso estará constituido por el Presidente y cuatro Vocales y cuyos vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

- | | |
|-------------|---|
| Presidente: | El Alcalde o miembro de la Corporación municipal convocante en quien delegue. |
| Vocales: | El Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, o concejal o técnico en quien delegue.
Un representante de la Junta de Andalucía
Un Técnico Laboral nombrado por la Corporación
Un representante sindical del personal laboral de la Corporación. |
| Secretario: | El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto. |

Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Presidente, quien dispondrá lo que corresponda; y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.1 LRJAPAC.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II LRJAPAC y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador tiene competencia para resolver las incidencias que se presentaren, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo y aplicar los baremos establecidos en la base decimo-segunda.

Décimo-primer.- La relación definitiva de admitidos y excluidos, la resolución de las reclamaciones que se presentaren y la composición del Tribunal Calificador se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, mediante resolución de la Alcaldía.

Décimo-segunda.- El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA:

Por el desempeño del puesto de Agente de Desarrollo Local, hasta un máximo de 4 puntos y de la forma siguiente:

Por cada periodo de seis meses de actividad desempeñada en administraciones locales de hasta 10.000 habitantes..... 0,80 pto.

Por cada periodo de seis meses de actividad desempeñada en otras Administraciones..... 0,80 pto.

Por cada periodo de seis meses de actividad desempeñada en empresas o entidades privadas..... 0,40 pto.

B.- FORMACIÓN: Por la superación de Cursos y Seminarios impartidos por Organismos Oficiales y empresas privadas, acreditado mediante el correspondiente diploma o certificación de asistencia y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por las plazas convocadas, hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas..... 0,50 p.

Cursos de 21 a 100 horas..... 0,75 p.

Cursos de más de 100 horas..... 1,00 p.

La acreditación de los méritos deberá observar los siguientes requisitos:

- Para servicios prestados en cualquier Administración Pública: Certificación expedida por el Organismo competente.
- Para servicios prestados en cualquier Empresa o Entidad Privada: Certificación expedida por el Organismo competente y contratos.

La acreditación de estos méritos puede ser compulsada por fedatarios públicos

C.- Obtenida la puntuación de cada aspirante, se realizará una ENTREVISTA PERSONAL Y CURRICULAR, que versará sobre los méritos alegados, así como el conocimiento de la actividad a desarrollar en el puesto ofertado, cuya duración máxima será de quince minutos, pudiendo los miembros del tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias, que tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

La puntuación mínima para superar el concurso es de 5 puntos.

Décima-tercera.- La suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la entrevista determinará el orden de los aspirantes en la propuesta que formule el Tribunal Calificador, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas. La relación de las calificaciones obtenidas, por orden de puntuación, y la propuesta de los candidatos a ocupar las plazas convocadas se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y será elevada a la Alcaldía para que, en uso de las atribuciones que le

competen, proceda a la autorización de la contratación indefinida de los candidatos propuestos.

Décimo-cuarta.- Los candidatos propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación convocante, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base tercera para participar en el concurso.

Los candidatos propuestos que, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no reunieren los requisitos exigidos en la convocatoria para ocupar las plazas convocadas, no podrán ser contratados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando participar en el concurso. En tal caso, la Alcaldía resolverá el contrato a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, previa propuesta del Tribunal.

Décimo-quinta.- Ratificada por la Alcaldía, la propuesta del Tribunal Calificador, los candidatos habrán de formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificada la ratificación de la propuesta.

Si los candidatos propuestos no firmaren el contrato en el plazo indicado, éste se formalizará, tras los trámites referidos en el apartado anterior, con el aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación.

Décima-sexta.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente, previa comunicación a este organismo, arts. 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa y 52.1 de la Ley 7/1985

ANEXO

Plaza: Agente de Desarrollo Local.

Número de plazas: 2.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Grupo: B.

Nivel: 18.

Categoría: Técnico medio.

Titulación exigida: Diplomado universitario o Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Derechos de examen: 3.500 pesetas.

MODELO DE SOLICITUD

ILMO. SR.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos

Dirección

Municipio

Teléfono

D.N.I./ C.I.F.

EXPONE:

SOLICITA:

Que previos los trámites e informes pertinentes, a bien admitir la presente instancia, con los anexos, a fin de que se acceda a lo solicitado.

Bollullos de la Mitación a de de 1999 .-

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, (SEVILLA).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

ANUNCIO de bases.

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre, se aprobó por mayoría absoluta la rectificación de las Bases que se aprobaron en el Pleno ordinario de fecha 1 de octubre de 1998, por mayoría absoluta de la convocatoria de una plaza de Técnico Auxiliar por concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANEXO II

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO AUXILIAR, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998

Primera.— El objetivo de la presente convocatoria es la provisión, a través concurso de méritos, forma de selección optada mediante informe de Alcaldía, de una plaza de carácter laboral de TÉCNICO AUXILIAR, mediante contrato indefinido, que figura en el Anexo a estas Bases, vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y dotada de los haberes correspondientes a dicho puesto de trabajo.

Segunda.— La realización del concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y su Anexo, y en su defecto por lo establecido en la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública, en Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y supletoriamente en la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L. y en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser español. Así mismo podrán ser admitidos al presente concurso, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.
- b)- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de diez años de edad para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica vigente en materia de función pública.
- c)- Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los títulos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo correspondiente y que se especifica en el anexo de esta convocatoria.
- d)- No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e)- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.— Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento convocante sito en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovititas, nº 1, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPAC), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal efecto, el Ayuntamiento convocante ha establecido un modelo oficial de instancia para participar en el proceso selectivo que se encuentra en las dependencias municipales a disposición de los aspirantes.

Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3 y deberán acreditar los méritos alegados acompañando los documentos acreditativos de los mismos a aquéllas, de conformidad con lo previsto en la Base 14º.

Sexta.— Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 3.500 pesetas, que los aspirantes deberán abonar en la Depositaria de Fondos de la Corporación y cuyo justificante deberán adjuntar a las instancias para participar en el proceso selectivo.

Séptima.— Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, en el plazo máximo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose la causa de exclusión, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se concederá un plazo de diez días hábiles contados en la forma establecida en la base anterior, para la subsanación de las deficiencias advertidas en las instancias correspondientes a los aspirantes excluidos, con indicación de que si así no lo hiciere, se entenderá desistido y se procederá al archivo de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 LRJAPAC.

Octava.— En cualquier momento, los errores de hecho apreciados en las solicitudes o en los documentos adjuntos podrán subsanarse, de oficio o a instancia del interesado.

Novena.— Las personas con minusvalía podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1.982, de 7 de Abril, de Integración Social, salvo que las limitaciones físicas o psíquicas impidan el normal desempeño de las tareas correspondientes.

Décima.— El Tribunal de valoración del concurso estará constituido por el Presidente y cuatro Vocales, cuyos vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación municipal convocante en quien delegue.

Vocales: El Concejal-Delegado de Urbanismo, o concejal o técnico en quien delegue.

- . Un representante de la Junta de Andalucía
- . Un Técnico Laboral nombrado por la Corporación
- . Un representante sindical del personal laboral de la Corporación.

Secretario: . El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Presidente, quien dispondrá lo que corresponda; y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.1 LRJAPAC.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II LRJAPAC y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador tiene competencia para resolver las incidencias que se presentaren, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo y aplicar los baremos establecidos en la base decima-segunda.

Décima-primera.— La relación definitiva de admitidos y excluidos, la resolución de las reclamaciones que se presentaren y la composición del Tribunal Calificador se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, mediante resolución de la Alcaldía.

Décima-segunda.— El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.— **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** por el desempeño de puesto de igual o similar contenido funcional al de Técnico Auxiliar, hasta un máximo de 1,25 puntos y de la forma siguiente:

- Por cada año de actividad desempeñada en Administraciones Locales de hasta 10.000 habitantes 0,40 p.
- Por cada año de actividad desempeñada en otras Administraciones 0,30 p.
- Por cada año de actividad desempeñada en empresas o entidades privadas 0,20 p.

B.— **ANTIGÜEDAD:** Prestación de servicios en las Administraciones Públicas.

Se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, en la forma siguiente.

- Por cada año de actividad desempeñada en Administraciones Locales de hasta 10.000 habitantes 0,40 p.
- Por cada año de actividad desempeñada en otras Administraciones 0,30 p.

No pudiéndose computar un mismo periodo de tiempo, a efectos de antigüedad y experiencia

C.— **FORMACIÓN:** Por la participación de Cursos y Seminarios impartidos por Organismos Oficiales y empresas privadas, acreditado mediante el correspondiente diploma o certificación de asistencia y que tengan relación directa con la actividad a desarrollar por la plaza convocada, hasta un máximo de 2,5 puntos, de la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 19 horas 0,50 p.
- Cursos de 20 a 40 horas 0,75 p.
- Cursos de más de 40 horas 1,00 p.

La acreditación de los méritos deberá observar los siguientes requisitos:

- Para la participación en Cursos y Seminarios: Diploma o Certificación expedido por el Centro Oficial correspondiente.
- Para servicios prestados en cualquier Administración Pública: Certificación expedida por el Organismo competente.
- Para servicios prestados en cualquier Empresa o Entidad Privada: Certificación expedida por el Organismo competente y contratos.

La acreditación de estos méritos puede ser compulsada por fedatarios públicos

Obtenida la puntuación de cada aspirante, se realizará una ENTREVISTA PERSONAL Y CURRICULAR, que versará sobre los méritos alegados, así como el conocimiento de la actividad a desarrollar en el puesto ofertado, cuya duración máxima será de quince minutos, pudiendo los miembros del tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias, que tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

La puntuación mínima para superar el concurso es de 3 puntos.

Décima-tercera.— La suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la entrevista determinará el orden de los aspirantes en la propuesta que formule el Tribunal Calificador, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas. La relación de las calificaciones obtenidas, por orden de puntuación, y la propuesta de los candidatos a ocupar las plazas convocadas se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y será elevada a la Alcaldía para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda a la autorización de la contratación indefinida de los candidatos propuestos.

Décima-cuarta.— Los candidatos propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación convocante, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base tercera para participar en el concurso.

Los candidatos propuestos que, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no reunieren los requisitos exigidos en la convocatoria para ocupar las plazas convocadas, no podrán ser contratados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando participar en el concurso. En tal caso, la Alcaldía resolverá el contrato a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, previa propuesta del tribunal.

Décima-quinta.— Ratificada por la Alcaldía, la propuesta del Tribunal Calificador, los candidatos habrán de formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de

treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificada la ratificación de la propuesta.

Si los candidatos propuestos no firmaren el contrato en el plazo indicado, éste se formalizará, tras los trámites referidos en el apartado anterior, con el aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación.

Décima-sexta.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente, previa comunicación a este organismo, arts. 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa y 52.1 de la Ley 7/1985.

ANEXO

Plaza: Técnico Auxiliar.

Número de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso.

Grupo: C.

Nivel: 10.

Categoría Técnico.

Titulación exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente.

Derechos de examen: 3.500 pesetas.

MODELO DE SOLICITUD

ILMO. SR.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos

Dirección

Municipio

Teléfono

D.N.I./C.I.F.

EXPONE:

SOLICITA:

Que previos los trámites e informes pertinentes, a bien admitir la presente instancia, con los anexos, a fin de que se acceda a lo solicitado.

Bollullos de la Mitación a de de 1.99 .-

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, (SEVILLA).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

ANUNCIO de bases.

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre, se aprobó por mayoría absoluta la rectificación de las Bases que se aprobaron en el Pleno ordinario de fecha 1 de octubre de 1998,

por mayoría absoluta de la convocatoria de una plaza de Encargado de Obras y Servicios por concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANEXO III

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998

Primera.- El objetivo de la presente convocatoria, es la provisión, a través de concurso de méritos, de una plaza de carácter laboral de ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS, mediante contrato indefinido, que figura en el Anexo a estas Bases, vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), y dotada de los haberes correspondientes a dicho puesto de trabajo.

Segunda.- La realización del concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y su Anexo, y en su defecto por lo establecido en la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y supletoriamente en la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L. y en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser español. Así mismo podrán ser admitidos al presente concurso, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.
- b)- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de diez años de edad para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica vigente en materia de función pública.
- c)- Estar en posesión o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los títulos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo correspondiente y que se especifica en el anexo de esta convocatoria.
- d)- No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e)- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrán presentarse en el Registro General del

Ayuntamiento convocante sito en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitas, n.º 1, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPAC), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal efecto, el Ayuntamiento convocante ha establecido un modelo oficial de instancia para participar en el proceso selectivo que se encuentra en las dependencias municipales a disposición de los aspirantes.

Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3ª y deberán acreditar los méritos alegados acompañando los documentos acreditativos de los mismos a aquéllas, de conformidad con lo previsto en la Base 14ª.

Sexta.— Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 3.500 pesetas, que los aspirantes deberán abonar en la Depositaria de Fondos de la Corporación y cuyo justificante deberán adjuntar a las instancias para participar en el proceso selectivo.

Séptima.— Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, en el plazo máximo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose la causa de exclusión, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se concederá un plazo de diez días hábiles contados en la forma establecida en la base anterior, para la subsanación de las deficiencias advertidas en las instancias correspondientes a los aspirantes excluidos, con indicación de que si así no lo hiciere, se entenderá desistido y se procederá al archivo de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 LRJAPAC.

Octava.— En cualquier momento, los errores de hecho apreciados en las solicitudes o en los documentos adjuntos podrán subsanarse, de oficio o a instancia del interesado.

Novena.— Las personas con minusvalía podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1.982, de 7 de Abril, de Integración Social, salvo que las limitaciones físicas o psíquicas impidan el normal desempeño de las tareas correspondientes, a juicio del Servicio Médico del Municipio.

Décima.— El Tribunal de valoración del concurso estará constituido por el Presidente y cuatro Vocales, dichos vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación municipal convocante en quien delegue.

Vocales: El Concejal-Delegado de Obras y Servicios, o concejal o técnico en quien delegue.
Un representante de la Junta de Andalucía
Un Técnico Laboral nombrado por la Corporación

Un representante sindical del personal laboral de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto

Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente con los mismos requisitos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Presidente, quien dispondrá lo que corresponda; y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.1 LRJAPAC.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II LRJAPAC y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador tiene competencia para resolver las incidencias que se presentaren, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo y aplicar los baremos establecidos en la base decimo-segunda.

Décimo-primer.— La relación definitiva de admitidos y excluidos, la resolución de las reclamaciones que se presentaren y la composición del Tribunal Calificador se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, mediante resolución de la Alcaldía.

Décimo-segunda.— El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.— EXPERIENCIA: por el desempeño de puesto de igual o similar contenido funcional al de Encargado de Obras y Servicios, hasta un máximo de 4 puntos y de la forma siguiente:

- Por cada año de actividad desempeñada en administraciones locales de hasta 10.000 habitantes 1 pto.
- Por cada años de actividad desempeñada en otras administraciones 0,50 pto.
- Por cada año de actividad desempeñada en empresas o entidades privadas 0,25 pto.

B.— ANTIGÜEDAD: Prestación de servicios en las Administraciones Públicas. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de actividad desempeñada en administraciones locales de municipios de hasta 10.000 habitantes 1 pto.
- Por cada año de actividad desempeñada en otras administraciones 0,50 pto.

C.— FORMACIÓN: Por la superación de Cursos y Seminarios impartidos por Organismos Oficiales y empresas privadas, acreditado mediante el correspondiente diploma o certificación de asistencia y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por las plazas convocadas, hasta un máximo de 2 puntos, de la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas 0,50 p.
- Cursos de 21 a 100 horas 0,75 p.
- Cursos de más de 100 horas 1,00 p.

La acreditación de los méritos deberá observar los siguientes requisitos:

- Para la participación en Cursos y Seminarios: Diploma o Certificación expedido por el Centro Oficial correspondiente.
- Para servicios prestados en cualquier Administración Pública: Certificación expedida por el Organó competente.
- Para servicios prestados en cualquier Empresa o Entidad Privada: Certificación expedida por el Organó competente y contratos.

D.- Obtenida la puntuación de cada aspirante, se realizará una ENTREVISTA PERSONAL Y CURRICULAR, que versará sobre los méritos alegados, así como el conocimiento de la actividad a desarrollar en el puesto ofertado, cuya duración máxima será de quince minutos, pudiendo los miembros del tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias, que tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

La puntuación mínima para superar la prueba es de 5 puntos.

Décimo-tercera.- La suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la entrevista determinará el orden de los aspirantes en la propuesta que formule el Tribunal Calificador, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas. La relación de las calificaciones obtenidas, por orden de puntuación, y la propuesta de los candidatos a ocupar las plazas convocadas se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y será elevada a la Alcaldía para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda a la autorización de la contratación indefinida de los candidatos propuestos.

Décimo-cuarta.- Los candidatos propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación convocante, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base tercera para participar en el concurso.

Los candidatos propuestos que, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no reunieren los requisitos exigidos en la convocatoria para ocupar las plazas convocadas, no podrán ser contratados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando participar en el concurso. En tal caso, la Alcaldía resolverá el contrato a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, previa propuesta del tribunal.

Décimo-quinta.- Ratificada por la Alcaldía, la propuesta del Tribunal Calificador, los candidatos habrán de formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificada la ratificación de la propuesta.

Si los candidatos propuestos no firmaren el contrato en el plazo indicado, éste se formalizará, tras los trámites referidos en el apartado anterior, con el aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación.

Décima-sexta.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente, previa comunicación a este organismo, arts. 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa y 52.1 de la Ley 7/1985

ANEXO

Plaza: Encargado de Obras y Servicios.

Número de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Grupo: D.

Nivel: 13.

Categoría Encargado.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Derechos de examen: 3.500 pesetas.

MODELO DE SOLICITUD

IL.MO. SR.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos

Dirección

Municipio

Teléfono

D.N.I./C.I.F.

EXPONE:

SOLICITA:

Que previos los trámites e informes pertinentes, a bien admitir la presente instancia, con los anexos, a fin de que se acceda a lo solicitado.

Bollulos de la Mitación a de de 199 .-

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, (SEVILLA).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Bollulos de la Mitación, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

ANUNCIO de bases.

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollulos de la Mitación (Sevilla),

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre, se aprobó por mayoría absoluta la rectificación de las Bases que se aprobaron en el Pleno ordinario de fecha 1 de octubre de 1998, por mayoría absoluta de la convocatoria de una plaza de Peón de Limpieza por concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANEXO IV

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE PEON DE LIMPIEZA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1998

Primera.- El objetivo de la presente convocatoria es la provision, a través concurso de méritos, de una plaza de carácter laboral de PEÓN DE LIMPIEZA, mediante contrato indefinido, que figura en el Anexo a estas Bases, vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Bollulos de la Mitación (Sevilla), y dotadas de los haberes correspondientes a dicho puesto de trabajo.

Segunda.— La realización del concurso se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y su Anexo, y en su defecto por lo establecido en la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública, en Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y supletoriamente en la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a los que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los F.A.L. y en el Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como cualquier otra disposición aplicable.

Tercera.— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)- Ser español. Así mismo podrán ser admitidos al presente concurso, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.
- b)- Tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de diez años de edad para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica vigente en materia de función pública.
- c)- Estar en posesión, o en condiciones de obtener antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los títulos exigidos para el ingreso en la categoría y grupo correspondiente y que se especifica en el anexo de esta convocatoria.
- d)- No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e)- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.— Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento convocante sito en la Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitas, n.º 1, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPAC), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal efecto, el Ayuntamiento convocante ha establecido un modelo oficial de instancia para participar en el proceso selectivo que se encuentra en las dependencias municipales a disposición de los aspirantes.

Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base 3 y deberán acreditar los méritos alegados acompañando los documentos acreditativos de los mismos a aquéllas, de conformidad con lo previsto en la Base 14ª.

Sexta.— Los derechos de examen se fijan en la cuantía de 3.500 pesetas, que los aspirantes deberán abonar en la Depositaria de Fondos de la Corporación y cuyo justificante deberán adjuntar a las instancias para participar en el proceso selectivo.

Séptima.— Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, en el plazo máximo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicándose la causa de exclusión, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se concederá un plazo de diez días hábiles contados en la forma establecida en la base anterior, para la subsanación de las deficiencias advertidas en las instancias correspondientes a los aspirantes excluidos, con indicación de que si así no lo hicieron, se entenderá desistido y se procederá al archivo de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 LRJAPAC.

Octava.— En cualquier momento, los errores de hecho apreciados en las solicitudes o en los documentos adjuntos podrán subsanarse, de oficio o a instancia del interesado.

Novena.— Las personas con minusvalía podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1.982, de 7 de Abril, de Integración Social, salvo que las limitaciones físicas o psíquicas impidan el normal desempeño de las tareas correspondientes, a juicio del Servicio Médico del Municipio.

Décima.— El Tribunal de valoración del concurso estará constituido por el Presidente y cuatro Vocales y cuyos vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación municipal convocante o en quien delegue.

Vocales: El Concejal-Delegado de Obras y Servicios, o concejal o técnico en quien delegue.
 Un representante de la Junta de Andalucía
 Un Técnico Laboral nombrado por la Corporación
 Un representante sindical del personal laboral de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Presidente, quien dispondrá lo que corresponda; y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28.1 LRJAPAC.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II LRJAPAC y adoptará sus decisiones por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador tiene competencia para resolver las incidencias que se presenten, velar por el buen desarrollo del proceso selectivo y aplicar los baremos establecidos en la base decimo-segunda.

Décimo-primer.— La relación definitiva de admitidos y excluidos, la resolución de las reclamaciones que se presenten y la composición del Tribunal Calificador se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, mediante resolución de la Alcaldía.

Décimo-segunda.— El Tribunal Calificador examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada uno de los aspirantes que hayan sido definitivamente admitidos y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.— EXPERIENCIA:

Por el desempeño del puesto de Peón de limpieza, hasta un máximo de 4 puntos y de la forma siguiente:

Por cada año de actividad desempeñada en administraciones locales de hasta 10.000 habitantes..... 1 pto.

Por cada año de actividad desempeñada en otras Administraciones..... 0,75 pto.

Por cada año de actividad desempeñada en empresas o entidades privadas 0,50 pto.

B.— CAPACIDAD: Hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

Por haber superado todas las pruebas selectivas para personal de limpieza en oposición libre en administraciones locales de menos de 10.000 habitantes..... 3 pto.

Por haber superado todas las pruebas selectivas para personal de limpieza en oposición libre en cualquier administración..... 2 pto.

Por haber superado todas las pruebas selectivas para personal de limpieza en oposición libre en empresas privadas 1 pto.

La acreditación de los méritos deberá observar los siguientes requisitos:

- Para servicios prestados en cualquier Administración Pública: Certificación expedida por el Órgano competente.
- Para servicios prestados en cualquier Empresa o Entidad Privada: Certificación expedida por el Órgano competente y contratos.
- Para pruebas superadas por oposición libre: Certificación expedida por el Órgano competente

C.- Obtenida la puntuación de cada aspirante, se realizará una ENTREVISTA PERSONAL Y CURRICULAR, que versará sobre los méritos alegados, así como el conocimiento de la actividad a desarrollar en el puesto ofertado, cuya duración máxima será de quince minutos, pudiendo los miembros del tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias, que tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

La puntuación mínima para superar la prueba es de 5 puntos.

Décimo-tercera.— La suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la entrevista determinará el orden de los aspirantes en la propuesta que formule el Tribunal Calificador, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas. La relación de las calificaciones obtenidas, por orden de puntuación, y la propuesta de los candidatos a ocupar las plazas convocadas se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y será elevada a la Alcaldía para que, en uso de las atribuciones que le competen, proceda a la autorización de la contratación indefinida de los candidatos propuestos.

Décimo-cuarta.— Los candidatos propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación convocante, dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la base tercera para participar en el concurso.

Los candidatos propuestos que, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación requerida o no reunieren los requisitos exigidos en la convocatoria para ocupar las plazas convocadas, no podrán ser contratados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando participar en el concurso. En tal caso, la Alcaldía resolverá el contrato a favor del aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, previa propuesta del tribunal.

Décimo-quinta.— Ratificada por la Alcaldía, la propuesta del Tribunal Calificador, los candidatos habrán de formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificada la ratificación de la propuesta.

Si los candidatos propuestos no firmaren el contrato en el plazo indicado, éste se formalizará, tras los trámites referidos en el apartado anterior, con el aspirante que figure en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación.

Décima-sexta.— Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente, previa comunicación a este organismo, arts. 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 52.1 de la Ley 7/1985

ANEXO

Plaza: Limpiador/a.

Número de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso.

Grupo: E.

Nivel: 10.

Categoría: Peón.

Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

Derechos de examen: 3.500 pesetas.

MODELO DE SOLICITUD

ILMO. SR.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos

Dirección

Municipio

Teléfono

D.N.I./C.I.F.

EXPONE:

SOLICITA:

Que previos los trámites e informes pertinentes, a bien admitir la presente instancia, con los anexos, a fin de que se acceda a lo solicitado.

Bollullos de la Mitación a de de 1999 -

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, (SEVILLA).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

ANUNCIO de bases.

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla),

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de diciembre, se aprobó por mayoría absoluta la rectificación de las Bases que se aprobaron en el Pleno ordinario de fecha 1 de octubre de 1998, por mayoría absoluta, de la convocatoria de una plaza de Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por el sistema de promoción interna por concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1998, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANEXO V

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Plenario de esta Corporación, de fecha 20 de febrero de 1998 (BOJA núm. 45, de 23 de abril), por el cual se aprobó la Oferta Pública de Empleo para 1998, a su vez en consonancia con lo dispuesto en la Base 54.^a del Presupuesto General para 1998, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 22.^a de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, el Ayuntamiento Pleno de Bollullos de la Mitación acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza por el sistema de acceso de promoción interna, en, Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

1.2. A las pruebas selectivas les será de aplicación la Disposición Adicional 22ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las demás normas concordantes vigentes que resulten de aplicación.

1.3. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan a continuación, será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar dicha fase:

1.4.1. Por la participación en Cursos y Seminarios, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.-

Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.-

Cursos de mas de 40 horas: 0.50 puntos.-

1.4.2. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Por cada trienio reconocido, por servicios prestados en administraciones públicas: 0,50 puntos.-

1.4.3 Titulaciones Académicas, solo podrá sportar un Título, y se valorará por:

Bachiller: 1 punto.

Diplomado universitario: 1.50 puntos.

Licenciado: 2 puntos.

Doctor: 2.5 puntos.

1.4.4 Por grado personal consolidado se valorará hasta:

Grados 9 al 11: 0.5 pto.

Grados 12 al 14: 1 pto.

Grados mayor de 14: 1.50 puntos.

1.4.5 Experiencia profesional en áreas de actividad o funciones correspondientes al puesto convocado, hasta un máximo de tres puntos, en:

Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes.

Por año de actividad... 1 pto.

Cualquier otra administración pública.

Por año de actividad 0.5 puntos.

1.5. La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, constará de los ejercicios que a continuación se indican, y según el temario que se establece en el Anexo I:

1.5.1. Primer ejercicio: Consistente en contestar un cuestionario tipo test de veinte preguntas, sobre el temario, con tres respuestas alternativas, una de ellas válida, y no contando negativamente las respuestas erróneas o en blanco, con carácter obligatorio y eliminatorio.

Duración de ejercicio: Una hora.

Puntuación de este ejercicio: Diez puntos.

1.5.2. Segundo ejercicio: Consistente en una prueba práctica que supondrá la elaboración, en un periodo de tiempo máximo de dos horas, de un informe con Propuesta de Resolución sobre dos supuestos que planteará el Tribunal relativo a temas administrativos incluidos en el temario. El aspirante podrá elegir uno de los dos supuestos. Con carácter obligatorio y eliminatorio.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, que facilitará el Tribunal y de los textos legales de los que acudan provistos.

Puntuación de este ejercicio: Cinco puntos.

1.5.3 La fase de oposición será la suma de lo obtenido en el primer y en el segundo ejercicio.

1.6. La calificación final de las pruebas selectivas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden alfabético determinado en el sorteo público que al efecto se realice.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el Concurso Oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y menos de diez años para alcanzar la edad de jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar integrado en un subescala propia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, del grupo D del área de actividad o funcional correspondiente al puesto al que se opta.

g) Acceder desde Cuerpos del Grupo de Titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años en el Cuerpo al que se pertenezca. No obstante lo dispuesto en la anterior letra c), y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 22ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por el 61 de la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con el art. 25 del mismo texto legal, la falta de la titulación exigida, será suplida por una antigüedad de cinco años en un Cuerpo o Escala del Grupo D y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios

objetivos. También podrán acceder aquellos aspirantes que, sin contar con la anterior titulación, posean una antigüedad de diez años en el Cuerpo al que se pertenezca.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo oficial publicado en el Anexo II de la presente Resolución.

3.2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, sito en Plaza de Cuatrovitas, 1 de esta localidad, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, y presentadas en el Registro General de Documentos de esta Corporación, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en 3 000 pesetas. También podrán presentarse en la forma que determina el Arte 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo anteriormente expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido, aunque sí podrán subsanar los defectos en el plazo de diez días que otorga la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los documentos aportados en la fase de Concurso habrán de ser originales, legalizados notarialmente o, en caso de presentarse fotocopias, deberán estar compulsadas por un Organismo Oficial.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado

4. Admisión de Aspirantes.-

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente de la Corporación Municipal, aprobará en el plazo máximo de diez días, la lista provisional de aspirantes admitidos o excluidos, que será hecha pública por Edictos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de diez días para oír reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.-

4.2. En el mismo Boletín en que se publique la lista definitiva, se publicará la designación del Tribunal Calificador, fecha, lugar y hora de inicio y celebración del Concurso y orden de actuación de los concursantes, anunciándolo, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lo que será comunicado inexcusablemente y por escrito a los aspirantes.-

5. Tribunal Calificador.-

5.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- El representante de los funcionarios de la Corporación, o quien designe.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo a todos los miembros se les asignará un suplente, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.-

5.2. El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad mas uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previsto en las Bases.

5.3. En caso de que no se halle presente el Presidente o su suplente, asumirá las funciones del mismo, el Vocal de mayor edad. El vocal de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de este o de su suplente.

5.4. Los aspirantes, podrán recusar a cualquier miembro componente del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. Igualmente deberán abstenerse de intervenir por las causas y mediante la forma prevista en la citada norma.

5.5. El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.-

5.6. Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía señaladas en la legislación vigente.-

5.7. El Tribunal se disolverá una vez que el Sr. Alcalde haya nombrado funcionario de carrera al aspirante que haya superado las pruebas selectivas y cumpla todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. Calificación de los ejercicios:

El Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones a que se refiere la base 1.5, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde para cada ejercicio.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

7.1. Concluido el Concurso y puntuados los méritos aportados por los Aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.-

Seguidamente, el Tribunal, elevará dicha relación, junto con el Acta de la sesión, que deberá hacer referencia concreta al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento.-

7.2. El aspirante propuesto, aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días naturales, desde que se hagan públicas la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria.-

El aspirante propuesto, de ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.-

7.3. Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor de aquel aspirante que hubiere obtenido la plaza, quien deberá tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.-

En el caso de que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, o no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, perderá el derecho a la misma, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.-

8. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente, previa comunicación a este organismo, arts. 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa y 52.1 de la Ley 7/1985.

En Boliullos de la Mitación a de septiembre de 1998.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Proceso de Gestación. Consolidación del Texto Constitucional.-

Tema 2. Principios Generales de la Constitución.

Tema 3. Derechos Fundamentales de los Españoles.

Tema 4. Deberes Fundamentales de los Españoles.-

Tema 5. El Gobierno: Concepto- Integración - Cese del Gobierno - Responsabilidad - Funciones del Gobierno - Deberes.-

Tema 6. Administración del Estado: Concepto y Regulación.-

Tema 7. Organización Territorial del Estado. Esquema General. Principios Constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 8. Los Estatutos de Autonomía: Su significado: Elaboración significado y contenido. Reforma.-

Tema 9. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del Acto Administrativo. Clases.-

Tema 10. Elementos del Acto Administrativo.-

Tema 11. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y Notas del Procedimiento.-Normas Reguladoras.

Tema 12. Dimensión Temporal del Procedimiento Administrativo: Días y horas hábiles. Computo de plazos.-

Tema 13. Recepción y Registro de Documentos.-

Tema 14. Fases del Procedimiento Administrativo General: Las Fases del Procedimiento Administrativo General. Idea de los Procedimientos Especiales.-

Tema 15. El Silencio Administrativo. Concepto. Regulación. Obligación de Resolver. Actos presuntos. Certificación de Actos presuntos.-

Tema 16.- La Función Pública Local: Ideas Generales. Concepto de Funcionario. Clases de Funcionarios.-

Tema 17.- Organización de la Función Pública Local: Órganos y Grupos que la integran. Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en las que pueden encontrarse.-

Tema 18.- Derechos de los funcionarios Públicos.-

Tema 19.- Deberes de los Funcionarios Públicos, Incompatibilidades.-

Tema 20. Derechos Económicos de los Funcionarios. Retribuciones Básicas. Retribuciones Complementarias. Derechos pasivos. La Seguridad Social.-

Tema 21. Procedimiento Administrativo Local. Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.-

Tema 22. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de Documentos. Carácter y existencia del Registro. Libros que comprende y asientos en los mismos.-

Tema 23. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 24. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Régimen de Sesiones. Adopción de Acuerdos.-

Tema 25. Actas y Certificados de Acuerdos. Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al libro. Firma del Acta. Certificados de Acuerdos.-

Tema 26. La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables: Invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. Convalidación.

Tema 27: Revisión de oficio del acto administrativo: Concepto. Naturaleza. Límites a la regulación Regulación.

Tema 28: Los recursos administrativos. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 29: Recurso ordinario: Objeto y plazos. Motivos de interposición. Resolución presunta.

Tema 30: La Hacienda Pública..

Tema 31: Reclamaciones económico-administrativas: Concepto. El Tribunal Económico-Administrativo. Procedimiento en primera o única instancia.

Tema 32: El servicio público. Nociones generales: Concepto de servicio público. Naturaleza. El movimiento nacionalizado. Clasificación de los Servicios Administrativos.

Tema 33: Los modos de gestión del servicio público: La gestión directa. La gestión indirecta. Gestión mixta.

Tema 34: La Ley General Tributaria.

Tema 35: Los bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases: Visión general. Estudio especial de cada una de las clases de bienes. Modificación de la calificación jurídica de los bienes.

Tema 36: El dominio público local: Concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Estudio especial de los bienes comunales.

Tema 37: Bienes patrimoniales locales.

Tema 38: Las formas de actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales. Formas de actividad de los Entes Locales.

Tema 39: La intervención administrativa local en la actividad privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Forma de intervención en la actividad privada

Tema 40: Estudio especial del régimen de licencias.

MODELO DE SOLICITUD

ILMO. SR.

SOLICITANTE

Nombre y apellidos

Dirección

Municipio

Teléfono

D.N.I./ C.I.F.

EXPONE:**SOLICITA:**

Que previos los trámites e informes pertinentes, a bien admitir la presente instancia, con los anexos, a fin de que se acceda a lo solicitado

Bollullos de la Mitación a de de 1999 -

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, (SEVILLA).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Bollullos de la Mitación, 21 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con las retribuciones equivalentes al grupo D y demás derechos y deberes inherentes al cargo y aprobar las siguientes Bases por las que se regirán las pruebas selectivas del concurso-oposición:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la escala de Administración General, subescala auxiliar, puesto de "Auxiliar de Administración General", dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el grupo "D" de la Ley 30/84, de 2 de Agosto y con las retribuciones complementarias que le correspondan conforme a la plantilla de este Ayuntamiento.-

Dado que el horario de trabajo en este Ayuntamiento es de mañana y tarde, el aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza habrá de fijar su Residencia de manera permanente en Santa Fé de Mondújar.

SEGUNDA: Condiciones que habrán de reunir los aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición libre:

A) Ser Español/a

B) Tener cumplidos 18 años de edad y, no exceder de aquella edad, que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.-

C) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la Consejería de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.-

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.-

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar .-

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda y siempre referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse por los medios previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

En el supuesto de presentación de Instancias en Administración distinta al Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar, el particular deberá comunicar mediante Fax o Telegrama la presentación de la Instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.-

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán también a su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la Base Séptima, además de numerarlos en la solicitud, los cuales estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de Instancias.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.-

Expirado el plazo de admisión de instancias y documentos acreditativos de los méritos alegados, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, resolverá sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el B.O.P, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días a partir de la publicación en dicho periódico oficial para presentar reclamaciones. Las Reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta base.-

QUINTA.- Tribunal Calificador.-

-El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma.-

-Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de Habilitación Nacional, que actuará con voz y voto.-

- Vocales: Un Técnico en Informática designado por la Excma. Diputación Provincial de Almería; Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; un Funcionario de este Ayuntamiento y un concejal de grupo político distinto a aquel al que pertenezca el Presidente.-

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los vocales deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.-

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca en el B.O.E. el anuncio de la Convocatoria. Quince días antes de comenzar las pruebas el Tribunal anunciará en el B.O.P., el día, hora y local en que habrán de celebrarse.

Los opositores serán convocados para el desarrollo de las pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- Proceso de selección de los aspirantes.-
Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso.-Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición:

El Tribunal valorará los meritos alegados y justificandolos ajustandose al siguiente:

BAREMO DE MERITOS

1.-MERITOS ACADÉMICOS:

-Por poseer titulación academica superior a la exigida para la plaza:

*Titulo de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º grado.....0,25 Puntos

*Titulo Medio Universitario o tres años completos de carrera... .. 0,75 Puntos

*Titulo Superior Universitario.....0,80 ..

2.-MERITOS PROFESIONALES:

A) Por cada mes completo de Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante Certificación expedida por la Secretaria General u otro Organó de la Administración con competencia en materia de Personal: 0,01 Puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) Por cada mes completo de Servicios prestados en la Administración Local en la Subescala de Auxiliar de Administración Local, y Municipio menor de 5.000 habitantes, bien como Laboral o Funcionario Interino, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaria General: 0,03 Puntos, hasta un máximo de 1,5 Puntos

C) Si la prestación de los Servicios a que se refiere el apartado B) ha tenido lugar en el Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar se incrementará en 0,025 Puntos hasta un máximo de 3 Puntos.

D) Por cada mes completo de Servicios prestados en Empresas Públicas o Privadas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante Contrato de Trabajo o certificación de la Empresa acompañado de Cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes al periodo de contrato: 0,01 Punto hasta un máximo de 0,75 Puntos.

Sólo podrá puntuarse por uno de los apartados anteriores, a excepción del apartado C) que complementa al apartado B).-

3.-OTROS MERITOS:

Se tendrán en cuenta en este apartado, otros meritos relacionados con la plaza convocada, tales como Cursos de Formación en el Modulo Informático de la FEMP para pequeños y medianos Municipios y otros, debidamente documentados que serán apreciados libre y motivadamente por el Tribunal hasta un Máximo de 0,5 Puntos.

El orden de clasificación de los aspirantes en la Fase de concurso, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en dicha fase.

B) Fase de Oposición:

Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.-

Versará sobre conocimientos y manejo de los módulos de la Aplicación Informática para pequeños y medianos municipios de la F.E.M.P., con especial incidencia en Tratamientos de Textos, Haciendas Locales, Padrón de Habitantes y Contabilidad. La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes de manera individualizada.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en desarrollar de forma escrita en un periodo de dos horas, dos temas elegidos de los cuatro extraídos al azar, dos correspondiente a materias comunes y dos de la

materia específica de entre los que figuran en el Programa anexo a la convocatoria.

Tercer ejercicio.- Este ejercicio constará de dos fases:

A) Copiar a máquina manual dictado o impresos suministrados por el Tribunal de los utilizados en la Corporación, se calificará la exactitud, limpieza, velocidad y presentación de lo copiado.

B) Esta fase consistirá en la realización de supuesto o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto a cubrir, cuyo número determinará el Tribunal quien así mismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

OCTAVA.- Calificación:

Los ejercicios de la Fase Oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para resultar aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación de los aspirantes en la Fase de Oposición, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas del conjunto de los ejercicios dividido por el número de ellos.

La Calificación Final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la de Oposición.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artº 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.-

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base 2ª y que son.-

1º.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del título de Enseñanza media elemental o similar o de graduado escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.-

3º.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.-

4º.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.-

5º.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6º.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuántas circunstancias conste en su hoja de servicios.-

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuestos no presentarán su documentación o no reuniera los requisitos no podrán ser nombrado

y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Una vez anulada la propuesta por la Alcaldía, los opositor nombrado deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquel que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.-

DECIMA.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.-

UNDECIMA.-

El programa para este concurso-oposición libre se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91 de 7 de Julio por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El programa es el siguiente:

I MATERIAS COMUNES

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978: Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 3. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- TEMA 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- TEMA 5. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.
- TEMA 6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- TEMA 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho.
- TEMA 8. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.
- TEMA 9. Los Recursos Administrativos: Concepto y clases. Recurso Ordinario y de Revisión.
- TEMA 10. Los Actos Administrativos: Concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos. Régimen Jurídico.
- TEMA 11. Los contratos administrativos locales. Concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección del contratista. Incumplimiento de los contratos administrativos.

TEMA 12. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

TEMA 13. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

TEMA 14. El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 15. Las formas de la acción administrativa. El Fomento y sus medios. La Policía administrativa. Sus medios y limitaciones. El Servicio Público. Concesión de Licencias.

TEMA 16. El dominio público. Bienes de las Entidades Locales.

TEMA 17. Las Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 18. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.-

MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 2. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Acta y certificaciones de acuerdos.

TEMA 3. La Comunicación. Comunicación sonora. Comunicación oral. Comunicación telefónica. Comunicación visual. Comunicación con el ciudadano. Los servicios de información administrativa.

TEMA 4. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 5. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del Expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

TEMA 6. El concepto de informática. Definiciones. Codificación de la Información. Estructura funcional y clasificación de las Computadoras. Programas e instrucciones. Aplicaciones de la Informática.

TEMA 7. La función pública local, organización, selección, y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. La Seguridad Social.

TEMA 9. La población. El Padrón Municipal.

Santa Fe de Mondújar, 7 de enero de 1999.- El Alcalde,
Juan José Martínez Lao.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1999**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1999 es de 22.800 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63